



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.
CARRERA DE DERECHO.

TITULO

“DEFICIENCIAS EN LOS MECANISMOS INSTITUCIONALIZADOS DE CONTROL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, NO CONTRIBUYEN A LA DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DE ESTE CONFLICTO SOCIO-JURÍDICO”

TESIS PREVIA A LA OBTENCION
DEL TITULO DE ABOGADO

AUTOR:

- ROBERT ANDRES MENDIETA TACURI

DIRECTORA DE TESIS:

- DRA. JENNY JARAMILLO MG. SC.

LOJA – ECUADOR

2016

CERTIFICACIÓN

Dra. Jenny Jaramillo Mg. Sc.

**DOCENTE DEL ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

CERTIFICA:

Haber dirigido la elaboración del presente trabajo investigativo, titulado: **“DEFICIENCIAS EN LOS MECANISMOS INSTITUCIONALIZADOS DE CONTROL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, NO CONTRIBUYEN A LA DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DE ESTE CONFLICTO SOCIO-JURÍDICO”**, realizado por ROBERT ANDRES MENDIETA TACURI, considero cumple con los requisitos necesarios para su análisis, estudio y sustentación como lo estipulan las Normas Generales de Graduación vigentes en el Área Jurídica, Social y Administrativa, por lo que autorizó su presentación para fines legales pertinentes.

Loja, enero del 2016



DRA. JENNY JARAMILLO MG. SC.

DIRECTORA DE TESIS

AUTORÍA

Yo: ROBERT ANDRES MENDIETA TACURI, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional Biblioteca Virtual.

Autor: Robert Andres Mendieta Tacuri

Firma:



C.I. 1104982143

Loja, 15 de enero del 2016

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, **ROBERT ANDRES MENDIETA TACURI**, declaro ser autor del presente trabajo de tesis titulada **“DEFICIENCIAS EN LOS MECANISMOS INSTITUCIONALIZADOS DE CONTROL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, NO CONTRIBUYEN A LA DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DE ESTE CONFLICTO SOCIO-JURÍDICO”**, como requisito previo y la obtención del Título de **ABOGADO**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para con fines académicos; muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio con la Universidad. La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 18 días del mes de enero del 2016, firma el autor.

Firma:

Autor: Robert Andres Mendieta Tacuri

Cédula: 1104982143

Dirección: Loja- Vilcabamba

Correo electrónico: robmen_20@hotmail.com

Teléfono: 0990744397

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director de Tesis: Dra. Jenny Jaramillo Mg. Sc.

Presidente del Tribunal: Dr. Mario Sánchez Armijos Mg. Sc.

Miembro del Tribunal: Dr. Alex Riascos Chamba Mg. Sc.

Miembro del Tribunal: Dr. José Loaiza Moreno Mg. Sc.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento sincero a la Universidad Nacional de Loja, por haberme brindado la oportunidad de acrecentar mis conocimientos y experiencia en el nivel académico y profesional; y, en particular a la Carrera de Derecho, la cual me ha permitido que me ilustre exitosamente, con la finalidad de adquirir el Grado de Licenciado en Jurisprudencia y la obtención del Título de Abogado.

En especial quiero hacer extensivo mi agradecimiento a mis ejemplares e incomparables padres, a mi hermano, docentes, catedráticos y coordinadores de la “UNL”, de la ciudad de Loja; a la Dra. Jenny Jaramillo Mg. Sc. y al Dr. Jeferson Armijos Mg. Sc., quienes a través de su metodología, experiencia y su formación académica, me supieron orientar y guiar con su amplísimo conocimiento enfocado al éxito de los diferentes ámbitos, para mi desenvolvimiento en la elaboración de mi tesis como tutores y catedráticos.

Robert Andres Mendieta Tacuri

DEDICATORIA

Al haber culminado mi formación académica, tendiente a ser un profesional con nuevos conocimientos, que constituye el fruto de haber forjado con mi esfuerzo y sacrificio previo al Grado de Licenciado en Jurisprudencia y la obtención del Título de Abogado; en esta etapa complementaria de mi vida, con el infinito cariño filial, todo mi corazón, veneración y respeto, la dedico primeramente a Dios, a mis ejemplares e incomparables padres, quienes me han conducido a lo largo de mi vida por el sendero del bien y la honradez, por haberme brindado todo el apoyo y respaldo incondicional para haber iniciado y concluido el fin propuesto, finalmente, dedico el presente trabajo a mi hermano, a mis abuelitos y a toda mi familia que me alentaron siempre a seguir adelante.

Robert Andres Mendieta Tacuri

ESQUEMA DE TESIS

PORTADA

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

CARTA DE AUTORIZACIÓN

AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

ESQUEMA DE TESIS

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. SUMMARY

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. Marco conceptual

4.1.1 Violencia intrafamiliar

4.1.2. Clases de familia

4.1.3. Violencia intrafamiliar

4.1.4. Tipos de violencia intrafamiliar

4.1.5. Prevención de la violencia intrafamiliar

4.1.6. Mecanismos institucionalizados de control de la violencia intrafamiliar

4.1.7. Características generales de los organismos institucionalizados

4.1.8. Seguimiento por parte de los mecanismos institucionalizados a las personas víctimas de la violencia intrafamiliar

4.1.9. Medios formales del control

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Reseña histórica de la violencia intrafamiliar en el Ecuador

4.2.2. Breve reseña histórica del tratamiento institucional de la violencia intrafamiliar

4.2.3. La violencia intrafamiliar

4.2.4. La violencia intrafamiliar en otros países

4.2.5. La violencia intrafamiliar en Ecuador

4.2.6. Características de la violencia intrafamiliar

4.2.7. Clasificaciones de violencia intrafamiliar

4.2.8. Violencia conyugal o violencia en la pareja

4.2.9. Ciclo de la violencia

4.3 MARCO JURÍDICO

4.3.1. Instrumentos y convenios internacionales sobre violencia intrafamiliar

4.3.2. Soluciones dadas en algunos países hispanoamericanos

4.3.3. Las normas internacionales

4.3.4. La convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

4.3.5. La declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

4.3.6. La convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer

4.3.7. Normativa constitucional en el Ecuador

4.3.8. Normativa legal contra la violencia a la mujer, la familia y su reglamento ley 103

4.3.9. Código orgánico integral penal (COIP)

4.3.10. Procedimiento expedito para la contravención contra la mujer o miembros del núcleo familiar

4.3.11. Derecho comparado

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Técnicas e instrumentos a utilizar

6. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

6.1. Presentación de los resultados de la entrevista

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de objetivos

7.2. Contrastación de hipótesis

7.3. Fundamentación jurídica de la propuesta para reforma legal para erradicar la violencia intrafamiliar mediante el apoyo de los organismos institucionalizados pertinentes

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

ÍNDICE

1. TÍTULO

“DEFICIENCIAS EN LOS MECANISMOS INSTITUCIONALIZADOS DE CONTROL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, NO CONTRIBUYEN A LA DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DE ESTE CONFLICTO SOCIO-JURÍDICO”

2. RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad dar a conocer: “Deficiencias en los mecanismos institucionalizados de control de violencia intrafamiliar, no contribuyen a la disminución significativa de este conflicto socio-jurídico” que inicia a partir de la situación problemática planteada. La investigación es de carácter cualitativa, con estudio longitudinal descriptiva y tipo de diseño pre experimental. Los objetivos propuestos en esta investigación son: Conocer la incidencia de la violencia intrafamiliar y las deficiencias en los mecanismos institucionalizados de control de violencia intrafamiliar que no contribuyen a la disminución significativa de este conflicto socio-jurídico de la Sociedad Lojana en el año 2015, determinar los fundamentos teóricos relacionados con la violencia intrafamiliar y las deficiencias en los mecanismos institucionalizados de control sobre el tema, identificar los tipos de violencia intrafamiliar que afectan a la sociedad Lojana y plantear una propuesta de reforma legal para erradicar la violencia intrafamiliar mediante el apoyo de los Organismos Institucionalizados pertinentes. La revisión de la literatura se enmarca en las variables de violencia intrafamiliar y los mecanismos institucionalizados de control de la misma. De acuerdo a los requerimientos de la investigación se utilizó la siguiente metodología, misma que es de carácter descriptiva, los métodos fueron: deductivo, inductivo, analítico, descriptivo, explicativo y estadístico, la información fue obtenida mediante encuestas aplicadas. Los resultados fueron estructurados en cuadros y gráficas, el análisis y su interpretación fueron basados en los datos empíricos. La discusión está basada en la determinación de la violencia intrafamiliar en la sociedad Lojana. La presente tesis se la realizó con un objetivo primordial , el mismo que consiste en realizar una investigación minuciosa sobre los problemas que ocasiona la violencia intrafamiliar en la sociedad Lojana, así mismo determinar cuales son los efectos y causas que llevan consigo las víctimas que han sufrido este problema que tanto daño ha causado dentro de los hogares Lojanos. Es por ello que de acuerdo a las investigaciones realizadas, se ha podido llegar a la conclusión, que la violencia intrafamiliar es producida por los agresores, en muchos de los casos es más los padres con los hijos, teniendo en consideración que este tipo de problema afecta directamente al desarrollo integral de las familias Lojanas en general.

2.1. SUMMARY

This research aims to present: "Inadequate control institutionalized mechanisms of domestic violence, do not contribute to significant reduction of the socio-legal conflict" that starts from the problematic situation presented.

The research is qualitative in nature, with longitudinal descriptive study and type of pre experimental design. The objectives in this research are: To determine the incidence of domestic violence and poor control institutionalized mechanisms of domestic violence do not contribute to the significant decrease of the socio-legal conflict of Lojana Society in 2015, determine the theoretical foundations related to domestic violence and deficiencies in the institutionalized mechanisms of control over the subject, identify the types of domestic violence affecting society and raise Lojana a proposal for legal reform to eradicate domestic violence by supporting the institutionalized relevant agencies.

The literature review is part of the variables of domestic violence and institutionalized mechanisms of control of it. According to the requirements of the following research methodology was used, it is descriptive in nature, methods were: deductive, inductive, analytical, descriptive, explanatory and statistical information was obtained through surveys applied. The results were structured in tables and graphs, analysis and interpretation were based on empirical data. The discussion is based on the determination of domestic violence in society Lojana.

This thesis is done with a primary objective, the same is to conduct a thorough investigation into the problems caused by domestic violence in society Lojana, also determine which are the causes and effects that carry the victims who have suffered this problem has caused so much damage in the Lojanos homes. That is why according to research conducted, it was possible to conclude that domestic violence is caused by the aggressors in many cases is parents with children, considering that this type of problem directly it affects the integral development of families Lojanas in general.

3. INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar es un fenómeno que ha existido desde mucho tiempo y comenzó a adquirir verdadera importancia hace una década; en la actualidad cada vez más familias afrontan esta situación. La violencia intrafamiliar es un problema multicausal que se asocia con varios factores sociales, individuales, políticos y comunitarios. Entre los factores individuales se incluyen el sexo, edad, otros factores biológicos y fisiológicos, nivel socio-económico, situación laboral, nivel de educación, uso de alcohol o drogas y haber sufrido o presenciado maltrato físico en la niñez. Aunque todos estos elementos inciden, no necesariamente determinan las situaciones de violencia. Cada factor de riesgo tiene su propio impacto marginal en la probabilidad de que una persona se comporte violentamente o sea objeto de violencia. La violencia intrafamiliar, como problemática social, se presenta en aquellas familias que por sus características, tanto en la dinámica como en su estructura familiar, se hacen permeables y vulnerables para el desarrollo de los factores desencadenantes y determinantes del proceso violento, pero de igual forma son diferentes las consecuencias sobre cada participante y sobre el sistema familiar (ya sea de tipo nuclear, monoparental, extensa, etc.).

Los datos proporcionados permitieron describir el fenómeno social, tal y como aparece en la realidad en este caso, cómo se relacionan entre sí, además de algunas referencias particulares del entorno familiar y social del grupo observado.

Sobre esta información se diseñó en la propuesta, actividades para mejorar las relaciones humanas que hoy por hoy se necesita en todas las esferas de la convivencia humana, dadas las circunstancias actuales.

La presente investigación es de carácter cualitativa, con un tipo de estudio longitudinal descriptiva, con diseño pre experimental, tiene como tema: “Deficiencias en los mecanismos institucionalizados de control de violencia intrafamiliar, no contribuyen a la disminución significativa de este conflicto socio-jurídico”. Su importancia radica en

que servirá para que en las familias mejoren las relaciones interpersonales ya que con el presente estudio ayudaremos a la disminución de la violencia intrafamiliar.

Se visitó algunos hogares pertenecientes a esta localidad para poder identificar los diferentes problemas que se encuentren en la misma, inclinándome por el problema que he creído más importante de investigarlo, tomando como referencia los diferentes casos de violencia intrafamiliar de nuestra ciudadanía. El Problema se estructura con: la contextualización macro, meso y micro. Análisis crítico. Prognosis. Formulación del problema. Preguntas Directrices. Delimitación de la investigación. Delimitación espacial. Delimitación temporal. Justificación. Objetivos, general y específico.

Algunos de los problemas que hemos identificado los señalaremos a continuación:

- > Conductas agresivas o abusivas hacia otros.
- > Uso y abuso de alcohol o drogas.
- > Depresiones frecuentes o cambios de humor significativos.
- > Tendencia a culpar a los demás por sus problemas personales.
- > Poca relación con los demás, marginación del grupo.

Es necesario reflexionar acerca de los criterios sobre la violencia intrafamiliar, y en las consecuencias que su aplicación tiene para el hombre, la sociedad y en especial las familias, debemos aceptar que en la sociedad, en la cual vivimos y nos desenvolvemos está estructurada por hombres de múltiples individualidades, credos, doctrinas, religiones, pensamientos, formas de vida, los cuales debemos aceptar y respetar, porque cada hombre tiene sus propias aspiraciones, ideas, convicciones, y un accionar diferente a los propios.

Los objetivos propuestos en esta investigación son: Conocer la incidencia de la violencia intrafamiliar y las deficiencias en los mecanismos institucionalizados de control de violencia intrafamiliar que no contribuyen a la disminución significativa de este conflicto socio-jurídico de la Sociedad Lojana en el año 2015, determinar los fundamentos teóricos relacionados con la violencia intrafamiliar y las deficiencias en

los mecanismos institucionalizados de control sobre el tema, identificar los tipos de violencia intrafamiliar que afectan a la sociedad Lojana y plantear una propuesta de reforma legal para erradicar la violencia intrafamiliar mediante el apoyo de los Organismos Institucionalizados pertinentes..

La Metodología, está conformada por: Enfoque de la investigación. Modalidades de la investigación. Tipos o niveles de investigación. Población y muestra. Operacionalización de variables: Variable independiente, variable dependiente. Validez y confiabilidad. Plan de recolección de la información. Plan para el procesamiento información. Los métodos utilizados son: Métodos teóricos mismos que fueron utilizados en la recolección de información basada en los autores que aportaron con sus ideas a la elaboración de la investigación. Métodos Empíricos que permitieron la percepción directa del objeto de investigación y del problema. Entre los métodos empíricos tenemos: El método de la observación que se utilizó para conocer el problema y el objeto de investigación. El método de medición que nos proporcionó la información numérica. Existen diversas técnicas que posibilitan la recolección de información. Entre ellas: Las encuestas que contribuyeron a la recopilación de datos por medio de un cuestionario previamente diseñado que permitió diagnosticar el problema existente.

La revisión de literatura está enmarcada en las variables de violencia intrafamiliar y los mecanismos institucionalizados de control de la misma. La discusión está basada en la determinación de la violencia intrafamiliar en la sociedad Lojana. En el análisis e interpretación de resultados se desarrolla la presentación de cuadros y gráficos de las encuestas aplicadas.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Concepto

El concepto de violencia es una expresión que, por desgracia, se escucha con más frecuencia en los ámbitos dedicados tanto a la salud mental como en los de índole social, cultural e informativa, para algunos es un tema de moda.¹

La violencia es el tipo de interacción entre sujetos que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, aprendida o imitada, provocan o amenazan con hacer daño o sometimiento grave (físico, sexual, verbal o psicológico) a un individuo o a una colectividad; o los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o las futuras. Puede producirse a través de acciones y lenguajes, pero también de silencios e inacciones.²

La violencia, medio que debiera estar ya desterrado en una sociedad civilizada, sigue actuando entre nosotros como si fuera el único medio, por medio del cual unos pocos hacen oír su voz, mientras que la mayoría, perjudicada, ha de seguir aguantando.

También la violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete que de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas".

No cabe duda que la violencia en la familia es la base de tanta violencia. Se ve a diario como madres y padres dañan tanto física como psicológicamente, dando un ejemplo a sus hijos, futuras personas violentas.

¹ Jesús Alfredo Whaley Sánchez (2001). Violencia Familiar. Causas biológicas, psicológicas, comunicacionales e interaccionales. Plaza y Valdes.

²J. Galtung (1998). Tras la violencia 3R: reconstrucción reconciliación, resolución, afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia. Bilbao: Bakeaz, GernikaGoraturuz.

Si no tomamos conciencia cada uno de nosotros de la violencia que generamos en nuestra casa, en nuestro trabajo, en la calle o donde sea que convivamos, no podemos contribuir a que cese tanta violencia en este país tan reprimido.

Otro caso penoso es que los adolescentes de nuestro país están actuando de una forma vandálica, esto se debe a la formación, a la falta de amor que hay en sus casas, a la falta de conocimientos que le permitan razonar que ponerse una "capucha" y salir a cometer actos inhumanos no es debido. Está claro y da lástima, que ya ni en nuestro hogar podemos estar confiados y protegidos de cualquier delincuente. Qué bueno sería que alguien pudiera inventar una "vacuna" contra la "violencia".

La Familia

La familia, es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.³ La familia supone una profunda unidad interna de dos grupos humanos: padres e hijos que se constituyen en comunidad a partir de la unidad hombre-mujer. La plenitud de la familia no puede realizarse con personas separadas o del mismo sexo.

Toda familia auténtica tiene un ámbito espiritual que condiciona las relaciones familiares: casa común, lazos de sangre, afecto recíproco, vínculos morales que la configuran como unidad de equilibrio humano y social.⁴

La familia es el lugar insustituible para formar al hombre-mujer completo, para configurar y desarrollar la individualidad y originalidad del ser humano.

La familia siempre ha sido y es, el principal pilar de la sociedad. Es el lugar donde los miembros nacen, aprenden, se educan y desarrollan. Debe ser refugio, orgullo y alegría de todos sus miembros. Cuando la familia tiene problemas, alegrías o tristezas internas, repercuten en todos los familiares, sufriendolos o disfrutándolos, debido a su total interrelación.

³ Art. 16. Declaración universal de los derechos humanos.

⁴Fernanda Farfán , Génesis Rojas, Sonny Herrera, Gloria Malavé, (2010). Ciudad Bolívar.

La familia cumple a nivel social las siguientes funciones: procreación de los futuros ciudadanos; crianza, educación e integración social de las próximas generaciones; permite un equilibrio entre las generaciones; prevención de salud personal y social; y, permite que se cuiden la 1ra y 3ra generaciones.

Estas funciones sociales no las puede cumplir ninguna otra institución que no sea la Familia, de ahí la importancia de conocer a fondo como hacerlo.

La familia se convierte en un castillo, que además de servir de refugio de sus componentes, estos tienen que defenderla a ultranza, de todos los ataques que le hagan. No pueden permitir que lo dañino pase sus puertas. Todos tienen que formar un solo cuerpo, para defender su propia vida presente y futura.

4.1.2. Clases de familia

Como ya hemos visto hay diversas clases de familia y por ello son múltiples las formas en que cada uno de sus miembros se relacionan y viven cotidianamente.⁵

Familia Rígida: Dificultad en asumir los cambios de los hijos/as. Los padres brindan un trato a los niños como adultos. No admiten el crecimiento de sus hijos. Los Hijos son sometidos por la rigidez de sus padres siendo permanentemente autoritarios.

Familia Sobreprotectora: Preocupación por sobreproteger a los hijos/as. Los padres no permiten el desarrollo y autonomía de los hijos/as. Los hijos/as no saben ganarse la vida, ni defenderse, tienen excusas para todo, se convierten en "infantiloides". Los padres retardan la madurez de sus hijos/as y al mismo tiempo, hacen que estos dependan extremadamente de sus decisiones.

La Familia Centrada en los Hijos: Hay ocasiones en que los padres no saben enfrentar sus propios conflictos y centran su atención en los hijos; así, en vez de tratar temas de la pareja, traen siempre a la conversación temas acerca de los hijos, como si entre ellos fuera el único tema de conversación. Este tipo de padres, busca la compañía de los

⁵ Palacios, Jesús. (2002). Familia y Desarrollo Humano. Madrid: Alianza Editorial, S. A.

hijos/as y depende de estos para su satisfacción. En pocas palabras "viven para y por sus hijos".

La familia Permisiva: En este tipo de familia, los padres son incapaces de disciplinar a los hijos/as, y con la excusa de no ser autoritarios y de querer razonarlo todo, les permiten a los hijos hacer todo lo que quieran. En este tipo de hogares, los padres no funcionan como padres ni los hijos como hijos y con frecuencia observamos que los hijos mandan más que los padres. En caso extremo los padres no controlan a sus hijos por temor a que éstos se enojen.

La Familia Inestable: La familia no alcanza a ser unida, los padres están confusos acerca del mundo que quieren mostrar a sus hijos por falta de metas comunes, les es difícil mantenerse unidos resultando que, por su inestabilidad, los hijos crecen inseguros, desconfiados y temerosos, con gran dificultad para dar y recibir afecto, se vuelven adultos pasivos-dependientes, incapaces de expresar sus necesidades y por lo tanto frustrados y llenos de culpa y rencor por las hostilidades que no expresan y que interiorizan.

La familia Estable: La familia se muestra unida, los padres tienen claridad en su rol sabiendo el mundo que quieren dar y mostrar a sus hijos/as, lleno de metas y sueños. Les resulta fácil mantenerse unidos por lo tanto, los hijos/as crecen estables, seguros, confiados, les resulta fácil dar y recibir afecto y cuando adultos son activos y autónomos, capaces de expresar sus necesidades, por lo tanto, se sienten felices y con altos grados de madurez e independencia.

Según mi criterio considero que después de haber estudiado las diferentes clases de familia, creo que la familia más adecuada es la familia estable, teniendo en cuenta que son familias que basan sus vínculos en actividades sanas y recreativas donde tienen mayores posibilidades de crear lazos duraderos y de entenderse mutuamente a través de los años. Esto se hace posible a medida que padres e hijos comienzan paso a paso y desarrollan consistencia en mantener los buenos hábitos dentro del hogar.

4.1.3. Violencia Intrafamiliar

La violencia intrafamiliar, como problemática social, se presenta en aquellas familias que por sus características, tanto en la dinámica como en su estructura familiar, se hacen permeables y vulnerables para el desarrollo de los factores desencadenantes y determinantes del proceso violento, pero de igual forma son diferentes las consecuencias sobre cada participante y sobre el sistema familiar (ya sea de tipo nuclear, monoparental, extensa, etc.).⁶

La violencia intrafamiliar es un fenómeno que ha existido desde mucho tiempo y comenzó a adquirir verdadera importancia hace una década; en la actualidad cada vez más familias afrontan esta situación.

La violencia intrafamiliar es un problema multicausal que se asocia con varios factores sociales, individuales, políticos y comunitarios. Entre los factores individuales se incluyen el sexo, edad, otros factores biológicos y fisiológicos, nivel socio-económico, situación laboral, nivel de educación, uso de alcohol o drogas y haber sufrido o presenciado maltrato físico en la niñez. Aunque todos estos elementos inciden, no necesariamente determinan las situaciones de violencia. Cada factor de riesgo tiene su propio impacto marginal en la probabilidad de que una persona se comporte violentamente o sea objeto de violencia.

Los grupos familiares presentan condiciones, circunstancias, creencias y experiencias que determinan el actuar individual y familiar, crean el contexto propicio para que se presente la conducta violenta, siendo este un desequilibrio relacional entre las concordancias intrafamiliares. Desde el modelo sistémico, se considera que las manifestaciones de desatención, de violencia física o de abuso sexual son la señal de una patología que afecta el funcionamiento global de la familia.⁷

Causa y efectos de Violencia Intrafamiliar

Causa

El alcoholismo: un sin número de casos registra que un gran por ciento de las mujeres que son agredidas por sus compañeros conyugales, cuando están bajo el efecto del

⁶Gutiérrez M. (2003). Et al. Conflicto Violencia Intrafamiliar. Universidad Externado de Colombia. Bogotá.

⁷ Cortés Callejas (2006) "Impacto social de la Violencia Intrafamiliar", en Forensis, Violencia Intrafamiliar. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. DRIP. Colombia.

alcohol.⁸

Falta de conciencia en los habitantes de una sociedad: creen que esta es la mejor forma de realizar las cosas: huelgas, tiroteos, golpes, etc.

Fuerte ignorancia que hay de no conocer mejor vía para resolver las cosas: no saben que la mejor forma de resolver un fenómeno social es conversando y analizando qué causa eso y luego tratar de solucionarlo.

El no poder controlar los impulsos: muchas veces somos impulsivos, generando así violencia, no sabemos cómo resolver las cosas.

La falta de comprensión existente entre las parejas, la incompatibilidad de caracteres: la violencia intrafamiliar es la causa mayor que existe de violencia, un niño que se críe dentro de un ambiente conflictivo y poco armonioso ha de ser, seguro, una persona problemática y con pocos principios personales.⁹

Falta de comprensión hacia los niños: saber que los niños son criaturas que no saben lo que hacen, son inocentes. Muchas madres maltratan a sus hijos, y generan así violencia.

La drogadicción: es otra causa de la violencia, muchas personas se drogan para poder ser lo que no son en la realidad, para escapar así de la realidad causando mucha violencia: si no tienen cómo comprar su “producto” matan y golpean hasta a su propia madre.

La violencia se origina en la falta de consideración hacia la sociedad en que vivimos, si creamos mayor conciencia en nosotros mismos, si analizamos que la violencia no es la mejor forma de alcanzar las metas, de seguro nuestra sociedad crecerá y se desarrollaría.

⁸ Bardiera, R; Hariyo, M.; Jaquenod de Giusti, H. (2006). Causas y efectos de la violencia intrafamiliar. C.& Nápoli

⁹Carreras A. (2006). Conferencia Familias Maltratantes. Escuela Vasco Navarra de Terapia Familiar. Bogotá.

Efectos:

Para la salud

La violencia contra la mujer y la niña, y demás miembros de la sociedad, aumenta su riesgo de mala salud. Un número cada vez mayor de estudios que exploran la violencia y la salud informan sistemáticamente sobre los efectos negativos. La verdadera medida de las consecuencias es difícil de evaluar, sin embargo, porque los registros médicos carecen generalmente de detalles vitales en cuanto a las causas violentas de las lesiones o la mala salud.

Las consecuencias de la violencia contra la mujer pueden no ser mortales y adoptar la forma de lesiones físicas, desde cortes menores y equimosis (golpes, moretones) a discapacidad crónica o problemas de salud mental. También pueden ser mortales; ya sea por homicidio intencional, por muerte como resultado de lesiones permanentes o SIDA, o debido a suicidio, usado como último recurso para escapar a la violencia.

Efectos físicos:

Homicidio.- Numerosos estudios informan que la mayoría de las mujeres que mueren de homicidio son asesinadas por su compañero actual o anterior.

En las culturas en que se practica la costumbre de la dote (bienes que aporta la mujer al matrimonio o que dan a los esposos sus padres o terceras personas, en vista de su matrimonio), esta puede ser mortal para la mujer cuyos padres no pueden satisfacer las demandas de regalos o dinero. La violencia que comienza con amenazas puede terminar en "suicidio" forzado, muerte por lesiones u homicidio.

Lesiones graves.- Las lesiones sufridas por las mujeres debido al maltrato físico y sexual pueden ser sumamente graves. Muchos incidentes de agresión dan lugar a lesiones que pueden variar desde equimosis (golpes y moretones) a fracturas hasta discapacidades crónicas. Un alto porcentaje de las lesiones requiere tratamiento médico.

Efectos psicológicos.

Suicidio.- En el caso de las mujeres golpeadas o agredidas sexualmente, el agotamiento emocional y físico puede conducir al suicidio. Estas muertes son un testimonio dramático de la escasez de opciones de que dispone la mujer para escapar de las relaciones violentas.

Problemas de salud mental

Las investigaciones indican que las mujeres maltratadas experimentan enorme sufrimiento psicológico debido a la violencia. Muchas están gravemente deprimidas o ansiosas, mientras otras muestran síntomas del trastorno de estrés postraumático.

Es posible que estén fatigadas en forma crónica, pero no pueden conciliar el sueño; pueden tener pesadillas o trastornos de los hábitos alimentarios; recurrir al alcohol y las drogas para disfrazar su dolor; o aislarse y retraerse, sin darse cuenta, parece, que se están metiendo en otros problemas, aunque menos graves, pero dañino igualmente.

La violación y el maltrato sexual del niño pueden causar daños psicológicos similares. Un episodio de agresión sexual puede ser suficiente para crear efectos negativos duraderos, especialmente si la niña víctima no recibe posteriormente apoyo adecuado. Al igual que la violencia contra la mujer en el seno familiar, el maltrato del menor suele durar muchos años y sus efectos debilitantes pueden hacerse sentir en la vida adulta.

Por ejemplo, la pérdida de autoestima de la mujer que ha sido maltratada en la niñez puede traducirse en un mínimo de esfuerzo para evitar situaciones en que su salud o seguridad estén en peligro.

Ser víctima de violación o abuso sexual es una experiencia muy traumática y sus consecuencias pueden prolongarse por mucho tiempo. Víctimas (mujeres, niñas y niños) que han sufrido ataques sexuales describen los siguientes sentimientos: Temor, culpa, desvalorización, odio, vergüenza, depresión, asco, desconfianza, aislamiento, marginalidad, ansiedad y ser diferente (se sienten diferentes a los demás).

Es un mito que la violencia sexual la ejercen solamente extraños, muchas violaciones y abusos son cometidos por hombres que la víctima conoce, incluyendo parejas y amigos íntimos. Por ello los ataques ocurren en cualquier momento del día. Violación y abuso sexual puede ser realizado por extraños o conocidos, pero "nunca con culpa de la víctima", pues existe la errónea creencia que es la víctima quien lo provoca.

Las investigaciones han indicado que los niños que presencian actos de violencia en el hogar suelen padecer muchos de los síntomas que tienen los niños que han sido maltratados física o sexualmente.

Características Violencia Intrafamiliar.- El término violencia intrafamiliar, alude a todas las formas de abuso que tiene lugar en las relaciones entre miembros de la familia. La relación de abuso es aquella en la que una de las partes ocasiona un daño físico y/o psicológico a otro miembro. Este daño se puede dar, ya sea por acción o por omisión; y se da en un contexto de desequilibrio de poder.

Para establecer que una situación familiar es un caso de violencia familiar, la relación de abuso debe ser crónica, permanente y periódica. Nos referimos a la violencia familiar, a las distintas formas de relación abusiva que caracterizan un vínculo intrafamiliar.¹⁰

A partir de los estudios estadísticos se observa que un 50% de la población sufre o ha sufrido alguna forma de violencia familiar. Generalmente en las familias en las que aparece la violencia familiar tienen una organización jerárquica fija o inamovible. Además, sus miembros interactúan rígidamente, no pueden recortar su propia identidad, deben ser y actuar como el sistema familiar les impone.

Las personas sometidas a situaciones crónicas de violencia familiar presentan un debilitamiento de sus defensas físicas y psicológicas, lo que conduciría a un incremento de los problemas de salud. Muchos padecen de depresión y enfermedades psicosomáticas.

¹⁰ Santacruz K (2012). La Violencia Familiar Características Y Causas.

Los agresores suelen venir de hogares violentos, suelen padecer trastornos psicológicos y muchos de ellos utilizan el alcohol y las drogas lo que produce que se potencie su agresividad. Tienen un perfil determinado de inmadurez, dependencia afectiva, inseguridad, emocionalmente inestables, impaciente e impulsivo.

También estas personas muestran una disminución marcada en el rendimiento laboral. En los niños y adolescentes tienen problemas aprendizaje, trastornos de la conducta y problemas interpersonales. Los niños que fueron víctimas de violencia o que se criaron dentro de este contexto, tienden a reproducirlos en sus futuras relaciones.

4.1.4. Tipos de Violencia Intrafamiliar

La violencia tiene básicamente dos tipos de manifestaciones: Violencia física y violencia psicológica. A continuación se describe cada una.¹¹

La violencia física

La agresividad es un componente biológico de muchos animales, incluso el hombre. Lo que diferencia al hombre de los animales es que a la agresividad él puede añadir otros componentes como la conciencia y la voluntad para transformar esta agresividad para hacer daño.

Por tanto violencia física se entiende como la fuerza (agresividad) que se ejerce sobre alguien o sobre la colectividad con intención de obtener algo que con la palabra o el derecho no se ha conseguido.

La violencia psicológica

La violencia psicológica no es una forma de conducta, sino un conjunto heterogéneo de comportamientos, en todos los cuales se produce una forma de agresión emocional. La violencia psicológica en algunos casos es más dañina que la violencia física por el daño emocional que causa.

¹¹Bayo Borrás R. (1999) Psicología de la violencia. Relaciones interpersonales en el seno familiar.

Factores de riesgo de la Violencia Intrafamiliar

Existen varios tipos de factores de riesgo de violencia tanto a nivel personal como a nivel de los distintos ambientes en los cuales interactúan las personas. Entre estos tipos de factores se señalan:

Factores de riesgo personales

Se entienden como factores de riesgo personales aquellas características o manifestaciones propias de las personas, que pueden desencadenar en actos de violencia tanto hacia sí mismo como hacia otras personas.

El riesgo de que una persona cometa actos de violencia, existe cuando presenta algunos de los factores o comportamientos siguientes:

- > Conductas agresivas o abusivas hacia otros.
- > Uso y abuso de alcohol o drogas.
- > Depresiones frecuentes o cambios de humor significativos.
- > Tendencia a culpar a los demás por sus problemas personales.
- > Poca relación con los demás, marginación del grupo.

Factores de riesgo ambientales:

En la familia

Los factores de riesgo en la familia son aquellas características o manifestaciones propias de la vida familiar o de uno o varios miembros que pueden incidir en la ocurrencia de actos violentos tanto hacia sí mismo, como hacia miembros de su familia o comunidad.

En el centro educativo

En los centros educativos con frecuencia observamos características o manifestaciones de los niños y jóvenes, que pueden generar hechos violentos consigo mismos, con los compañeros, los docentes, o con los bienes y propiedades.

Factores de riesgo en la comunidad

De igual manera, en el barrio o comunidad donde vivimos se observan manifestaciones individuales o colectivas de las personas que pueden incidir en la generación de hechos violentos.

Entre los factores que generan violencia en la comunidad se señalan los siguientes:

- > Falta de oportunidades de educación.

- > Falta de opciones de trabajo.
- > Desorganización en la comunidad y poco arraigo al vecindario.
- > La discriminación de grupos de personas.

4.1.5. Prevención de la Violencia Intrafamiliar

La violencia intrafamiliar es una de las más comunes formas de violencia y realmente es una de las más difíciles de erradicar.

Como se limita al ámbito privado de la familia, la sociedad asume que nadie debe tener injerencia en el tema a riesgo de invadir la “privacidad del hogar”.

Tanto mujeres maltratadas como niños maltratados y/o testigos de violencia quedan expuestos a secuelas psicológicas y emocionales que, de no ser tratadas, perdurarán toda la vida.

La violencia produce un estado de indefensión e impotencia en quienes la padecen, que muchas veces no atinan a buscar ayuda. Además como la violencia es una conducta consiente, cuando resulta satisfactoria para resolver conflictos, se repite de generación en generación.¹²

Por ese motivo es indispensable trabajar en la prevención del maltrato, no solo por las secuelas psíquicas y sociales que produce, sino para evitar que se adopte como modelo a imitar. Si se conocen las causas del maltrato se pueden minimizar los riesgos a los que las víctimas están expuestas.

Según la Real Academia Española, prever es: conocer con anticipación, conjeturar por algunas señales o indicios lo que ha de suceder, disponer o preparar medios contra futuras contingencias. Existen tres niveles de prevención sobre los cuales podemos trabajar: primaria, secundaria y terciaria.

La prevención primaria consiste en hacer visible la violencia, sensibilizando a la comunidad, actuando sobre los mitos y estereotipos de género, que son la base de la violencia familiar.

¹²María Pía López Rey (2015). La prevención en Violencia Familiar. Buenos Aires.

Las ideas que sostienen que el castigo físico es válido como correctivo, que los hombres “no deben llorar” porque es cosa de mujeres, que las mujeres deben “tener instinto materno” o que deben ser buenas amas de casa, etc., son algunos ejemplos del legado cultural compuesto por una infinidad de mitos que impone la cultura “patriarcal hegemónica”.

La prevención secundaria se efectúa sobre la población que está en riesgo, en peligro de ser maltratados. Aquellos que han sido testigos de violencia en su familia de origen o poseen ideas rígidas con respecto al castigo y a la disciplina como medio para detentar el poder, podrán repetir esta conducta. Por lo tanto hay que trabajar sobre las creencias y prejuicios incorporados para lograr que aprendan a resolver conflictos sin recurrir al maltrato físico o psicológico.

La prevención terciaria trata de reducir la duración y gravedad de las secuelas del maltrato. Está dirigida a aquellos que ya son víctimas de violencia. Se ocupa de crear y aplicar programas que protejan a quienes la padecen con el fin de evitar que se cronifique. Se interviene en la rehabilitación de la víctima o “sobreviviente” y en la reeducación del agresor para evitar la reincidencia. Pero la violencia no se limita al ámbito familiar, abarca a la sociedad en su conjunto, a las instituciones, al gobierno, a los medios de comunicación, etc. Permite el acoso a las minorías raciales, religiosas, a los de otra clase, sexo, edad o género.

Hay que hacer uso de todos los instrumentos legales, médicos, psicológicos y asistenciales que tenemos, para hacer justicia en defensa de las tantas víctimas que sufren calladamente día a día. No debemos olvidar que el maltrato se puede predecir, detectar y prevenir.

4.1.6. MECANISMOS INSTITUCIONALIZADOS DE CONTROL DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Concepto

Mecanismos Institucionalizados de Prevención y Sanción

Muchas familias afectadas por la violencia intrafamiliar desconocen tanto sus derechos

como la existencia de mecanismos para ayudarles a salir de esas situaciones. A pesar de eso, la mayoría inicio procesos de búsqueda de ayuda, lo que demuestra que su capacidad para protegerse y para no aceptar la violencia como un destino ineludible no ha podido ser eliminada, ni siquiera ante la ausencia de respuestas sociales positivas.

En este sentido, también se puede afirmar que el control de los Organismos Institucionalizados, es pues, un conjunto de procedimientos, recursos o mecanismos, por medio de los cuales la sociedad u otros grupos dentro de ella, consigue que la conducta de sus unidades componentes (individuos o grupos) se conforme a lo que de los mismos se espera.¹³

El Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia intrafamiliar tiene como propósito brindar los elementos y herramientas fundamentales para proporcionar una atención de calidad a las familias que viven en situación de violencia, con el fin de prevenir un mayor daño, facilitar su empoderamiento y promover una cultura de la no violencia.

La prevención incluye las políticas y acciones encaminadas a evitar los actos de violencia intrafamiliar. La promoción de una cultura de la no violencia y la resolución pacífica de los conflictos. Para esto se necesita un cambio profundo de mentalidades, creencias, estereotipos, actitudes relacionadas con la valoración social y con el desequilibrio de las relaciones de poder en la familia, las comunidades y la sociedad.¹⁴

En el sector salud, las acciones de prevención se operacionalizan a través de la inclusión del tema en las acciones de difusión y promoción de la salud y la coordinación intersectorial que debe darse desde el nivel local hasta el nacional. Algunos organismos para prevención y control de la problemática son: Los juzgados de la Unidad Judicial de violencia contra la Mujer y la Familia, Los Juzgados de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Centro de acción social, CNNA (Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia), CECIM (**asesoramiento**

¹³Aniyar de Castro (1988). L: Publicidad del Delito e Inseguridad ciudadana. Capítulo Criminológico 14. Univ. Del Zulia. Maracaibo. Venezuela.

¹⁴Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia intrafamiliar • Manual Operativo. Segunda Edición 2009. Colonia Chapultepec Morales. C.P. 11570, México, D.F

jurídico y mediación familiar), CODEMUF-. (Asociación de Mujeres de la Frontera),DIF (Desarrollo Integral de la Familia), y UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).

4.1.7. Características generales de los Organismos Institucionalizados

Normativas o prescriptivas: Porque a través del control, se estatuye normas de obligatorio cumplimiento para los integrantes de la sociedad. Se busca regular el comportamiento de los individuos para que cumplan con las obligaciones que les impone su pertenencia.

Sancionadoras: Cuando se produce la violación o incumplimiento de las normas en las familias, el individuo que incumple será sancionado por su violación. La sanción variará según el tipo de norma de control que ha sido violada.

Uniformadoras: El objetivo del mismo es lograr que la conducta de los individuos que integran la sociedad actúe conforme a las normas establecidas. Por ello el resultado eficaz del control, debe lograr la uniformidad de la conducta colectiva.

Evidentemente sería utópico pensar que todos los miembros de la sociedad van a actuar conforme a las reglas, pero sí, es posible y necesario que la mayoría de los individuos acaten dichas normas.

Si el grado de incumplimiento de las normas por parte de sus integrantes alcanza una situación grave, solo se lograría la recuperación del orden a través de un cambio profundo de sus estructuras.

Relativas: La relatividad de las normas del control está vinculada a su carácter de producto social. Las normas establecidas por la sociedad son creadas por ellas, para regular las conductas de sus integrantes.

Para que dichas normas puedan cumplir su misión y gozar de eficacia, se requiere su permanente adaptación a los cambios que se producen en la sociedad. Por ello son relativas, por cuanto deben adecuarse a las cambiantes circunstancias de la sociedad en la cual se aplica.

Requieren de cierto grado de aceptación: Para que los integrantes de una sociedad, se sientan obligados a respetar las normas de control, no basta el temor a ser sancionados o castigados, es necesario que exista el convencimiento de que dichas normas merecen ser acatadas, bien sea por su utilidad, por su justicia, por su adecuación a las expectativas.

4.1.8. Seguimiento por parte de los mecanismos institucionalizados a las personas víctimas de la Violencia Intrafamiliar

La falta de respuestas adecuadas de los mecanismos institucionales hace que, en la práctica, la ruta crítica de las familias no pase necesariamente por las instituciones en todas sus etapas. Muchos hogares buscan sus propias salidas a la situación si no encuentran el apoyo que necesitan en el ámbito institucional.

Las instituciones se encuentran integradas a la sociedad y son las encargadas de hacer cumplir las normas de manera voluntaria u obligatoria. Las estrategias a través de las cuales se manifiesta el control de la violencia intrafamiliar son la socialización, la prevención y la represión.¹⁵

Socialización: Se trata de la interacción entre el individuo y la sociedad, durante la cual esta transmite sus valores, intereses y normas a las personas y las llevan a conformar su personalidad. Este proceso se desarrolla de modo continuo por medio de una progresiva diferenciación, centralización, afianzamiento y canalización, por lo que está asociada al control informal.

Prevención: Se refiere a evitar de diferentes formas (educación, información, campañas, etc.) que determinadas conductas no afines con el sistema normativo de la sociedad se produzcan.

Represión: Es castigar las conductas que vulneran ese sistema de normas. Aunque las estrategias de prevención y de represión son atribuidas al control formal, consideramos que también se manifiestan en el control informal.

¹⁵Bergalli R (2001). Relaciones entre Control Social y Globalización. Master europeo. w.w.w.ub.es/penal/csyglobalización.html.

De lo que se trata entonces es de fomentar en los individuos el desarrollo de un pensamiento que les permita, críticamente, valorar y escoger aquellos programas cuyo contenido consideren más adecuados para ellos.

4.1.9. Medios Formales del Control

Son las que se implementan a través de leyes y regulaciones contra las conductas no deseadas. Dichas medidas son respaldadas por el gobierno y otras instituciones por medios explícitamente coercitivos, que van desde las sanciones hasta el encarcelamiento o el confinamiento. Los medios formales son manifestaciones que tienen alto grado de precisión y organización. En éstos se observa una jerarquía de autoridades que son las encargadas de crear las normas. En los estados de derecho los objetivos y mecanismo de control están recogidos en la legislación explícita (la constitución).

Se ejerce por las instituciones que integran el sistema penal, Policía, Fiscalía y Tribunales y los centros penitenciarios (control punitivo) está muy vinculado al Derecho por cuanto se dirige a las personas que han vulnerado las normas e incurrido en conductas que han sido tipificadas por la ley como delictivas. Sin embargo, también se puede clasificar el control social de acuerdo a la actividad coercitiva del Estado de la siguiente forma:

a.- Control Social Persuasivo: Es una clase de control social que induce a los integrantes del grupo a adecuarse a las normas establecidas, pero no cuenta para su cumplimiento con el apoyo del aparato coercitivo estatal. Se trata de persuadir o convencer por distintos medios a los integrantes del grupo, para que actúen conforme a las normas del mismo. Por ello se afirma, que se manifiesta de manera espontánea, a través de la actuación de los diferentes órganos de control social que enumeramos con anterioridad. Por ejemplo, la familia intenta transmitir los valores morales y las costumbres a sus integrantes. Si esta institución social lograra su cometido, se aliviarían muchos de los serios problemas sociales que agobian a nuestro país.

b.- Control Social Coactivo: Es un tipo de control social que cuenta con el aparato coercitivo del Estado para exigir que sean cumplidas las normas establecidas. En este sentido, el único control social coercitivo es el Derecho, por cuanto se produce una

violación de las normas jurídicas, se cuenta con el apoyo de la fuerza coactiva del Estado para exigir su cumplimiento. Uno de los elementos esenciales del Estado, es que éste goza del monopolio del uso de la fuerza en una sociedad. Pues bien, ese ente denominado Estado está al servicio del cumplimiento forzoso de las normas jurídicas.¹⁶

En la clase de controles sociales persuasivos, quedan todos los demás controles sociales que se ejercen en la sociedad. Es obvio que el derecho, como orden coactivo de conducta humana, es una de las formas de control social. Al Derecho se le aplican tanto la definición como las características generales de todo control social. Pero si queremos llegar a precisar y distinguir al Derecho del resto de los controles sociales, es necesario analizar sus características específicas y diferenciadoras.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Reseña histórica de la violencia intrafamiliar en el Ecuador

No se puede desconocer que el tema de la violencia existe desde tiempos inmemoriales y que, por tanto, no es nuevo, al grado que se podría decir que es consustancial a la sociedad. Sin embargo, es difícil desconocer que durante estos últimos años se ha convertido en uno de los temas más importantes de la agenda nacional, debido, entre otras cosas, a su incremento, al apareamiento de nuevas violencias, a la transformación de las viejas (tradicional y moderna), a los impactos en distintos ámbitos y a las nuevas y más científicas formas de medición que visibilizan su problemática.

El Ecuador construyó el mito de la "Isla de Paz", en atención a que sus tasas de violencia se suponían sustancialmente menores a las de América Latina y más concretamente a las de sus vecinos inmediatos: Perú y Colombia. Sin embargo, de un tiempo a esta parte (la última década en especial), el fenómeno delincencial se ha incrementado en el País de manera notable.

¹⁶Bergalli R. (2001) Relaciones entre Control Social y Globalización. Master europeo. w.w.w..ub.es/penal/csyglobalización.html.

Por otro lado, el país carece de una estrategia de seguridad ciudadana. Por ello poco se ha hecho por involucrar integralmente a todos los sectores, instituciones y organismos que tienen algún tipo de compromiso y responsabilidad con la problemática de la violencia y de la seguridad ciudadana. Como política ha primado una concepción de la seguridad en la que tiene prioridad una fase del ciclo de la violencia: el control; por tal motivo, el énfasis ha sido policial y legal. Se han desarrollado propuestas aisladas que no abordan de manera sistemática y eficiente el conjunto de la violencia y la seguridad ciudadana.

Pocas son las iniciativas innovativas que se han emprendido en estos últimos años. Dentro de ellas se puede indicar la incorporación de los municipios –principalmente los de Quito, Guayaquil y Cuenca- con los programas siguientes: el 911 de comunicación, el de ojos de águila con cámaras de video, el de “más seguridad” con recursos para la policía. También la Policía Nacional ha generado grupos especializados por tipo de delitos y la formación de brigadas barriales o policía comunitaria. A pesar de existir buenas intenciones, hay serias limitaciones en el impacto, porque no existe claridad en las funciones y acciones específicas de cada una de estas entidades y porque se carece de un plan integral de seguridad ciudadana.

Esta serie de medidas parciales funcionan con lógicas propias, muchas de ellas superpuestas y desconectadas entre sí, lo cual revela la poca capacidad que tiene el Estado para diseñar una política pública nacional, global y participativa que garantice la seguridad de las personas a través de distintas acciones preventivas y de control. Estos factores contribuyen a crear un clima de constante inseguridad entre la población. Más aún si consideramos que la seguridad es un deber del Estado, destinado fundamentalmente a lograr el bienestar, la protección y la vida digna de la población - que deposita en él la autoridad para su cuidado y preservación- hay la necesidad de definir una política pública general.

4.2.2. Breve reseña histórica del tratamiento institucional de la violencia intrafamiliar.

Comisión permanente para el seguimiento de la atención y prevención de la violencia intrafamiliar

La Comisión permanente para el seguimiento de la atención y la prevención de la violencia intrafamiliar en el Poder Judicial fue creada en 1995. En efecto, a propuesta de la magistrada Zarela Villanueva Monge, en su sesión del 20 de noviembre de ese año (artículo XVI), la Corte Plena acordó conformar una Comisión especial con el fin de que realizara un diagnóstico sobre la atención brindada por el Poder Judicial a las víctimas de la violencia intrafamiliar, propusiera un plan a seguir y coordinara sus acciones con las que se estuviesen realizando por parte del Estado. Esta iniciativa tenía la finalidad de que el Poder Judicial se sumara a la ejecución del Plan Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI), en esa fecha coordinado por el entonces Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, transformado por ley N° 7801 del 29 de abril de 1998 en el Instituto Nacional de las Mujeres.¹⁷

Inicialmente, la Comisión estuvo integrada por las licenciadas María Elena Gómez Cortés, Ifigenia Bustamante Guerrero y Patricia Cordero Vargas, el licenciado Carlos Luis Redondo Gutiérrez, el entonces Director de la Escuela Judicial y una representante del Centro Nacional para el desarrollo de la Mujer y la Familia. La Comisión comenzó a reunirse en enero de 1996 y, con el tiempo, formaron parte de ella otras funcionarias públicas y funcionarios públicos.

En la sesión N° 52-99 celebrada el 20 de diciembre de 1999, la Corte Plena aprobó el Reglamento general de Comisiones de la Corte Suprema de Justicia (artículo XXIII). En ese instrumento se dispuso que un mes después de aprobación caducarían de pleno derecho todas las comisiones de Corte Plena, con excepción de las que la propia Corte dispusiese mantener o refundir (transitorio I). Además, mediante él se creó la Comisión

¹⁷Poder Judicial (1995). Comisión permanente para el seguimiento de la atención y prevención de la violencia intrafamiliar.

Especializada de la Jurisdicción de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil (anexo).¹⁸

Como consecuencia de ello y aun cuando la Corte delegó en la nueva Comisión estudiar cómo se relacionaría con la Comisión permanente para el seguimiento de la atención y la prevención de la violencia intrafamiliar en el Poder Judicial, las personas integrantes de esta última estimaron que existía una indefinición en la esfera de su competencia y le solicitaron a la Corte Plena definir cuál de las dos Comisiones continuaría trabajando en forma específica sobre la temática de la violencia doméstica en el Poder Judicial, con el fin de evitar duplicidad de funciones.

En la sesión 39-2002 del 26 de agosto de 2002 (artículo XVI), la Corte Plena acordó mantener la Comisión Permanente para el Seguimiento de la atención y prevención de la violencia intrafamiliar en el Poder Judicial y delimitó sus funciones.

A finales del año 2002, la Comisión inició una nueva fase de trabajo. Su integración actual tiene fundamento en el acuerdo (artículo V) tomado por la Corte Plena en su sesión 01-2003 del 13 de enero de 2003.

En sus inicios, la Comisión tuvo como objetivo identificar los obstáculos y las principales necesidades para mejorar la administración de justicia en materia de agresión intrafamiliar, dirigiendo sus acciones a la realización de una investigación y un taller diagnóstico, la capacitación y el seguimiento a la aplicación de la Ley contra la Violencia Domestica.

En la actualidad, la Comisión es una instancia que monitorea la respuesta judicial en materia de violencia intrafamiliar, contribuye a perfilar la política institucional en relación con esa problemática, recomienda las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia y promueve la reflexión crítica sobre la temática y el quehacer institucional en la búsqueda de soluciones creativas e innovadoras para garantizar cada día un servicio de mayor calidad y eficiencia. Además, la Comisión coordina acciones con otras instancias e instituciones estatales.

¹⁸<http://www.poder-judicial.go.cr/violenciaintrafamiliar/index.php/informacion-general/historia>

Según mi criterio causa dolor leer noticias sobre violencia en el seno de la familia. Causa dolor porque uno esperaría un clima de amor y de concordia en el hogar, entre quienes viven no sólo bajo un mismo techo, sino unidos por el matrimonio y por los lazos indisolubles de la sangre.

Los casos “cotidianos” no llegan seguramente a la sangre, pero sí dejan en los corazones heridas que pueden durar meses o incluso años. Hablar de prevención de la violencia intrafamiliar no es fácil, porque existen muchos tipos de violencia y las causas son diferentes.

4.2.3. La violencia intrafamiliar

La violencia es aquello que se ejecuta con fuerza y brusquedad, o que se hace contra la voluntad y el gusto de uno mismo. Se trata de un comportamiento deliberado que puede ocasionar daños físicos o psíquicos a otro sujeto. Por lo general, un comportamiento violento busca obtener o imponer algo por la fuerza.

Por otra parte, la familia es la principal forma de organización de los seres humanos. Es una agrupación social basada en lazos de consanguinidad (como la filiación entre padres e hijos) o en el establecimiento de un vínculo reconocido socialmente (como el matrimonio).

La violencia intrafamiliar, por lo tanto, es la acción u omisión que el integrante de un grupo familiar ejerce contra otro y que produce un daño no accidental en el aspecto físico o psíquico.

Entre los principales tipos de maltrato o violencia que se dan en el seno de una familia hay que destacar dos grandes grupos. Así, en primer lugar está la física que es la que se manifiesta a través de lesiones graves o bien a través de otras menores, que no requieren asistencia médica pero que igualmente causan un gran daño a todos los niveles a la víctima.

En segundo lugar está la violencia intrafamiliar emocional que es aquella en la que la víctima no sufre físicamente sino a nivel sentimental. En este caso la citada se manifiesta a través de lo que es el rechazo, el ignorar, el terror o el aislamiento. Este

tipo de violencia es penado por la ley, aunque se trata de un delito que no suele ser denunciado. Es que la víctima siente temor, vergüenza y hasta culpa por denunciar a un integrante de su propia familia.

Entre las principales señas de identidad que podemos destacar que tiene todo maltratador se encuentran su incapacidad para expresar cualquier tipo de afecto, una baja autoestima, el no saber controlar sus impulsos y también el haber sido víctima de maltrato, por parte de su entorno, durante su infancia.¹⁹

Por su parte, las víctimas de la violencia intrafamiliar suelen tener en común características tales como el ser sumisos, contar igualmente con una baja autoestima, ser absolutamente conformistas con lo que creen que es lo que les toca vivir, y también el tener problemas para mostrar su afecto.

Tal como mencionábamos líneas arriba, la violencia intrafamiliar también puede ejercerse por la omisión de obligaciones y responsabilidades. Por ejemplo, cuando un padre abandona a su hijo y no le proporciona los alimentos y el cuidado que éste necesita.

En la actualidad ha aumentado de manera considerable la violencia intrafamiliar que los hijos llevan a cabo sobre sus padres. Un hecho que es fruto no sólo de diversas desestructuraciones en el seno familiar sino también de haberseles consentido todo a aquellos y de no haber sabido imponerles unas reglas de conducta, comportamiento y obligaciones.

4.2.4. La violencia intrafamiliar en otros países

El informe se basa en datos de las Encuestas demográficas y de salud realizadas en nueve países en desarrollo: Camboya, Colombia, República Dominicana, Egipto, Haití, la India, Nicaragua, Perú y Zambia. Dichas encuestas, realizadas en su mayoría a partir de 1998, recopilaron amplios datos de demografía y salud sobre mujeres entre las edades de 15 a 49 años. También se recopiló información sobre los indicadores de la

¹⁹ Claudia Chale Vilca 4014. La violencia intrafamiliar. Juliaca Perú.

"emancipación personal," como son la educación, el empleo y la participación en la toma de decisiones del hogar.²⁰

Por otra parte los investigadores preguntaron a las mujeres si habían sufrido violencia doméstica en su vida adulta, y se les preguntó detalles relativos a la violencia física, sexual y emocional en sus relaciones actuales.

Los porcentajes de mujeres que dijeron que su compañero íntimo había abusado de ellas en alguna ocasión oscilaron entre el 48% en Zambia y el 44% en Colombia, por una parte, y el 18% en Camboya y el 19% en la India por la otra. (Un estudio del Commonwealth Fund señala niveles similares de este tipo de violencia en los Estados Unidos: 31%2.).²¹

Más de una de cada seis mujeres casadas en todos los países estudiados indicó haber sido empujada, sacudida, abofeteada o utilizada como blanco de objetos aventados por su compañero; y al menos una de cada 10 había sido amenazada o humillada en público por su esposo.

"Las mujeres educadas tienden a rechazar más [la práctica de la violencia doméstica], pero tampoco puede decirse que no haya discrepancias incluso entre ellas. En la mayoría de los países, el descuidar a los hijos es una razón que las mujeres tienden a justificar como motivo para recibir una paliza. Esto es muy revelador, pues indica que existe una aceptación bastante generalizada de que el cuidado de los hijos es una obligación muy básica de la mujer."

En México casi la mitad de las mujeres sufren violencia doméstica. Pocos estudios abordan esta problemática y la mayoría de ellos se han llevado a cabo en las zonas urbanas. Este estudio pretende conocer más a fondo y en sus contextos particulares las características de la violencia doméstica en una comunidad rural en el Municipio de Las Margaritas, Chiapas.

²⁰Kiersten Johnson y Sunita Kishor, *Profiling Domestic Violence: A Multi-Country Study* (Columbia, MD: ORC Macro, 2004).

²¹ Karen Scott Collins y otros autores, *Health Concerns Across a Woman's Lifespan: The Commonwealth Fund 1998 Survey of Women's Health*.

La violencia doméstica es una faceta del problema más amplio de la violencia intrafamiliar. Se define como el conjunto de conductas, acciones u omisiones ejercido contra la mujer por su pareja con el propósito de mantener el control de la relación. Estas acciones incluyen la violencia física, emocional y sexual.

Los datos sobre la violencia doméstica muestran una realidad adversa para la mujer a nivel mundial. En 35 estudios revisados en diferentes países, se indicó que entre un cuarto y más de la mitad de las mujeres informaron que su pareja había abusado físicamente de ellas.

Para la mayoría de las mujeres, la violencia física conyugal es aceptable cuando se utiliza en su contra para corregirlas, pero no es aceptable cuando no existe una justificación, cuando la agresión física es excesiva (que cause heridas que sangren y hagan perder el conocimiento) o cuando la pareja golpeadora se encuentra bajo los efectos del alcohol. Sin embargo, la tolerancia a la violencia doméstica no es homogénea, sino que depende de la situación económica, la escolaridad y las redes de apoyo con las que cuentan las mujeres. En este estudio se encontró que las mujeres más favorecidas toleran menos la violencia.²²

La relación entre el consumo de alcohol y la violencia doméstica, a pesar de que las mujeres de la comunidad la perciben como la causa principal de la violencia, no fue congruente, pues únicamente tres mujeres comentaron padecerla sólo cuando su pareja se encontraba en estado de ebriedad. Sin embargo, este problema preocupa mucho a las mujeres ya que afecta la capacidad del esposo para obtener ingresos económicos para sus familias.

Las respuestas de las mujeres a la violencia conyugal son muy variadas. Las acciones y actitudes individuales más comunes son: salirse del lugar en donde la agredieron o donde piensa que es más vulnerable, desobedecerlo, abandonar al cónyuge o golpearlo.

Otras formas de respuesta a la violencia son el apoyo de su familia: padres, hermanos, hijos y, en algunos casos, de la suegra, y por último de las autoridades de la comunidad.

²²Miranda Laura (1998). Características de la violencia doméstica y las respuestas de las mujeres en una comunidad rural del municipio de Las Margaritas, Chiapas 1998; 19-26

El mayor nivel económico de la mujer o de su familia es un elemento a favor de la víctima de la violencia conyugal.

Otro resultado importante fue la gravedad de las lesiones como consecuencia de la violencia física de la que son objeto las mujeres, al grado de poner en riesgo su salud y, en ocasiones, sus vidas.

4.2.5. La violencia intrafamiliar en Ecuador

Se considera Violencia Intrafamiliar a toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

La Violencia Intrafamiliar constituye una violación de derechos humanos, es un problema de salud pública y por tanto es uno de los principales obstáculos al desarrollo de las ciudades y los países, que afecta a 7 de cada 10 mujeres.

La mayor parte de los actos violentos tienen como consecuencia lesiones, trastornos mentales y reproductivos, enfermedades de transmisión sexual y otros problemas. Los efectos sobre la salud pueden durar años, y a veces consisten en discapacidades físicas o mentales permanentes, y aún la muerte.

Según la Organización Mundial de la Salud se ha comprobado que, por regla general, a lo largo de sus vidas las víctimas de violencia doméstica o sexual padecen más problemas de salud, además generan costos de atención sanitaria significativamente más elevados y acuden con mayor frecuencia a los servicios hospitalarios de urgencia que las personas que no sufren violencia, lo cual impide su aporte pleno al desarrollo. En su mayoría estos costos no son asumidos por el estado, sino por las mismas víctimas, consecuentemente las personas más pobres, son las más gravemente afectadas. De ahí que el sector de la salud debe estar incorporado en la prevención y tener un papel clave que desempeñar al respecto.

Por otra parte para las víctimas de violencia de género, una de las principales inquietudes es el acceso a la administración de justicia. A pesar de los avances que se han dado, aún subsisten obstáculos para el acceso, prejuicios sexistas desde quien

administra justicia. Frente a esta situación el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha implementado un Sistema de Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar y de Género, en el marco de una política institucional.²³

Procesos similares han seguido otros municipios del Ecuador y América Latina. Luego de algunos años de aplicación de estos planes, programas y políticas, se ve necesario el promover un espacio de reflexión y discusión que permita evidenciar los avances y los retos pendientes sobre el tema.

Todos los que participan de una interacción se hallan implicados y son por lo tanto responsables. No se habla de víctima ni de victimario sino de actores. Quien provoca asume la misma responsabilidad que quien responde a la provocación, aun cuando la ley sólo castiga a aquel que pasa al acto.

El hecho de ponerse en la posición de víctima o victimario no cambia en nada el grado de responsabilidad de cada uno. Todo individuo adulto (autónomo) es el garante de su propia seguridad. Sino asume esta responsabilidad estimula los aspectos incontrolados y violentos del otro, con lo que organiza y alimenta una interacción de carácter violento.

Debemos conocer que:

- Cualquier individuo puede llegar a ser violento (con diferentes manifestaciones), dependiendo del contexto o el tipo de interacción en que se encuentre.
- En la interacción violenta se rompen los límites del propio territorio y los del otro.
- Hay invasión de la relación y la vuelve confusa.
- Es una fuerza destructora de sí mismo y del otro.

4.2.6. Características de la violencia intrafamiliar

1.- Se ha legitimado en nuestra sociedad como una forma de ejercer control y resolver conflictos.

²³<http://www.monografias.com/trabajos60/violencia-intrafamiliar-ecuador/violencia-intrafamiliar-ecuador2.shtml#xviolintraecua>

2.- El ejercicio del poder es siempre sobre alguien situado en una posición de subordinación.

3.- Se da en un ámbito sentimental. De esto se deriva un efecto importante: la imposibilidad de plantearlo, enfrentarlo y remediarlo con la misma claridad y entereza que si fuera un acto de un tercero ajeno a la familia, ya que los afectos involucrados impiden tal objetividad, y en muchas ocasiones, perciben la violencia como un mal necesario.

4.- Se vive en forma cíclica y progresiva. La violencia intrafamiliar se caracteriza por mantener y/o constar de tres etapas de interacción entre la víctima y el agresor, etapas que se desarrollan en forma cíclica y progresiva a la vez. Es un ciclo relativamente breve cuyas etapas son:

a.- La acumulación de tensión. Se incrementa la tensión como el comportamiento agresivo, generalmente hacia objetos no personas, ejemplo: portazos, romper cosas, etc. Con posterioridad la violencia se ejerce hacia los familiares, dándose el abuso verbal y psicológico, mientras que la víctima intenta modificar su comportamiento a fin de evitar nuevos episodios, manteniendo la casa más limpia, niños callados, acatando las reglas, etc. Durante el proceso la víctima comienza a sentirse responsable del abuso mientras que el agresor trata de controlar todo lo que puede aislándola de su familia y amistades.²⁴

b.- Explosión o fase aguda de golpes o de violencia propiamente tal. Se produce por la necesidad de descargar las tensiones acumuladas por parte del abusador que decide tiempo y lugar de los episodios, lo que se traduce en que la tensión y el estrés desaparecen, relajándolo, mientras que la víctima se asusta y confunde con la experiencia vivida.

c.- Fase de conducta arrepenida o amante o luna de miel según algunos. Período de calma, muestras de amor y cariño, donde normalmente el agresor se hace responsable por el episodio que provocó dándole esperanzas a su pareja con promesas de cambio o rectificación de sus conductas. El ciclo se repite durante mucho tiempo, cada fase varía

²⁴Garrido Chacana (2013). Características de la violencia intrafamiliar.

siendo cada vez más breve el período de acumulación de tensiones y mucho más frecuentes los episodios de violencia, lo que a su vez se traduce en un período de arrepentimiento, ya que la violencia constituye un ciclo pernicioso y por lo general creciente que impide enfrentar con éxito los casos puntuales.

El agresor gradualmente va mostrando mayor hostilidad e intensidad en la misma. Lo que en un comienzo sólo era una agresión verbal se torna en física fijando un patrón de conducta permanente e inalterable que puede prolongarse por años si la víctima reúne las condiciones de dependencia emocional -psicológica-, económica y/o de algún otro tipo para ello.

De ahí que muchas veces las parejas se pasan en un verdadero carrusel de agresiones y nuevas reconciliaciones que sólo finalizará cuando la víctima fallezca, lo haga el agresor, sea abandonada, o tome control de su destino e independencia, cuestión esta última, que se torna más difícil con el tiempo.

5.- Es un problema social, no sólo por el respeto y protección que se debe a cada uno de los miembros de la sociedad, sino además, por el ausentismo laboral y escolar, enfermedades, delincuencia juvenil, juicios de separación, divorcio, etc.

La violencia se establece como una forma habitual de comunicación, debido a la intolerancia frente a una forma diferente de relación que no sea complementaria y la no aceptación de la genuina paridad; es decir, los episodios de violencia se desencadenarán cuando esta relación complementaria se vea amenazada, el equilibrio estable se rompe y el poder se impone por la utilización de la fuerza.

Según mi criterio convivir con una persona violenta es sumamente difícil, implica un desgastante esfuerzo físico y emocional. Aunque es muy importante hacer lo posible para convivir sana y tranquilamente, todo tiene un límite: El de la preservación de la integridad física y emocional de todos los miembros de la familia. Ninguno debe estar por encima de los demás. Todos los integrantes de una familia son igualmente importantes, aunque cada uno tenga diferentes responsabilidades y necesidades. No permitamos que nadie nos destruya, ni nos hagamos cómplices de la destrucción de ningún miembro de nuestra familia.

4.2.7 Clasificaciones de violencia Intrafamiliar

Todos estos abusos, agresiones o maltrato han sido definidos como violencia intrafamiliar. Es importante destacar que una agresión no permite suponer que existe violencia intrafamiliar en una relación, para que se pueda hablar de violencia intrafamiliar debe existir un abuso, maltrato o abandono permanente, repetido y habitual.

Se ha definido que un familia o pareja (con menos de 5 años de convivencia) que ha vivido más de tres agresiones en la historia de la relación puede estar viviendo violencia intrafamiliar.

Lo fundamental para saber si se trata de un caso de violencia intrafamiliar o no, es descubrir si la pareja o familia usa la violencia como mecanismo para enfrentar y resolver las diferencias de opinión. Un ejemplo general de violencia es el caso de una familia en que cada vez que hay dos personas que tienen diferencias de opinión, uno le grita o pega al otro para lograr que "le haga caso" (sea niño, adulto o adulto mayor, el que resulte agredido).²⁵

La violencia intrafamiliar tiene muchas formas de acuerdo a quienes son los que usan la violencia y hacia quienes se dirige esta violencia, y adquiere distintas formas dependiendo de qué tipo de maltrato se trate.

Según quien sea el agredido y la forma de manifestación de la agresión se puede tipificar la violencia en Maltrato Infantil, Violencia conyugal y Maltrato a ancianos.

Cada una de ellas tiene subdivisiones en cuanto a la forma en que se produce el daño hacia el otro. Esta agresión puede ser pasiva o activa y ser de distintos tipos (psicológico, sexual, físico o económico).

Cabe destacar que se considera maltrato infantil (violencia pasiva) cuando los niños son testigos de violencia, ya que el daño que sufren los niños es a nivel psicológico y no se los daña directamente sino en forma indirecta.

²⁵<http://www.ecovisiones.cl/informacion/tiposdeviolencia.htm>

En el caso de la violencia en la pareja o violencia conyugal se la clasifica de acuerdo a quien tiene el rol de abusador y abusado en la relación.

Es cruzada cuando ambos se agreden mutuamente, es violencia hacia la mujer cuando el que maltrata y tiene el poder en la pareja es el hombre, y se trata de violencia hacia el hombre cuando la mujer ejerce la violencia hacia el hombre.

En todos los casos la violencia puede ser psicológica, física, sexual o económica. (Ver cuadro de los tipos de violencia y formas de agresión.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	MALTRATO INFANTIL	FORMAS ACTIVAS	Abuso físico
			Abuso Emocional
			Abuso sexual
		FORMAS PASIVAS	Abandono físico
			Abandono Emocional
		NIÑOS TESTIGOS DE VIOLENCIA	
	VIOLENCIA CONYUGAL	MALTRATO HACIA LA MUJER	Abuso físico
			Abuso emocional
			Abuso sexual
			Otras formas de abuso (económ.)
		VIOLENCIA CRUZADA	Abuso físico
			Abuso emocional
			Abuso sexual
			Otras formas de abuso (económico).
		MALTRATO HACIA EL HOMBRE	Abuso físico
Abuso emocional			
Abuso sexual			
Otras formas de abuso (económ.).			
MALTRATO A ANCIANOS	FORMAS ACTIVAS	Maltrato físico	
		Maltrato Emocional	
	FORMAS PASIVAS	Abuso financiero	
		Abandono físico	
		Abandono Emocional	

Fuente: Instituto de la Mujer, Santiago, Chile.

Según mi criterio, en lo referente al presente cuadro sobre la violencia intrafamiliar, nos permite conocer con mayor claridad y eficacia sobre los tipos de violencia, los mismos que no solo afecta a la sociedad Lojana, ni a nuestro país, si no que este tipo de problema causa efectos a nivel internacional, muchas de las veces destruyendo familias disminuyendo el desarrollo integral de las mismas; es por ello que he creído conveniente mediante el presente cuadro especificar de manera más detallada sobre este tipo de problema que día a día causa mas daño a la sociedad en general.

4.2.8. Violencia conyugal o violencia en la pareja

La violencia intrafamiliar tiene varios tipos de violencia más específica que se pueden clasificar de acuerdo a las personas de la familia que la viven más directamente. La violencia conyugal como lo dice su nombre, se refiere al maltrato que ocurre entre los integrantes de la pareja.

Aunque por definición la violencia conyugal implica que los que viven el problema de violencia, son los integrantes de la pareja, este tipo de maltrato afecta a toda la familia. Como se señaló los niños o jóvenes, u otros adultos que viven en la casa, que son espectadores de la violencia entre la pareja son también maltratados.

Estos sufren daños psicológicos por estar constantemente asustados y expuestos a la tensión, y a la espera de un nuevo episodio de violencia al interior de la pareja, cualquiera sea el tipo de las agresiones (psicológica, física, sexual o económica).

Se debe señalar además que la violencia conyugal produce un quiebre en la vida de la pareja ya que altera la definición por la cual la pareja y familia viven juntas, que es la de cuidarse y respetarse mutuamente. Ello tiende a provocar una sensación de inseguridad tremenda en los integrantes de la pareja y de la familia.²⁶

En nuestro país una de cada cuatro mujeres vive maltrato de algún tipo por parte de su pareja (SERNAM, 1996). El maltrato hacia el hombre es mucho menos frecuente, y es difícil detectarlo por factores culturales: los hombres no se atreven a denunciar que son agredidos por una mujer, sea física, psicológica o sexualmente.

²⁶<http://www.ecovisiones.cl/informacion/violenciaenlapareja.htm>.

El maltrato más frecuente hacia el hombre es de tipo psicológico. En cuanto a este aspecto se puede mencionar que dentro del 62% de los hogares que viven violencia intrafamiliar, el 25% de los casos corresponden a violencia cruzada (ambos se agreden) y aproximadamente el 2% de los casos a violencia hacia los hombres, el resto (63%) corresponde a violencia hacia la mujer.²⁷

Según mi criterio la violencia conyugal se refiere al maltrato que ocurre entre los integrantes de la pareja, este tipo de maltrato afecta a toda la familia. Como se señaló los niños o jóvenes, u otros adultos que viven en la casa, que son espectadores de la violencia entre la pareja son también maltratados. Estos sufren daños psicológicos por estar constantemente asustados y expuestos a la tensión, y a la espera de un nuevo episodio de violencia al interior de la pareja, cualquiera sea el tipo de las agresiones (psicológica, física, sexual o económica).

4.2.9. Ciclo de la violencia

La violencia al interior de la pareja se mantiene por que existe un proceso muy especial llamado ciclo de la violencia, que involucra a ambos y los hace pensar que todo puede cambiar de la noche a la mañana, aunque esto no tiende a ocurrir así.

Cuando una pareja vive violencia se puede decir que hay períodos de calma en la relación. Estos períodos pueden durar meses o días, pero lentamente comienzan los desacuerdos, las peleas, la tensión entre ambos, en que cualquier cosa es mal interpretada por el otro. Poco a poco las peleas y roces aumentan de volumen hasta que la tensión es tan insoportable que surge el episodio violento y se producen las grandes agresiones.

Después de esto viene una calma, como después de la tormenta, pero la tensión y el enojo siguen. Y a continuación viene la "Luna de miel" en que el agresor (o los agresores) pide disculpas al agredido y promete realmente de corazón no volver a agredir de ese modo e intentar cambiar. El agredido, que generalmente ama al otro quiere creer en todas las promesas de cambio y así se vuelven a reconciliar pasando por

²⁷ Ximena Santa Cruz Bolívar. Violencia conyugal o violencia en la pareja. Santiago Chile.

un tiempo de pololeo y regaloneo, muy rico para los dos. En este período se llevan mejor, pero lentamente se tienden a volver a relacionarse como están acostumbrados, y comienzan nuevamente los roces, las peleas y la tensión vuelve a aumentar, para llegar nuevamente a un episodio violento y otra luna de miel, y así nuevamente.

Este ciclo de la violencia es lo que mantiene a ambos integrantes de la pareja en la relación, esperando que los espacios de "luna de miel" lleguen luego. Pero lamentablemente a través del tiempo las reconciliaciones tienden a durar menos tiempo y a desaparecer, cuando la relación violenta lleva muchos años. Además con el paso del tiempo los episodios de maltrato y violencia tienden a agravarse y hacerse más fuertes y peligrosos.

Efectos en la pareja y en la familia

Ambos integrantes de la pareja se ven envueltos en la relación violenta y sienten que no hay posibilidades de salir de la situación o cambiarla más definitivamente. La relación de amor que al principio permitía aceptar las situaciones violentas para no perder al otro, comienza a ser reemplazada por temor y rabia. Así los dos viven un verdadero infierno de desconfianza, rabia con el otro (por una sensación de desamor o injusticia), temor de perder al otro, junto con una sensación de rechazo y dudas sobre su amor. Esto confunde y hace que por lo general los agredidos se sientan culpables de provocar a los agresores y los agresores también lo pasan muy mal y se sienten culpables, pero no lo admiten frente al otro.

Por lo general tanto los que maltratan como los maltratados sufren problemas de angustia, tensión, pena, rabia y desesperación, teniendo a veces síntomas físicos que muestran lo mal que se sienten psicológicamente por vivir en una relación de pareja violenta. Existe en ellos, la mayor parte de las veces, una especie de sensación de "ni contigo, ni sin ti" que quiere decir que no se puede imaginar una vida sin el otro, pero la vida actual con la pareja los hace muy infelices.

Por otra parte el resto de la familia también vive las consecuencias de la violencia al interior de la pareja. Además de la tensión, el dolor de ver a sus seres queridos hacerse

daño, y el tener que muchas veces tomar partido por uno o por otro, son las cosas que más afectan a los niños u otras personas que conforman la familia.

Los niños que viven en hogares violentos tienen dificultades para relacionarse con otros niños y hacer amigos, tienden a bajar su rendimiento o a tener problemas de conducta, suelen ser agresivos y a demostrar su rabia (que a diario viven en sus hogares) en todas partes.

Lamentablemente los niños que se ven expuestos a modelos de padres que resuelven los problemas con la fuerza y la violencia, tienden a hacer lo mismo en la escuela, con los amigos, y aprenden que éste es un modo útil de lograr que los demás hagan lo que ellos quieren. Por otra parte los que no aceptan la agresión porque no les gusta o por qué no va con su modo de ser, aprenden el temor y aceptar las agresiones de los otros como una forma de sobrevivir a los conflictos. La violencia conyugal tiene además un efecto de repetición en las generaciones siguientes. De hecho el 95% de los agresores y agredidos provienen de hogares en que los padres vivían una relación de violencia intrafamiliar. Por eso es muy probable que los niños que crezcan siendo observadores de violencia en la pareja vivan cuando adultos violencia en su pareja y familia.

Conflictos de lealtades, hijos - esposos, y otras consecuencias de la violencia en la relación familiar. Además de las consecuencias a nivel individual, la violencia intrafamiliar tiene consecuencias en la relación y funcionamiento de la familia.

Es muy típico ver a los hijos de las parejas que viven violencia entre ellos, tomar partido por uno o por otro de los padres, formando verdaderos bandos en la familia. Además el ser partidario de uno u otro de los integrantes de la pareja, tiene como efecto sentir culpa por no poder demostrarle al otro que igual se lo quiere. Incluso hay niños y jóvenes que terminan aislándose y alejándose de ambos para no ser desleal con ninguno. Estos niños tienden a deprimirse y a tener problemas en la escuela, se ponen distraídos y solitarios.

A veces el que es agredido logra tener a todos los hijos de su parte y el agresor es visto como el malvado de la película. En estos casos los hijos pasan a ser verdaderos confidentes y esposos sustitutos para el agredido. Ello genera mucha rabia en el

agresor que se ve desplazado de su lugar y reemplazado en parte por este hijo o hija. Esto tiende a acentuar los conflictos al interior de la pareja, a aumentar los celos, la rabia y hacer más graves los episodios violentos.

Cuando los hijos son jóvenes o adultos pueden jugar un rol de árbitros o evitar las agresiones físicas amenazando con agredir ellos al maltratador. Sin embargo esto no siempre resulta conveniente ya que el agresor puede ser aún más destructivo con el otro en ausencia del hijo mediador.

Estas alianzas con hijos más grandes también complican al agredido ya que el hijo aliado lo presiona a definir la situación, que tanto cuesta enfrentar (sea esta solución la separación o un apoyo de especialistas).

A veces esto pone a la familia frente a más angustia, pero a veces puede ser una buena excusa para pedir ayuda para resolverla como familia. Además un hijo que ha sido aliado de la víctima de violencia no quiere volver a un rol de simple hijo, ya que siente que él ya es adulto, y ha visto las debilidades de sus padres.

Cuesta mucho poder re - ordenar a las familias y lograr que los hijos vuelvan a ocupar su lugar de hijos, aun cuando ya se haya resuelto el problema de la violencia conyugal.

Es importante destacar que a veces un hijo con problemas puede ser una puerta abierta para pedir ayuda y salir de una relación violenta.

Qué hacer frente a la violencia conyugal.- La violencia conyugal puede ser enfrentada de muy diversas maneras. Lo primero es reconocer que se vive una relación violenta y asumir las responsabilidades de agredir o dejarse agredir por el otro.

La mayor parte de las veces el hacer la denuncia por violencia intrafamiliar es determinante en el inicio de un proceso de solución. Porque la violencia no se resuelve de la noche a la mañana es un proceso que puede durar años, y que a veces parte bien y se viven recaídas.

Una de las cosas que permite que la situación se defina más fácilmente es poder pedir apoyo profesional (social, psicológico y/o legal) para ambos, como terapias de apoyo

para cada uno por separado o terapia de pareja cuando la relación no lleva mucho tiempo siendo violenta, y la agresión no ha sido muy destructiva. La terapia de pareja puede ser muy útil en casos de violencia cruzada o de agresiones mutuas.

En cambio la terapia individual es más recomendable cuando uno es el agredido y el otro el agresor. Los centros especializados en violencia intrafamiliar, trabajan con grupos de personas agredidas enseñándoles a manejar sus capacidades y a enfrentar este problema, a través de grupos de autoayuda.

Según mi criterio los problemas en las relaciones de pareja, habitualmente responden a conflictos no resueltos de hombres y mujeres, que se potencian en el seno de la relación de pareja y cuyas causas y consecuencias tienen el denominador común de la pérdida de la autoestima.

Los distintos tipos de violencia doméstica, ya se trate de violencia física, como psicológica o emocional, atrapan a sus víctimas en un círculo vicioso, del que puede ser muy difícil salir ileso.

Maltrato infantil y maltrato a ancianos

Este tipo de violencia intrafamiliar consiste, como su nombre lo dice, en la agresión a niños o ancianos. Las agresiones pueden ser de diferentes tipos: física, psicológica, sexual y económica. Los niños y los ancianos requieren de ciertos cuidados y apoyos por parte de los adultos. El no brindar este cuidado es también un modo de maltrato, y el abandonarlos es una forma de provocarles daño.

En este tipo de maltrato, la persona que agrede está en una situación de ventaja física con los niños o ancianos, y además tiene el deber de darles ciertos cuidados y atenciones, para mantener su bienestar físico.

La mayor parte de las agresiones a niños y ancianos tienen relación con las dificultades que tienen quienes deben cuidarlos, para hacer bien su rol. Entonces usan la fuerza, y el castigo para lograr que los niños o ancianos hagan lo que ellos esperan (que les hagan caso, controlen sus necesidades, coman la comida, u otras funciones relacionadas con el cuidado diario que ellos requieren).

Lamentablemente estas agresiones tienden a variar en intensidad dependiendo del estado de ánimo del maltratador, así como de acuerdo a su capacidad de enfrentar sus frustraciones y las demás tensiones de la vida corriente.

Maltrato infantil

En un estudio hecho por la UNICEF en Chile, se detectó que quienes más maltratan a los niños, son por lo general las mujeres. Estas son habitualmente las encargadas de la crianza de los niños y son ellas las que deben enfrentar a diario la relación con los niños y cumplir bien con sus tareas de madre y dueña de casa. Ellas además se encuentran habitualmente sobrepasadas de responsabilidades. Sin embargo los maltratos más violentos y destructivos provienen de los hombres, ellos son también los responsables de los casos de abuso sexual. Este último aspecto constituye el tema de una cartilla aparte sobre el tema, ya que tiene características distintas y efectos muy particulares en los que la viven por lo que se tocará muy superficialmente aquí.²⁸

En nuestro país seis de cada diez niños son maltratados o agredidos (SERNAM 1996). Al igual que en el caso de la violencia conyugal el tema del maltrato hacia los niños no es culpa solo del maltratador, este problema se da en familias que viven dificultades de relación entre ellos y se usa la fuerza como una alternativa para resolver una situación que se hace inmanejable.

En ningún caso el agredir a otro es una forma eficiente para lograr que el otro aprenda. Y aunque tradicionalmente se piensa que el golpe o la descalificación pública pueden ser efectivos para evitar que un niño haga algo, esto tiene consecuencias más graves de lo que se piensa.

A veces los padres hacen uso del castigo físico en situaciones puntuales. Esto no puede ser llamado maltrato infantil, pero hay que decir que el castigo físico no es ni tan eficiente, ni tan inofensivo como parece.

²⁸Fondo internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) 1995. Maltrato infantil. Chile

Un niño que ve que su padre o madre le pega, pensará que pegar es una conducta que es útil para corregir al otro, y es probable que la use frente a sus compañeros o amigos. Además tiene poco efecto en eliminar conductas que se quieren evitar, ya que solo garantiza que el niño no haga "lo incorrecto" delante del padre o persona que castiga, pero puede hacerla cuando esté en otra parte o cargo de otras personas.

Además el castigo físico o la descalificación tienen también efectos en la imagen que el niño tiene de sí mismo.

Así un niño que es llamado tonto o que se siente "malo" se sentirá mal consigo mismo, aunque esto no se le diga siempre sino solo a veces. Esto trae daños en su capacidad de aprender y en su inteligencia.

Consecuencias del maltrato hacia los niños

El daño puede ser grave si es que se trata de un maltrato constante y habitual, y el maltrato se transforma en "la forma" en que el adulto a cargo del niño se relaciona con él.

Un niño que vive constantemente golpeado o maltratado psicológicamente, tiende a sentir que nadie lo quiere y a pensar que él no vale nada, y vive enrabiado, lleno de sentimientos de odio y pena. El maltrato hace que el niño se sienta constantemente negado, descalificado e inútil y él piensa que lo maltratan porque no lo quieren. Y aunque los malos tratos puedan tener a veces una intención de corregir al niño, éste los interpreta como que él no sirve para nada y no puede hacer nada bien.

Un niño que se siente rechazado no se quiere a sí mismo, y se vuelve incapaz de querer a los demás. El, aprende además que la única manera de lograr que los otros le hagan caso es a través del uso de la violencia física o psicológica. Algunos niños se vuelven muy temerosos y retraídos, se encierran en sí mismos, y viven en su mundo sin sentirse dignos del cariño de nadie.

Un niño con este tipo de reacciones guardará su rabia y amargura por un tiempo, pero frente a cualquier otro hecho de la vida puede explotar y manifestarse más violento que

los demás niños. Esa violencia proviene de esta rabia guardada, de sentirse poco querido y rechazado

Maltrato y culpabilidad de los padres

Por lo general los malos tratos hacia los niños provienen de padres (padre o madre o ambos) que no son capaces de manejar a los niños, y de fijar normas claras y mantenerlas en el tiempo. Una de las características de las familias que maltratan a los niños es que no son capaces de "rayar la cancha" (fijar las reglas del juego en la convivencia familiar) a los niños, y cómo no tienen la autoridad suficiente para validarse frente a ellos recurren a los gritos, los golpes y las descalificaciones. Por lo general se trata de padres muy permisivos, que se ven sobrepasados por los niños.

Los niños necesitan sentir la seguridad de ciertas normas y reglas, y cuando no las tienen presionan a los padres para que ellos los "paren" y les fijen ciertas normas básicas. La mayor parte de las veces los padres no se dan cuenta que bastaría con ponerse firmes y fijar éstas reglas o límites a los niños, y terminan aguantando tanto, que explotan y comienzan los golpes, descalificaciones y gritos.

Existen familias que viven violencia conyugal y que como consecuencia de la constante discordia y desacuerdo entre los padres, se maltrata a los niños, cómo desquite frente al otro o descarga de la rabia y tensión. Cuando hay violencia cruzada los padres son incapaces de ponerse de acuerdo entre ellos, frente a cómo criar a los hijos, y además se descalifican uno a otro, levantándole a los niños los castigos que el otro fijó. Así usan a los niños para pelear entre ellos y los que reciben finalmente la descarga de rabia suelen ser los pequeños. Sin embargo estos no son los casos más frecuentes de maltrato a los niños.

La tensión constante, el peligro y la angustia pueden ser factores que aumenten la probabilidad de que se descargue la tensión familiar a través de la agresión hacia los niños, generalmente inquietos y más activos de lo esperado. Por eso es muy importante que las familias que vivan bajo estrés busquen apoyo en profesionales (asistentes sociales, médicos o psicólogos) de los servicios más cercanos, de modo de seguirse dañando o dañar más definitivamente a los niños.

Maltrato infantil y violencia callejera en los jóvenes

La mayor parte de los niños maltratados tienden a rebelarse y a ponerse rebeldes a medida que crecen, y muchos buscan apoyo en grupos de amigos: pandillas, barras bravas o se escapan de su dolor a través del consumo de drogas y alcohol. Ellos descargan su rabia (hacia sus padres) con la sociedad, siendo destructivos y "vándalos" frente a cualquier evento público.

Un niño maltratado tiene altas probabilidades de llegar a ser un adolescente difícil, sea un joven rebelde o una adolescente embarazada. El embarazarse tempranamente puede ser visto alternativa para salir de la casa de los padres o a veces una forma de demostrar la rabia hacia los padres mostrándole su fracaso como tales.

El suicidio adolescente puede ser una de las consecuencias más graves de un maltrato sostenido en el tiempo. El suicidio es un acto de rabia, y es la forma más violenta que tiene un hijo para expresarla. Es un mensaje a los padres "Miren el enorme daño que me han hecho".

Todas estas terribles consecuencias pueden ser evitadas si se enfrenta tempranamente la dificultad que tienen los padres para manejar a los hijos o para manejar sus conflictos de pareja o personales.

Ello sin lugar a dudas cambiará la relación con los hijos y los padres podrán cuidar y criar mejor a sus pequeños, que tanto los necesitan.

Maltrato hacia los ancianos

El maltrato hacia los ancianos es producto de una deformación en nuestra cultura, que siente que lo viejo es inservible e inútil. De una u otra manera los viejos son sentidos como estorbos, y como una carga que se debe llevar a cuestas, además de la familia que hay que sostener.

Por ello son generalmente abandonados, segregados y enviados a otros lugares: casa de reposo, si hay presupuesto, a la casa de otros parientes o simplemente se los abandona y deja solos, en un momento en que requieren de apoyo y asistencia por parte de los más

jóvenes. Por eso no es de extrañar que el tipo más frecuente de maltrato sea el abandono y la falta de cuidados.

Otro de los abusos frecuentes es el abuso financiero que consiste en adueñarse de los dineros de los adultos mayores y de sus bienes, sin su autorización o aprovechándose de la falta de capacidad de ellos para hacerse cargo de estos bienes.

Muchos adultos mayores están tan deteriorados en su inteligencia y memoria que aceptan que sus parientes o hijos manejen sus cosas, y generalmente éstos tienden a sacar provecho para sí mismos sin considerar a los ancianos en estos planes.

La agresión psicológica y física se da fundamentalmente en personas que estando a cargo del cuidado de los ancianos, se ven recargadas de trabajo con ellos porque día a día pierden la capacidad de valerse por sí mismos, y a la vez son difíciles y "mañosos" con las personas que deben cuidarlos. Estas agresiones son similares a las de los padres hacia los niños, siendo solo una forma de descarga de la rabia.

La mayor parte de los abuelos, no entienden por qué se los agrede, o ni siquiera lo recuerdan después, por ello no pueden ser consideradas una forma de "hacerlos entender".²⁹

Frecuentemente los agresores tienden a estar muy sobrecargados con las otras tareas (ser madre, dueña de casa, buen proveedor económico o buen esposo(a)) y el tener que hacerse cargo además de un viejo que se pone difícil o ni es capaz de comunicarse o escucharlos, es la gota que rebalsa el vaso y los hace explotar.

Consecuencias para los ancianos

Aunque muchos de los ancianos que viven maltrato están tan deteriorados por la edad, que a veces ni recuerdan haber sido maltratados, los que están en mejores condiciones terminan por deprimirse y deteriorarse en los aspectos en los que antes estaban bien.

²⁹<http://www.ecovisiones.cl/informacion/maltratoancianos.htm>.

El efecto más frecuente del maltrato de los ancianos es la depresión y la baja de las defensas, trayendo con ello más enfermedades, envejecimiento más rápido y el deseo de morir. Un anciano deprimido tiende a morir más rápido.

Al dolor de sentirse día a día más viejo e inútil en muchos aspectos físicos, los ancianos maltratados deben agregar la pena de sentirse un estorbo al cual a nadie le importa o más bien desearían borrar.

Esto es motivo de gran pena que no pueden sacar ni expresarla por que serían más rechazados aún. Así se van deprimiendo y enfermando paulatinamente, perdiendo el interés por vivir.

4.3 MARCO JURÍDICO

4.3.1. INSTRUMENTOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Acciones de los organismos internacionales frente a la violencia familiar

La violencia familiar es un problema social con carácter mundial, por lo que ha sido abordado en diferentes foros. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) con base en la libertad, la justicia y la paz en el mundo, busca se reconozca la dignidad y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, por lo que viene realizando una incansable labor para erradicar la violencia dentro del seno familiar. En cuanto al reconocimiento de los derechos de los niños y niñas, esta organización ha comprometido a los Estados miembros para que asuman la defensa y promoción de sus derechos fundamentales, utilizando como base la Convención de los derechos del hombre, en cuyos artículos relativos a la infancia tutela su integridad física, psíquica y sexual. La Declaración de Ginebra de 1924 sobre Los Derechos del Niño, protege la dignidad y el valor de la vida y persona del menor mediante la aplicación de medidas de desarrollo social, legislativas, salud y trabajo social, además de señalar una intolerancia total a la violencia dentro de la familia. La Declaración de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948,³⁰ señala que “todos los seres humanos

³⁰Balado, Manuel y J. A. García Rogueiro, La declaración universal de los derechos humanos en su 50 aniversario. Barcelona, España, Bosch, 1998, pp. 689-696.

nacen libres e iguales en dignidad y derechos” (art. 1º). “Toda persona tiene todos los derechos y libertades sin distinción de raza, color, sexo” (art. 2º). Igualmente establece que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado” (art.3º). Con fundamento en estas declaraciones es que la ONU ha llevado a cabo infinidad de proyectos y conferencias mundiales para lograr el respeto por la igualdad y los derechos humanos dentro de la familia, entre los que se cuentan los siguientes:

La Declaración de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1959,³¹ la cual protege íntegramente a los menores, considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento; por lo que establece una serie de principios fundamentales para garantizar su pleno desarrollo:

Principio 1. El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Principio 2. El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio 9. El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

Además, no deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

³¹Organización de las Naciones Unidas. Resolución 1386 (XIV) proclamada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959.

En cuanto a la violencia contra la mujer, creó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.³² Su función es preparar las recomendaciones y los informes sobre las cuestiones urgentes de interés para la promoción de los derechos de las mujeres en la esfera política, económica, social y educativa.

Mediante resolución 2200(XXI) del 16 de diciembre de 1966, se formalizó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, indicando que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables”.

Este pacto, con relación a la familia y los menores manifiesta:

“Artículo 23.

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado...

Artículo 24.

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado...”

En el año de 1975, tuvo lugar en México la Primera Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer,³³ bajo el lema “Igualdad, Paz y Desarrollo”, en la que se propuso, como objetivo principal, la educación social, enseñar a respetar la integridad física de la mujer y se declaró que el cuerpo humano, sea de hombre o de mujer, es inviolable y el respeto por él es un elemento fundamental de la dignidad y la libertad humana.

Fue convocada principalmente para concentrar la atención internacional en las necesidades de elaborar objetivos orientados hacia el futuro, estrategias y planes de acción eficaces para el adelanto de la mujer. Se identificaron tres objetivos base:

³²Gobierno Vasco. Instituto Vasco de la Mujer. Emakunde. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (2002). http://www.emakunde.es/emakunde/antecedentes/pre05_c.htm

³³Ganzenmüller Roig, C. y J.F. Escudero, La violencia doméstica, Barcelona, España, Bosch, 1999, p. 17.

- La igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación por motivos de género,
- La integración y plena participación de la mujer en el desarrollo, y
- Una contribución cada vez mayor de la mujer al fortalecimiento de la paz mundial.

En el periodo de 1976-1985 se declaró el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, durante el cual se llevó a cabo un gran esfuerzo internacional en la revisión de los derechos de la mujer.

El 18 de diciembre de 1979, se celebró la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), y se obliga los Estados miembros a tomar medidas apropiadas para la modificación de los patrones socio-culturales de conductas de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los principios y prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que están basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

En la Segunda Conferencia Mundial de la Mujer, de 1980 en Copenhague, se enfatizó en la necesidad de atender la violencia familiar, ya que es un problema que constituye una ofensa intolerable para la dignidad de los seres humanos; se conceptualizó la agresión en el seno familiar como “un acto intolerable grave en contra de la dignidad humana y como tal lo ratificaron todos los Estados miembros, los cuales se comprometieron a tomar medidas para proteger a las mujeres y niños víctimas de violencia en la familia”. Establecieron tres esferas en las que era indispensable adoptar medidas concretas, para alcanzar las metas de igualdad, desarrollo y paz:

- a). La igualdad de acceso a la educación;
- b). Las oportunidades de empleo;
- c). Servicios adecuados de atención a la salud”

En 1985 se celebró en Naibori la Tercera Conferencia Mundial de la Mujer, y se aprobaron las estrategias orientadas al adelanto de las mujeres, proyectadas al año 2000,

que permitiesen alcanzar la igualdad, así como una cultura de respeto y conciencia social.³⁴

En la Convención de los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989,³⁵ se establece que “la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad”; además, reconoce que “el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”.

Los Estados parte se comprometen a “tomar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo” (art. 18).

En el transcurso de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia de 1990,³⁶ se adoptó el “Plan de Acción de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990-2000”, y se abordaron varios temas de interés incluidos los malos tratos, en el cual se conmina a los Estados a la defensa y al respeto de los derechos fundamentales de los niños, además de adoptar las medidas necesarias para aplicar y dar a conocer a la población la Convención sobre los Derechos del Niño.

Posteriormente en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, de 1993 en Viena, se ratificó que los derechos humanos tienen su origen en la dignidad y el valor de la persona humana, y que ésta es el objeto central de aquellos y de las libertades fundamentales. Además, señala que se deben eliminar todos los actos de violencia contra la mujer y las niñas, y, por ende, reconocerles y respetarles ampliamente sus derechos fundamentales.

³⁴ Tercera conferencia mundial de la mujer 1985. Acciones de los organismos internacionales frente a la violencia familiar.

³⁵ United Nations High Commissioner for human rights. Convención sobre los derechos del niño. Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989.

³⁶ UNICEF. Cumbre Mundial a favor de la Infancia, Nueva York, septiembre de 1990. Documento 27/3

En su artículo 18 dicha declaración establece que “los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural de los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional”.

En ese mismo año, mediante la Resolución 48/104 de 20 de diciembre, se aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer,³⁷ estableciendo las medidas que los estados parte deberían de tomar para erradicar la violencia contra las mujeres.

Se propusieron una serie de recomendaciones para combatir de manera eficaz a la violencia, entre las que destacan las siguientes:

- Establecer en la legislación nacional sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infringidos a las mujeres que sean objeto de violencia; debe darse a estos mecanismos de justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que hayan padecido.

Los Estados deben además informar a las mujeres de sus derechos a pedir reparación por medio de esos mecanismos;

- Elaborar con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda la forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer;
- Adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer;

³⁷Ganzenmüller Roig, C. y J.F. Escudero, op. cit., p. 19.

- Adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer, y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer.

En Beijing, China, bajo el lema “Igualdad, Paz y Desarrollo”, se celebró en 1995 la IV Conferencia Mundial de la Mujer, en la cual se enfocó exclusivamente el problema de las mujeres y las niñas, enfatizando la violencia que sufren éstas constantemente, así como la violencia familiar, afirmando que ésta se tolera muy a menudo, pues el maltrato causado por el marido o padre no suele denunciarse y cuando se hace, sucede que no se protege a las víctimas ni se castiga a los agresores. Se recomendaron estrategias a seguir para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, entre las que destacan las siguientes:³⁸

- “No cometer actos de violencia contra la mujer y tomar las medidas necesarias para prevenir, investigar y, de conformidad con las leyes nacionales en vigor, castigar los actos de violencia contra la mujer, ya hayan sido cometidos por el Estado o por particulares;
- Ofrecer a las mujeres víctimas de la violencia, acceso a los sistemas judiciales y, según lo previsto en las leyes nacionales, a soluciones justas y eficaces para reparar el daño de que han sido objeto, e informarles acerca de su derecho a obtener compensación a través de esos mecanismos;
- Crear mecanismos institucionales, o reforzar los existentes, a fin de que las mujeres y las niñas puedan dar parte de los actos de violencia cometidos contra ellas e interponer denuncias al respecto en condiciones de seguridad y confidencialidad, y sin temor a castigo o represalias...”

El “Consejo Económico y Social, señala en su resolución 1996/12 del 30 de julio de 1996, que los Estados parte deberán revisar su legislación, procedimientos y prácticas legales en materia de derecho penal, y en caso de no existir la legislación deberán

³⁸ Falcon Caro, Ma. del Castillo 1995. Cuarta conferencia mundial de la mujer op. cit., p. 96.

crearla para lograr proporcionar a la mujer la seguridad en el hogar y en la sociedad mediante la imposición de sanciones adecuadas a los actos de violencia”.³⁹

Después de cinco años de la plataforma de acción de Beijing, en junio de 2000, Nueva York fue la sede del seguimiento de la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas bajo el lema “Mujeres 2000: Igualdad de género, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

Esta conferencia tuvo como tema central de discusión la problemática de la mujer, con el propósito de evaluar el cumplimiento de los acuerdos firmados por los gobiernos en la Conferencia de Beijing, revisar los informes de avance por país y plantear acciones e iniciativas futuras. En el documento final de Beijing+5, se formularon las siguientes recomendaciones:

- Reconocer los derechos de la mujer de decidir sobre asuntos relacionados con su sexualidad sin discriminación ni violencia.
- Combatir la violencia en el matrimonio, como también matrimonios obligados.
- Brindar más atención a la salud mental de la mujer.
- Eliminar el tráfico internacional de mujeres y niñas.
- Buscar soluciones para los problemas que afectan el cumplimiento de los derechos de la mujer, tales como la libertad de mercado.
- Reconocer el derecho de la mujer a heredar y ser propietaria de sus bienes”, entre otras.

La Organización de los Estados Americanos (OEA), también ha elaborado trabajos de interés en busca de la igualdad y la defensa de los derechos humanos de las mujeres y sus familias. En 1928 se creó la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), este organismo fue el primero que se constituyó en el mundo en pro de la lucha por los derechos de las mujeres. El CIM ha alcanzado metas importantes entre las que se puede citar la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer,⁴⁰ y la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, en donde los Estados parte convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos políticos y civiles que tiene el hombre.

³⁹Gallart Cerrillos, Ana, op. cit., p. 13.

⁴⁰ Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos. Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer. Tratado A-44.

En noviembre de 1969, la Asamblea General adoptó la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), proclamando el principio de igualdad y la no discriminación por motivo de razón, color, sexo, idioma, religión; se establece que “toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad”. Además establece que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer 1994 “Convención de Belém Do Pará”, en la que se pone de manifiesto que la violencia contra la mujer dentro del ámbito familiar es una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. También establece que dicha violencia puede manifestarse como agresión física, sexual o psicológica.

En el año 2000, la Asamblea General de la OEA aprobó el proyecto del “Programa Interamericano sobre la promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género”,⁴¹ para integrar sistemáticamente la perspectiva de género en todos los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano y alentar a los Estados miembros a formular políticas públicas, estrategias y propuestas dirigidas a promover los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género.

4.3.2. Soluciones dadas en algunos países hispanoamericanos

En algunos países hispanoamericanos se ha avanzado en el tema legal para tratar de proteger a las víctimas de malos tratos de manera eficaz, considerando el hecho como un acto punible y reprochable jurídica y socialmente. Entre los países hispanoamericanos que han adecuado su marco legal en contra de la violencia familiar están, entre otros:⁴²

Argentina: Ley Nacional N° 24417. De protección contra la violencia familiar, del 7 de diciembre de 1994. Contempla la violencia física y psicológica; es una ley con carácter especial, con competencia para el Juez de Asuntos de la Familia. El procedimiento es breve, concentrado, verbal o escrito y se pueden adoptar medidas cautelares.

⁴¹Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Mujeres. Resolución CIM/Minis/res.1/00.

⁴² Johnson Hernández, Alicia, Tratamiento legal de la violencia familiar en México, últimas reformas a la legislación civil federal, Tesina de Máster en Derecho de Familia, Universidad de Barcelona, 2002, España. Anexos.

Bolivia: Ley N° 1674. Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, del 15 de diciembre de 1995. Contempla la violencia física, psicológica y sexual; es una ley especial, con competencia para el Juez de Instrucción Familiar (en el caso de que se produzca en comunidades indígenas o campesinas, serán competentes las autoridades comunitarias y naturales, de acuerdo a las costumbres).

El procedimiento es breve, concentrado, oral o escrito, además de reservado, determina medidas cautelares y de protección a la víctima. El tipo de sanciones va de multas y arresto hasta por cuatro días, señala medidas alternativas como la terapia y el trabajo de grupo.

Colombia: Ley N° 294, para Prevenir, Remediar y Sancionar la Violencia Intrafamiliar, del 16 de julio de 1996. Contempla la violencia física, psíquica y sexual. Competente al Juez de Familia. Es una ley especial de protección, pero si la violencia es constitutiva de delito se aplicará el Código Penal. El procedimiento puede ser breve, concentrado, oral o escrito. Se dictan determinadas medidas de protección.

Costa Rica: Ley N° 7586 Contra la Violencia Doméstica, de marzo de 1996. Tiene carácter especial de protección; es competente el Juez de Familia o Alcaldías Mixtas. Contempla la violencia física, psicológica, sexual y patrimonial. El procedimiento puede ser breve, verbal o escrito. Se señalan medidas de protección.

Chile: Ley N° 19325. Establece Normas sobre Procedimiento y Sanciones Relativas a los actos de Violencia Intrafamiliar, del 27 de agosto de 1994. Es una ley con carácter especial. Contempla el maltrato físico y psicológico. Tiene competencia el Juez de lo Civil a través de un procedimiento especial, breve, oral o escrito. Se pueden dictar todas las medidas precautorias que se consideren necesarias para garantizar la seguridad física o psíquica del afectado.

Las sanciones pueden consistir en tratamiento terapéutico obligatorio, multa o prisión. Además señala que el Servicio de Registro Civil e Identificación deberá llevar un registro de las personas que hayan sido condenadas, por sentencia ejecutoriada, como autoras de actos de violencia familiar.

Ecuador: Ley N° 103. Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, del 11 de diciembre de 1995. Es una ley con carácter especial y con competencia para el Juez de Familia; los tipos de violencia son física, psicológica y sexual. El procedimiento es

rápido, reservado y escrito. La sanción será el pago de daños y perjuicios, sustituible por trabajo comunitario y reposición de bienes.

El Salvador: Decreto N° 902. Contra la Violencia intrafamiliar, de septiembre de 1996. Tiene carácter especial de protección y son competentes los Juzgados de Familia y de Paz. Es un procedimiento oral, concentrado o rápido; contempla la violencia física, psicológica y sexual. Las medidas de protección pueden ser preventivas, cautelares o de protección.

España: Las acciones legislativas en contra de los malos tratos han ocupado un lugar muy importante en las distintas comunidades autónomas; dado que es un problema que preocupa profundamente a la sociedad, se han tomado medidas destinadas a aumentar la protección de las víctimas de malos tratos y endurecer el castigo a los agresores. En 1998 el I Plan de Acción contra la Violencia doméstica, aprobó determinadas medidas legislativas encaminadas a la modificación del Código Penal y en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Este plan dio paso a la Ley Orgánica 14/1999,⁴³ del 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Entre las modificaciones a que hace referencia esta ley se encuentra la inclusión como pena accesoria de determinados delitos de la prohibición de aproximación a la víctima, la tipificación como delito específico de la violencia psíquica ejercida con carácter habitual sobre las personas próximas y hacer posible el ejercicio de oficio de la acción penal en los supuestos de faltas, al mismo tiempo que se adecua la imposición de la sanción penal a las posibles consecuencias sobre la propia víctima.

Por lo que respecta a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sus modificaciones persiguen el objetivo de facilitar la inmediata protección de la víctima en los delitos de referencia, mediante la introducción de una nueva medida cautelar que permita el distanciamiento físico entre el agresor y la víctima, y permitir la persecución de oficio de las faltas, de malos tratos. También se introdujo la cobertura legal necesaria para que no se produzca confrontación visual entre la víctima o los testigos menores de edad y el procesado.

⁴³Marín de Espinosa Ceballos, Elena, La violencia doméstica. Análisis sociológico, dogmático y de derecho comparado, Granada, España, Comares, 2001, pp. 136-137.

En mayo del 2000, el Consejo de Ministros aprobó el II Plan Integral contra la Violencia Doméstica 2001-2004,⁴⁴ fijando cuatro objetivos principales:

I.- Fomentar una educación basada en los valores de diálogo, respeto y tolerancia, para evitar que las futuras generaciones reproduzcan los esquemas de comportamiento violento que tiene su origen en la desigualdad de hombres y mujeres.

II.- Mejorar la legislación y el procedimiento legal para conseguir una mayor eficacia en los procesos, con una mejor protección de la víctima y una penalización más contundente.

III.- Completar el mapa de recursos sociales en todo el ámbito territorial.

IV.- Potenciar la coordinación entre las actuaciones de diferentes administraciones públicas y las organizaciones sociales.

Guatemala: Decreto N° 97-96. Ley para Prevenir Sancionar y erradicar la Violencia

Intrafamiliar, del 28 de noviembre de 1996. Es una ley especial de protección y son competentes los Juzgados de Familia o los Juzgados de Paz de Turno. El procedimiento es verbal o escrito. Contempla la violencia física, psicológica, sexual o patrimonial. Si la violencia intrafamiliar es falta o delito se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Penal; además enumera medidas de protección.

Honduras: Decreto No. 132-97. Ley para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, de febrero de 1997. Ley especial, y tiene competencia el Juez de Letras o de Paz o de Familia; en procedimiento oral o escrito, breve y rápido. Los tipos de violencia son física, psicológica, sexual y patrimonial. Las sanciones pueden ser desde prestar servicios a la comunidad hasta llevar un proceso ante el Juzgado del Crimen.

El Juez puede aplicar medidas de seguridad, precautorias o cautelares. En 1996 se modificó el Código penal, incorporando un capítulo de medidas preventivas y penalización de la violencia familiar.

⁴⁴Caso Señal, Mercedes, “El tratamiento de los malos tratos desde el ámbito de la jurisdicción de la familia”, en Monserrat Comas de Argemir Cendra, La violencia en el ámbito familiar. Aspectos sociológicos y jurídicos, tomo V, Cuadernos de derecho judicial, Madrid, España, 2001, pp. 70-73.

México: Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal, del 8 de julio de 1996. Es una ley con carácter especial no punitiva. De competencia para los Jefes Delegacionales, contempla la violencia física, psicoemocional y sexual.

El procedimiento y las sanciones sólo tienen carácter administrativo. Las medidas de protección son asistenciales. El 30 de diciembre de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma y adiciona los Códigos Civil y Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.

Perú: Ley N° 26.260. Sobre la Política del Estado y la Sociedad contra la Violencia Familiar de diciembre de 1993 y modificada en 1997. Es una ley especial y con competencia para el Juez de lo Civil. Es un procedimiento sumario. En primer lugar contemplaba la violencia física y psicológica, pero con la modificación de la ley se amplió al maltrato sin lesión, la amenaza y la coacción grave.

Como sanción se da la suspensión temporal de la cohabitación y de las visitas a la persona agraviada. El Juez puede aplicar cualquier medida de protección que considere pertinentes para garantizar la seguridad del afectado.

Puerto Rico: Ley N° 54. Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, del 15 de agosto de 1989. Con carácter mixto de protección y penal; es competente para conocer en cuanto a la protección cualquier Juez de Primera Instancia o Juez Municipal, y en cuanto a los aspectos penales, conocerá el Juez del Crimen, siempre en procedimiento sencillo. Los tipos de violencia son física, psicológica, sexual y restricción de libertad.

Esta ley fue la primera que surgió en cuanto a este tema, y además marcó un hito en cuanto a la tipificación y sanción de los delitos de maltrato mediante amenazas o restricción de la libertad y el delito de agresión sexual conyugal, así como el establecimiento de medidas de protección para las víctimas de violencia doméstica.

Venezuela: Ley sobre Violencia contra la Mujer y la Familia, del 3 de septiembre de 1998. Es una ley especial con competencia para los Juzgados de Parroquia o Municipales.

El procedimiento es breve, contempla la violencia física, psicológica y sexual, además del hostigamiento sexual. Se autoriza al Juez a aplicar medidas cautelares.

4.3.3. Las normas internacionales

El reconocimiento de que el fenómeno de la violencia contra la mujer atenta contra sus derechos humanos, y el reconocimiento de que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, ha quedado plasmado en normas internacionales que establecen la obligación para los Estados parte de establecer los mecanismos de protección para las personas, respecto de prácticas violatorias de sus derechos, que se dan no solo en el ámbito público, sino también y particularmente en la familia, que es donde se ejerce mayor violencia en contra de mujeres, niños y niñas, en las relaciones familiares disfuncionales.

En los últimos veinte años, México ha firmado y ratificado diferentes tratados internacionales que son la base para el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes a vivir una vida libre de violencia, estos compromisos asumidos ante la comunidad internacional han favorecido a que en el ámbito nacional se haya dado una paulatina reforma legislativa a fin de establecer un marco jurídico de protección de los derechos humanos de las mujeres y niños.

A partir de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), son varios los instrumentos internacionales que hacen referencia a este fenómeno: la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer,⁴⁵ la cual señala que la violencia es una violación de derechos humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño, que proscribe todas las formas de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual contra los niños, y en el ámbito regional latinoamericano, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

Según mi criterio con base en estos instrumentos internacionales, algunos países avanzan en el desarrollo y aplicación de una nueva normativa legal y social que permita atender y prevenir la violencia en el seno de las familias. Es por ello que se reformó y adicionó la legislación tanto en el ámbito penal como en el civil, y violencia

⁴⁵Proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 10. de diciembre de 1993.

intrafamiliar como justicia especializada; por lo tanto se considera este tipo de violencia como causal de diversos problemas familiares. A pesar de las nuevas medidas legislativas, es necesario seguir en la búsqueda y adecuación de nueva normativa, tanto jurídica como asistencial, así como promover el diseño de un cuerpo legal para cada entidad.

4.3.4. La convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Fue durante la Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en la ciudad de México en 1975, cuando se planteó la necesidad de analizar la situación de la mujer a fin de establecer los mecanismos e instrumentos internacionales idóneos para lograr la igualdad de sus derechos. Así se proclama, en 1979, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, complementada años después con la adopción de su Protocolo Facultativo,⁴⁶ el cual abre la posibilidad de que las mujeres cuyos derechos enunciados por la Convención hayan sido violados en la jurisdicción de un Estado parte, presenten comunicaciones que permitan emitir recomendaciones específicas al Estado parte en cuestión, sobre las medidas que éste debe adoptar para evitar que se sigan violando los derechos de las mujeres.

En la CEDAW, considerada como la Carta Universal de los Derechos Humanos de las mujeres, se aspira a la conformación de un nuevo orden internacional basado en la equidad y la justicia, que contribuya significativamente a la promoción de la igualdad entre las personas, independientemente de su sexo.

Sin embargo, en este primer momento de reconocimiento, proyección y garantía de los derechos humanos de las mujeres, la Convención no proscribía expresamente la violencia contra la mujer.

Es posteriormente, cuando el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación de la Mujer, al revisar los Informes que los Estados parte presentaron, advierte en ellos la

⁴⁶Adoptado por la Asamblea General de la ONU, en diciembre de 1999. En México, aprobado por el Senado de la República el 14 de diciembre del 2001, promulgado el 9 de enero del 2002, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero del 2002.

permanencia del fenómeno de la violencia contra las mujeres, especialmente la doméstica, y se dan cuenta los miembros del Comité que es un problema común en los países, de ahí que se empiece a vislumbrar la necesidad de considerar a la violencia contra la mujer como una violación a sus derechos humanos.

Es así que como un primer esfuerzo para tratar de resolver el problema de la violencia contra la mujer, el citado Comité proclama la Recomendación No. 12, en la que se obliga a los Estados parte a informar sobre la situación, causas y medidas existentes para combatir el fenómeno de la violencia.

Posteriormente, y como consecuencia de la celebración de las posteriores Conferencias Internacionales sobre la Mujer, el mismo Comité emite la Recomendación General No. 19,⁴⁷ en la que se incluye y se reconoce a la violencia contra la mujer como violatoria de sus derechos humanos, al impedirle su desarrollo y participación; asimismo, se reconoce explícitamente que la violencia de género es una forma de discriminación que impide a las mujeres disfrutar sus derechos y libertades en igualdad de condiciones que el hombre.

La Recomendación integra al concepto de discriminación la violencia de género, identificando las múltiples variedades que ésta asume y que afectan especialmente a las mujeres al impedirles disfrutar cabalmente de sus derechos fundamentales. En este concepto de discriminación se inscribe la violencia familiar, la cual pone en grave riesgo la salud física y mental de las mujeres e imposibilitándolas para tener una vida familiar y pública basada en la equidad.

Se señala que en las relaciones familiares se somete a las mujeres de cualquier edad a violencia de todo tipo, como lesiones, violación, otras formas de violencia sexual, y violencia mental, las cuales se perpetúan por las actitudes tradiciones que existen en todas las sociedades contemporáneas.

Se considera que en muchas ocasiones la falta de independencia económica obliga a las mujeres a soportar en silencio las situaciones violentas. La negación de las responsabilidades familiares por parte de los hombres, también es considerada como otra forma de violencia y coerción. Se llama la atención sobre el hecho de que este tipo

⁴⁷Emitida en su onceava sesión celebrada en 1992.

de violencia compromete la salud de la mujer y entorpece su capacidad de participar en la vida familiar y en la vida pública en condiciones de igualdad.

En la Recomendación se considera que la atención de la violencia en la familia requiere de leyes en las que se contemplen las sanciones penales en los casos necesarios, así como recursos civiles eficientes y accesibles a las víctimas de la violencia que les brinden protección y apoyo.

Asimismo, se considera necesaria la puesta en marcha de programas de capacitación a los funcionarios judiciales y del orden público que tengan en sus manos la aplicación de esas leyes, así como el establecimiento de servicios y apoyos destinados a las víctimas de la violencia en el hogar, entre ellos, refugios que tengan personal especialmente capacitados para la atención, rehabilitación y asesoramiento de las víctimas, programas de rehabilitación para los culpables de violencia en el hogar, entre otros.

En cuanto a la prevención, el Comité recomienda la puesta en marcha de programas educativos y de información que ayuden a suprimir prejuicios enraizados en la sociedad que obstaculizan el logro de la igualdad y respeto de la mujer.

En la Recomendación se puntualiza, particularmente, la necesidad de que los Estados parte alienten la recopilación de estadísticas acerca de la violencia, y la investigación de sus causas, efectos y eficacia de las medidas para prevenir y responder a ella.

Finalmente, la Recomendación establece la obligación para los Estados parte de informar al Comité sobre todas las acciones que se tomen para abatir la violencia contra la mujer, así como los datos de que dispongan acerca de la frecuencia y de la eficacia de las medidas que se tomen para combatirla.

Según mi criterio las mujeres viven distintas formas de discriminación que limitan el ejercicio de sus derechos y sus libertades. Ésta se basa en la vigencia de un conjunto de problemas que desvalorizan lo femenino como grupo poblacional. Dicha desvalorización está profundamente arraigada en creencias que se traducen en “deberes” que ellas deben cumplir "por naturaleza" en la familia y en la sociedad. De igual forma, la discriminación contra las mujeres se asienta en las desventajas que la sobrecarga del trabajo doméstico impone sobre el uso de su tiempo y las oportunidades que tienen para acceder a la capacitación, ingresar al mercado laboral u ocupar puestos de

representación pública, por lo que la mayoría de estados han adoptado políticas públicas en materia de violencia intrafamiliar.

4.3.5. La declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

En diciembre de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, en la que se define la violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

En esta histórica Declaración también se incluyen en la categoría de actos de violencia contra la mujer entre otros:

- La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia y en la comunidad, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer.
- La violencia perpetrada por otros miembros de la familia. La Declaración reconoce que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de las relaciones desiguales de poder que históricamente se han dado entre el hombre y la mujer; asimismo, afirma que la violencia contra ésta constituye una violación de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales que le impide, total o parcialmente, disfrutar esos derechos y libertades.

La importancia de la Declaración radica en el hecho de considerar como actos de violencia contra la mujer, no solamente los perpetrados por agentes del Estado, sino también aquellos actos de violencia física, sexual y psicológica que ocurren dentro de la familia y la comunidad, cometidos por alguno de sus propios miembros.

Asimismo, la Declaración destaca la necesidad de proteger especialmente a los grupos de mujeres que están en una situación de mayor vulnerabilidad dentro de la sociedad,

las indígenas, las refugiadas, las adolescentes y las que viven en zonas rurales, dado que su propia situación las sitúa como blanco inerte de acciones violentas en su contra.

En la Declaración se asume que el instrumento iba a contribuir, reforzar y complementar el proceso que la CEDAW inició para eliminar la violencia contra la mujer, dado que en ésta se reconoce que la violencia es el gran obstáculo no sólo para el logro de la igualdad, sino para el desarrollo, la paz y el adelanto de la mujer.

A partir de la promulgación de la Declaración se inició en nuestro país, como en muchos otros, un proceso de visibilización de las diferentes formas de violencia contra las mujeres, especialmente la violencia doméstica, lo que llevó a una adecuación del marco jurídico hasta entonces vigente.

Según mi criterio cada país debe desarrollar políticas en los niveles macro, sectorial, comunitario e individual con el objetivo de enfrentar las causas y consecuencias de la violencia contra la mujer. En el nivel macro se deben elaborar políticas dirigidas a la erradicación de la violencia y, al mismo tiempo, desarrollar medidas específicas sobre violencia de género en las distintas intervenciones sectoriales. Las leyes y otras políticas sancionadas por el Estado que inciden en diversas áreas relacionadas con la igualdad y equidad de género, tales como las que tratan de la violencia doméstica, juegan sin embargo un rol muy importante en la prevención dirigida a la población en general. Ello se debe a que tratan de generar cambios en los comportamientos y en los valores y prácticas sociales y culturales en las instituciones, organizaciones y la sociedad en general, creando progresivamente relaciones más igualitarias entre hombres y mujeres.

4.3.6. La convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer

El ámbito regional latinoamericano es el de la Organización de los Estados Americanos, y el documento más representativo de la lucha contra la violencia es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, también conocida como la Convención de Belem do Parà por haberse adoptado en esa ciudad brasileña, el 9 de junio de 1994 y que México ratificó hasta noviembre de 1998.⁴⁸

⁴⁸Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 1999.

Esta Convención entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento sexual o psicológico, a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, aun la que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica, o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer.

La Convención ratifica que la violencia contra las mujeres es una de las manifestaciones de desigualdad entre varones y mujeres, y constituye una violación a los derechos humanos y libertades fundamentales de éstas, y les limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

El instrumento establece para los Estados parte obligaciones específicas, como la adopción de medidas legislativas, administrativas y programas, que tengan por objeto el prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Entre las medidas legislativas se puntualiza la necesidad de incluir en la legislación interna de los Estados parte normas penales, civiles y administrativas, o de otra naturaleza, así como la forzosa modificación o abolición de las leyes o reglamentos vigentes que permiten la persistencia o tolerancia de la violencia contra la mujer.

Asimismo, se señala la necesidad de que se establezcan los mecanismos judiciales y administrativos eficaces, basados en procedimientos legales justos, para que la mujer que haya sido sometida a la violencia se valga de ellos y tenga acceso efectivo al resarcimiento, reparación de los daños u otros medios de compensación justos y eficaces.

La Convención responsabiliza a los Estados parte de capacitar y sensibilizar a los funcionarios encargados de las tareas de procuración y administración de justicia, a fin de que las mujeres víctimas de violencia reciban la protección debida y el agresor sea sancionado.

Asimismo, faculta a cualquier persona, grupo de personas o entidades no gubernamentales, para que puedan presentar denuncias o quejas por violación de derechos ante la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos, por el incumplimiento de alguno de los deberes que la propia Convención establece a los Estados parte con lo cual se amplían las posibilidades de protección de las mujeres en contra de la violencia.

Según mi criterio las medidas destinadas a prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres y brindar asistencia integral a sus víctimas, desde un abordaje integral y multidisciplinario, principalmente, tiene por objeto promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; el acceso a la justicia; y la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

La convención sobre los derechos del niño

Esta Convención establece para los Estados parte la obligación de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas tendentes a la protección de los niños en contra de todas las formas de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos trato o explotación, incluido el abuso sexual. La convención entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que por ley se le considere como mayor de edad sin haber alcanzado esa edad.

La protección que el Estado debe otorgar a los niños, contra todo tipo de abuso mientras se encuentren bajo custodia de sus padres, de sus representantes legales o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo, implica que se deban de tomar las medidas de protección, prevención y asistencia que impliquen procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales que proporcionen a los niños, asistencia y protección especiales.

La Convención privilegia el interés superior de la infancia, sobre cualquier otro que se pretenda aplicar cuando se establezcan medidas concernientes a los niños y niñas, o se elaboren programas y se lleven a cabo acciones tendentes a protegerlos. Ningún otro interés podrá ser deducido por encima del interés del niño, éste es un principio que permea todo el texto de la Convención, y que en el caso de la violencia familiar deberá prevalecer sobre el interés de los demás componentes de la familia.

En el ámbito internacional, un hito relevante para las mujeres en la década lo constituyó la realización en 1995 de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer. A partir de esta Conferencia los Estados asumieron una serie de compromisos para mejorar la situación de las mujeres y eliminar la discriminación, siendo la violencia contra las mujeres considerada como uno de los temas relevantes en este sentido.

Al mismo tiempo, el sistema de Naciones Unidas ha desarrollado una serie de iniciativas y estrategias específicas y complementarias entre sí, tales como apoyo a los gobiernos y entrega de recursos para la implementación de planes y programas; apoyo a la sociedad civil, promoviendo y facilitando su participación en eventos internacionales y entregando ayuda directa para la realización de proyectos que aporten a la comprensión del problema.

Los principales avances logrados con estas acciones son el reconocimiento de que la violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado, es una violación a los derechos humanos, así como la afirmación de la responsabilidad que le corresponde a los Estados, tanto por acción como por omisión.

También se ha avanzado en la definición de violencia contra las mujeres y tipificación de los actos violentos, dejando cada vez menos margen a la interpretación subjetiva. Otro logro es el reconocimiento de que la violencia contra las mujeres se basa en el orden de género imperante, demostrando que es la pertenencia al sexo femenino el factor de riesgo para que esta violencia ocurra. Con ello, se define la perspectiva y el enfoque desde el cual hay que actuar para erradicarla.

4.3.7. Normativa Constitucional en el Ecuador

Art. 19.- inciso dos.- Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.

Según mi criterio esta prohibición es de carácter legal y de beneficio social, a fin de precautelar la integridad física y mental de las personas, mediante la cual se permite que la persona pueda decidir su religión o tendencia política a seguir y respetar, de acuerdo a sus comisiones personales, respetando las diferencias individuales. Así mismo es beneficioso por cuanto al protagonizar publicidad indiscriminada incita conductos de

violencia intrafamiliar, de manera especial a los niños jóvenes y adolescentes, a que actúen en forma violenta.

Capítulo tercero Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.⁴⁹

Art. 66.- numeral 3 literal b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Según mi criterio tomado de manera textual, sería lo ideal la aplicación de estas medidas; ya que el Estado mediante la Constitución se preocupa por tutelar el bienestar de las personas en general, esto es adoptando las medidas necesarias para culminar con este problema que tanto daño le hace a la sociedad como es la violencia intrafamiliar.

Art. 81.- La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.

Según mi criterio lo que establece la presente Ley es de vital importancia, ya que a través de los Juzgados se sustanciará el procedimiento expedito para el Juzgamiento y

⁴⁹ Constitución de la República del Ecuador 2008.

sanción de las diversas formas de la violencia intrafamiliar que se sufre en nuestro país a diario, para no dejar en indefensión a las personas víctimas de violencia intrafamiliar se nombrarán fiscales o defensores públicos quienes ayuden a las personas a que se hagan valer sus derechos, los mismos que están protegidos por la Constitución.

4.3.8. Normativa Legal Contra la Violencia a la Mujer, la Familia y su Reglamento Ley 103

Art. 2.-Violencia intrafamiliar.- Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Art. 3.-Ámbito de aplicación.-Para los efectos de esta ley se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad.

La protección de esta Ley se hará extensiva a los ex -cónyuges, convivientes, ex -convivientes, a las personas con quienes se mantenga o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido.

Art. 4.-Formas de violencia intrafamiliar.-Para los efectos de esta Ley, se considera:

Violencia física.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiere para su recuperación;

Violencia psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la auto estima de la mujer o el familiar agredido.

Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado;

Violencia sexual.- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que la obligue a tener relaciones u otras

prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación amenazas o cualquier otro medio coercitivo.⁵⁰

Art. 5.- Supremacía de las normas de protección contra la violencia.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre otras normas generales o especiales que se las opongan. Los derechos que se consagran en esta Ley son irrenunciables.

Art. 6.- Instrumentos internacionales.- las normas relativas a la prevención y sanción de la violencia en contra de la mujer y familia contenidas en instrumentos internacionales, ratificados por el Ecuador, tienen fuerza de Ley.

Art. 7.- Principios básicos procesales.- En los trámites para la aplicación de esta Ley regirán los principios de gratuidad, mediación obligatoria, celeridad y reserva.

Salvo en los procesos a cargo de los jueces y tribunales de lo Penal, no se requerirá patrocinio de abogado, excepto en los casos en que la autoridad lo considere necesarios. En este caso llamara a intervenir a un defensor público.

Art. 8.- De la jurisdicción y competencia.- El juzgamiento por las infracciones previstas en esta Ley corresponde a:

Los Jueces de la familia;

Los comisarios de la Mujer y la Familia;

Los Intendentes, comisarios nacionales y tenientes políticos;

Los jueces y tribunales de lo Penal.

La Competencia estará determinada por el lugar de comisión de la infracción o el domicilio de la víctima, sin perjuicio de las normas generales sobre la materia.

Art. 9.- Delas personas que pueden ejercer la acción.- Sin perjuicio de la legitimación de la persona agraviada, cualquiera persona natural o jurídica que conozca de los hechos, podrá proponer las acciones contempladas en esta Ley.

Las infracciones previstas en esta Ley son pesquisables de oficio, sin perjuicio de admitirse acusación particular.

⁵⁰Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia 1995.

Art. 10.- Los que deben denunciar.- Estarán obligados a denunciar los hechos punibles de violencia intrafamiliar, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de haber llegado a su conocimiento bajo pena de encubrimiento:

Los agentes de la Policía nacional;

El Ministerio Público; y

Los profesionales de la salud, pertenecientes a instituciones hospitalarias o casas de salud públicas o privadas, que tuvieren conocimientos de los casos de agresión.

Art. 11.- De los jueces competentes.- Los jueces de familia, los comisarios de la Mujer o la Familia, conocerá, los casos de violencia física, psicológica, o sexual, que no constituyan delitos.

En las localidades en que no se haya establecido estas autoridades actuarán en su reemplazo los intendentes, los comisarios nacionales o los tenientes políticos.

MEDIDAS DE AMPARO

Tienen como objeto el amparo de las formas de protección tanto de la mujer maltratada como de sus hijos.

Art. 13.- Las autoridades señaladas en el artículo 8, cuando de cualquier manera llegare a su conocimiento un caso de violencia intrafamiliar, procederán de inmediato a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo en favor de la persona agredida:

Conceder las boletas de auxilio que fueren necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;

Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;

Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;

Prohibir o restringir al agresor el acceso a la persona violentada;

Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia;

Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratare de una vivienda común, impidiendo que retire los enseres de uso de la familia;

Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Artículo No 107, regla 6a del Código Civil y las disposiciones del Código de Menores; y,

Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad so fuere del caso.

Art. 14.- Allanamiento.- Si para la aplicación de medidas de amparo solicitadas por la víctima de conformidad a lo previsto en el Código de Procedimiento Penal (derogado), la autoridad que conociera el caso lo podría ordenar mediante oficio, sin que sea necesario dictar providencia en los siguientes casos:

Cuando deba recuperarse a la agredida o a familiares y el agresor los mantenga intimidados; y, para sacar al agresor de la vivienda. Igualmente cuando éste se encuentre armado bajo los efectos del alcohol, de sustancias estupefacientes o drogas psicotrópicas, cuando esté agrediendo a la mujer o poniendo en riesgo la integridad física, psicológica o sexual de la familia de la víctima.

La violencia contra la mujer y la familia ha existido desde siempre y en todos los contextos tanto social, cultural, se ha venido dándose de distintas formas, a lo largo de la historia de la humanidad, En el Ecuador, a través de la reacción y aprobación de la Ley 103 contra la violencia, se ha pretendido eliminar la violencia y garantizar un mejor desarrollo de la mujer en todos sus ámbitos, así la ley recoge tres forma de violencia hacia la mujer y la familia: violencia física, Violencia Psicológica y Violencia Sexual, mismas que tienen por objetivo principal proteger, prevenir y sancionar las agresiones. Al lograr estos objetivos, la familia tendrá una armonía plena, comprensión y esté libre de peligros.

También he realizado un análisis de la competencia y jurisdicción establecida en la Ley 103, éste establece su ámbito de aplicación, las autoridades competentes para hacer efectivo y sancionar el maltrato intrafamiliar, también hace referencia al rol de la mujer y las autoridades en referente al uso de la Ley para la defensa de las agresiones. Se explora su comprensión de la problemática de la mujer al interior de la familia en

relación a la Ley y la forma de tratamiento de ésta en relación a su competencia y jurisdicción.

4.3.9. Código Orgánico Integral Penal (COIP)

Artículo 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

Artículo 159.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días.

Artículo 570.- Reglas especiales para el juzgamiento del delito de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- En el juzgamiento de delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar se aplicarán las siguientes reglas:

1. Son competentes las y los jueces de garantías penales.
2. Intervienen fiscales, defensoras y defensores públicos especializados.
3. La o las víctimas pueden acogerse al Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso, antes, durante o después del proceso penal, siempre que las condiciones así lo requieran.

4.3.10. PROCEDIMIENTO EXPEDITO PARA LA CONTRAVENCIÓN CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Artículo 643.- Reglas.- El procedimiento para juzgar la contravención penal de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, se sustanciará de conformidad con las siguientes reglas:

1. La o el juzgador de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar del cantón donde se cometió la contravención o del domicilio de la víctima, serán los competentes para conocer y resolver las contravenciones previstas en este párrafo, sin perjuicio de las normas generales sobre esta materia.

En los cantones donde no existan estos juzgadores, conocerán y resolverán en primera instancia la o el juzgador de la familia, mujer, niñez y adolescencia o el de contravenciones, en ese orden, según el Código Orgánico de la Función Judicial.

2. Si la o el juzgador competente encuentra que el acto de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar sujeto a su conocimiento constituye delito, sin perjuicio de dictar las medidas de protección, se inhibirá de continuar con el conocimiento del proceso y enviará a la o el fiscal el expediente para iniciar la investigación, sin someter a revictimización a la persona agredida.

Si se han dictado medidas de protección, las mismas continuarán vigentes hasta ser revocadas, modificadas o ratificadas por la o el juzgador de garantías penales competente.

3. La Defensoría Pública estará obligada a proveer asistencia, asesoramiento y seguimiento procesal a las partes que no cuenten con recursos suficientes para el patrocinio.

4. Deben denunciar quienes tienen obligación de hacerlo por expreso mandato de este Código, sin perjuicio de la legitimación de la víctima o cualquier persona natural o jurídica que conozca de los hechos.

Las y los profesionales de la salud, que tengan conocimiento directo del hecho, enviarán a la o el juzgador previo requerimiento, copia del registro de atención. Los agentes de la Policía Nacional que conozcan del hecho elaborarán el parte policial e informes correspondientes dentro de las veinte y cuatro horas de producido el incidente y comparecerán de manera obligatoria a la audiencia. Los agentes de la Policía Nacional están obligados a ejecutar las medidas de protección, dispensar auxilio, proteger y transportar a la mujer y demás víctimas.

5. La o el juzgador competente, cuando de cualquier manera llegue a conocer alguna de las contravenciones de violencia contra la mujer y la familia, procederá de inmediato a imponer una o varias medidas de protección; a receptar el testimonio anticipado de la víctima o testigos y a ordenar la práctica de los exámenes periciales y más diligencias

probatorias que el caso requiera, en el evento de no haberse realizado estos últimos. Las medidas de protección subsistirán hasta que la o el juzgador competente que conozca el proceso, de manera expresa, las modifique o revoque en audiencia.

6. La o el juzgador competente fijará de manera simultánea, la pensión de alimentos correspondiente que, mientras dure la medida de protección, debe satisfacer el presunto infractor, considerando las necesidades de subsistencia de las víctimas, salvo que ya cuente con la misma.

7. La o el juzgador competente vigilará el cumplimiento de las medidas de protección, valiéndose cuando se requiera de la intervención de la Policía Nacional. En caso de incumplimiento de las medidas de protección y de la determinación de pago de alimentos dictadas por la o el juzgador competente, se sujetará a la responsabilidad penal por incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad y obligará a remitir los antecedentes a la fiscalía para su investigación.

8. La información acerca del domicilio, lugar de trabajo, centro de acogida, centro de estudios de la víctima o hijos bajo su cuidado, que conste del proceso, será de carácter restringido con el fin de proteger a la víctima.

9. Si una persona es sorprendida en flagrancia será aprehendida por los agentes a quienes la ley impone el deber de hacerlo y demás personas particulares señaladas en este Código, y conducida ante la o el juzgador competente para su juzgamiento en la audiencia. Si el aprehensor es una persona particular, debe poner de manera inmediata al aprehendido a órdenes de un agente.

10. Se puede ordenar el allanamiento o el quebrantamiento de las puertas o cerraduras conforme las reglas previstas en este Código, cuando deba recuperarse a la víctima o sus familiares, para sacar al agresor de la vivienda o el lugar donde se encuentre retenida, aplicar las medidas de protección, en caso de flagrancia o para que el presunto infractor comparezca a audiencia.

11. Cuando la o el juzgador llegue a tener conocimiento de que se ha cometido una de las contravenciones previstas en este párrafo, notificará a través de los servidores respectivos a la o el supuesto infractor a fin de que acuda a la audiencia de juzgamiento señalada para el efecto, que tendrá lugar en un plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha de notificación, advirtiéndole que debe ejercitar su derecho a la defensa.

No podrá diferirse la audiencia sino a solicitud expresa y conjunta de ambas partes por una sola vez, indicando día y hora para su continuación, la que no excederá de quince días a partir de la fecha de su inicio.

12. No se puede realizar la audiencia sin la presencia de la o el presunto infractor o la o el defensor. En este caso la o el juzgador competente ordenará la detención del presunto infractor. La detención no excederá de veinticuatro horas, y tendrá como único fin su comparecencia a la audiencia.

13. La audiencia se sustanciará conforme a las disposiciones de este Código.

14. Los certificados de honorabilidad o laborales presentados por la o el presunto infractor, deberán ser valorados por la o el juzgador.

15. Las y los profesionales que actúan en las oficinas técnicas de los juzgados de violencia contra la mujer y la familia no requieren rendir testimonio en audiencia.

Sus informes se remitirán a la o el juzgador a fin de incorporarlos al proceso, y serán valorados en la audiencia. Los informes periciales no podrán ser usados en otros procesos de distinta materia que tengan como fin la revictimización o conculcación derechos.

16. No se realizarán nuevos peritajes médicos si existen informes de centros de salud u hospitalarios donde se atendió a la víctima y sean aceptados por ella, o los realizados por las oficinas técnicas de los juzgados de violencia contra la mujer y la familia.

17. La o el juzgador resolverá de manera motivada en la misma audiencia, de forma oral.

18. La sentencia se reducirá a escrito con las formalidades y requisitos previstos en este Código y los sujetos procesales serán notificados con ella.

19. Los plazos para las impugnaciones corren luego de la notificación y la sentencia puede ser apelada ante la o el juzgador competente de la Corte Provincial respectiva.

4.3.11. DERECHO COMPARADO

Para algunos países la conveniencia de regular jurídicamente la violencia intrafamiliar se fundamenta en la necesidad de encontrar mecanismos para proteger los derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar frente a los cotidianos maltratos, insultos, humillaciones y agresiones sexuales que se producen en el ámbito de las relaciones familiares.

Si bien es cierto que las manifestaciones de violencia familiar no se producen exclusivamente contra las mujeres, son éstas a lo largo de su ciclo vital las afectadas con mayor frecuencia. De este modo, la casa constituye un espacio de alto riesgo para la integridad de mujeres y niños, derivándose de ahí precisamente la denominación de violencia doméstica o familiar.

Resulta evidente, sin embargo, que el agente de la violencia no se limita siempre a dichos espacios; encontramos casos de agresiones en las calles, los centros de estudio y/o trabajo y en general los espacios frecuentados por las víctimas.

Tres componentes básicos de acción para prevenir

El 1ero, la ley. Es la norma escrita, la que encontramos en los códigos y en las disposiciones legales. Es importante porque tiene carácter universal, es decir, de aplicación general para toda la sociedad desde el momento en que se encuentra vigente. Un ejemplo es el Código de los Niños y Adolescentes, que es precisamente el texto de la Ley, el componente central de lo que significaría un mecanismo legal de protección a niños y adolescentes.

Un 2do componente es la institucionalidad. Es decir, todos aquellos operadores de la administración pública o privada que están involucrados en la aplicación de este componente normativo, de la ley escrita. Es un componente clave cuando hablamos de mecanismos legales de protección frente a la violencia familiar. Son las instituciones que nos ofrecen la sociedad y el Estado para hacer realidad aquello que disponen las normas legales.

Un 3er componente es el relativo a lo cultural. Alude a la idiosincrasia, a la ideología que está detrás de los aplicadores de la norma. Pero no sólo de ellos, sino también de quienes la concibieron y de aquellas personas que, en determinado momento y frente a un hecho concreto, deciden acudir y solicitar su aplicación.

Estos tres elementos son claves para entender todo lo que significa el problema de los mecanismos legales en una sociedad determinada.

La mayoría de casos de violencia se producen donde existe una relación de poder, de jerarquía. Tanto en los casos de violencia sexual como familiar, podemos apreciar que existe una relación del fuerte contra el débil. Muy rara vez escucharemos hablar de la violencia del niño contra su padre. Por lo general, cuando los hijos expresan violencia

contra sus padres se trata de padres mayores, muchas veces dependientes de sus hijos, y de hijos que los superan en fortaleza física.⁵¹

El elemento de poder puede estar relacionado a la ubicación en el contexto familiar: por relaciones de jerarquía: marido-mujer. Estos son, pues, elementos claves que debemos tener presentes al hablar de violencia intrafamiliar.

Legislación en México

En el ámbito nacional el catálogo normativo refleja que la sociedad mexicana en los últimos años ha reaccionado activamente para reconocer expresamente los derechos de la mujer, las acciones se reflejan en reformas legislativas tanto a la Constitución Política, como a leyes federales y locales. Así se reforma el artículo 4to. Constitucional para reconocer la igualdad del varón y la mujer ante la ley, y más recientemente el artículo 1ro., para establecer la prohibición de toda discriminación, entre otras, por género, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.⁵²

Con estas reformas al texto de la Constitución, además de responder a los imperativos derivados de la firma de los tratados internacionales, el Estado mexicano sienta las bases para el establecimiento de las instancias formales de control social, con las cuales se atiende, entre otros, el fenómeno de la violencia contra las mujeres, dentro de un marco más general de protección de los derechos humanos, en ese sentido también se inscriben la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación y a las cuales no se hará una referencia específica en este trabajo.

Por su contenido solamente se analizarán la Norma Oficial Mexicana acerca de la atención médica de la violencia familiar, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Distrito Federal por ser la primera disposición legislativa en el país que atendió específicamente la violencia familiar después de que ésta fue identificado como uno de los problemas sociales que más afectaban a las mujeres en la ciudad de

⁵¹<http://expertoenderecho.blogspot.com/2010/09/que-es-violencia-intrafamiliar.html>.

⁵²<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2756/7.pdf>.

México, la cual sirvió de modelo posteriormente a buena parte de los estados de la República.

Violencia Familiar, Mecanismos Legales de Protección

La conveniencia de regular jurídicamente la violencia familiar se fundamenta en la necesidad de encontrar mecanismos para proteger los derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar frente a los cotidianos maltratos, insultos, humillaciones y agresiones sexuales que se producen en el ámbito de las relaciones familiares. Si bien es cierto que las manifestaciones de violencia familiar no se producen exclusivamente contra las mujeres, son estas a lo largo de su ciclo vital- las afectadas con mayor frecuencia. De este modo, la casa constituye un espacio de alto riesgo para la integridad de mujeres y niños, derivándose de ahí precisamente la denominación de violencia doméstica o familiar. Resulta evidente, sin embargo, que el agente de la violencia no se limita siempre a dichos espacios; encontramos casos de agresiones en las calles, los centros de estudio y/o trabajo y en general los espacios frecuentados por las víctimas.

El sistema jurídico tiene tres componentes básicos:

El primero, la ley. Es la norma escrita, la que encontramos en los códigos y en las disposiciones legales. Es importante porque tiene carácter universal, es decir, de aplicación general para toda la sociedad desde el momento en que se encuentra vigente. Un ejemplo es el Código de los Niños y Adolescentes, que es precisamente el texto de la Ley, el componente central de lo que significaría un mecanismo legal de protección a niños y adolescentes.

Un segundo componente es la institucionalidad. Es decir, todos aquellos operadores de la administración pública o privada que están involucrados en la aplicación de este componente normativo, de la ley escrita. Es un componente clave cuando hablamos de mecanismos legales de protección frente a la violencia familiar. Son las instituciones que nos ofrecen la sociedad y el Estado para hacer realidad aquello que disponen las normas legales.

Un tercer componente es el relativo a lo cultural. Alude a la idiosincrasia, a la ideología que está detrás de los aplicadores de la norma. Pero no sólo de ellos, sino también de quienes la concibieron y de aquellas personas que, en determinado momento y frente a un hecho concreto, deciden acudir y solicitar su aplicación. Estos tres elementos son

claves para entender todo lo que significa el problema de los mecanismos legales en una sociedad determinada.

Organismos que defienden los derechos de la mujer en México

El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM); Sociedad Mexicana Pro-Derechos de la Mujer, A.C.; Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, A.C.; Asociación Mexicana contra la Violencia a las Mujeres, A. C. (COVAC); Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI); Asociación para la Defensa de la Mujer, IAP; Prodignificación de la Mujer, IAP.; y, Despacho de Atención Legal para Mujeres. Coatepec.

En México, hasta hace pocos años, no se daba la importancia debida al fenómeno de la violencia intrafamiliar, se consideraba un problema de casos aislados, por lo tanto no se le reconocía como una figura que por su forma de manifestarse, sus efectos y sus consecuencias propias debía ser regulado como tal. Sin embargo, en la actualidad se ha podido constatar la gravedad y frecuencia de este problema debido a la intervención de organismos gubernamentales y no gubernamentales. Se piensa, incluyendo en ocasiones a las autoridades, que los actos de violencia intrafamiliar cometidos por el agresor no son recurrentes ni cíclicos y que los suspenderá por el sentimiento de culpa y por miedo al deterioro de las relaciones familiares, en especial la conyugal; pero no es así, debido a los factores que determinan la personalidad del agresor, una vez que se manifiestan signos de violencia en el hogar, aquél continuará reproduciendo el fenómeno sistemáticamente, dando lugar al ciclo de la violencia.

La Norma Oficial Mexicana 190-SSA 1-1999

En el año 2000 se expidió la NOM 190 sobre los Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar.

Con la aprobación de esta Norma, en México al igual que en otros países, se reconoce que la violencia familiar es un problema de salud pública y por tanto se deben destinar recursos para su atención.

En ella se establece el derecho a la protección de la salud y la plena igualdad jurídica de hombres y mujeres, y se reconoce que la violencia familiar propicia profundas

iniquidades hacia los miembros más débiles de la familia; asimismo, se le identifica como un problema de salud pública.

La NOM establece los criterios que deben observar todos los prestadores de servicios de salud públicos, sociales y privados, en la atención médica y orientación que se proporcionen a las y los usuarios que se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar, para que se dé vista al Ministerio Público, para que se ejercite la acción penal correspondiente en los casos en que las lesiones que presente la víctima sean efecto de actos de violencia familiar.

Legislación en Venezuela

La violencia doméstica en Venezuela

El problema de violencia familiar no es problema de marido y mujer, es un problema serio, un problema que destruye hogares, es un problema que ensucia la mente de los niños. Es un problema que no se va a erradicar de la noche a la mañana.

Es un problema de consciencia de Estado, es un problema de salud pública.”⁵³

La violencia contra las mujeres es un fenómeno mundial. Su forma más habitual es la violencia a manos de la pareja, en el hogar y en la familia.

Según estudios de la ONU, por término medio, al menos una de cada tres mujeres de todo el mundo sufre violencia a manos de su pareja en algún momento de su vida. Y Venezuela no es una excepción.

Según cifras recopiladas por organizaciones nacionales de mujeres, cada 15 minutos, como media, una mujer sufre abusos a manos de su pareja o ex pareja.

Necesitamos más concientización, que se den cuenta de que estos casos existen, que cuando vean a una persona sufriendo estas violencias, que le tiendan la mano, que le tomen la denuncia. Pero que no nos vean como una mujer maltratada sino que como un ser humano. Tenemos derechos y los derechos humanos se respetan.

La introducción en 2007 de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ha ayudado a fortalecer el acceso de las mujeres a sus derechos humanos en Venezuela. La ley abarca muchos y diversos aspectos y tipologías de violencia contra las mujeres.

⁵³<https://doc.es.amnesty.org/cgibin/ai/brscgi/existe%20la%20ley,%20toca%20aplicarla.%20erradicar%20la%20violencia%20dom%3%89stica%20en%20venezuela?cmd=verobj&mlkob=26654360404>.

Define la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos, reafirma la responsabilidad del Estado y sus autoridades de erradicarla y establece medidas para prevenirla, para proteger a las mujeres en peligro y para castigar a los responsables.

La Ley de 2007 tiene el potencial de traer consigo mejoras reales para la vida de las mujeres. No obstante, el que ese potencial se haga realidad depende de la voluntad política y de la disponibilidad de recursos adecuados.

Organismos que defienden los derechos de la mujer en Venezuela

Con motivo de representar y apoyar a las mujeres en sus denuncias contra la violencia, tipificada en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se han creado diversos entes y organismos que ejercen la defensa sus derechos; Guevara (2007), nombra los siguientes:

Defensoría Especial con Competencia Nacional sobre Derechos de la Mujer /Oficina de Atención a la Víctima de la Fiscalía General de la República; Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer – INAMUJER; División de Investigación y Protección en materia del Niño, Adolescente, Mujer y Familia/Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas-CICPC; Centro de Estudios de la Mujer-Universidad Central de Venezuela; Federación Venezolana de Abogadas; y, Centros de Salud PLAFAM.

Estos organismos tienen como objetivos, entre otros, representar a la mujer ante las instancias judiciales y extrajudiciales, investigar y elaborar anteproyectos de leyes que contribuyan a un pleno ejercicio de sus capacidades y de su ciudadanía y orientar a las mujeres para que reclamen sus derechos en las instancias respectivas (Guevara, 2007).

Organismos donde se puede denunciar.

Estas instituciones permiten una asistencia global e integral para las mujeres que sufren violencia de género. Según Guevara (2007), estos organismos propios del estado deben colaborar en el tratamiento y asistencia de las mujeres afectadas, entre ellos están:

Ambulatorios; Cruz Roja; Consejo estatal de los derechos del niño y el adolescente (CEDNA); Defensoría del pueblo; Círculos femeninos populares; Centro de estudios de la mujer. Universidad Central De Venezuela (CEM-UCV); Fondo de población de

naciones unidas (UNFPA); y, PLAFAM. Servicios Especializados y Programas Educativos en Salud Sexual y Reproductiva.

Las denuncias. Según lo estipulado en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, una situación de violencia de género según Guevara (2007), puede ser denunciada por: La mujer agredida.

Los parientes consanguíneos o afines. El personal de salud de instituciones públicas o privadas Las defensorías de los derechos de la mujer Los consejos comunales y otras organizaciones sociales. Las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres ·Cualquier otra persona o institución que tuviese conocimiento de los hechos punibles previstos en esta ley.

Afirmar que las mujeres son el sexo débil, representa una falsa creencia que se ha calado en el cerebro del hombre, e incluso también en la de algunas mujeres, de una manera tan profunda que ha hecho que el primero se sienta superior, ve a las féminas por debajo de su nivel, y cree que tiene el derecho y la libertad de someterla a su voluntad y desvalorizar el rol que representa dentro del hogar y en la sociedad.

Lamentablemente el género femenino no ha hecho nada contundente para contrarrestar esta acción, por el contrario, la mujer que es víctima de maltrato se ve a sí misma, en la mayoría de los casos, como la causante de la agresión. En otras palabras, admite ser la culpable de su propia desgracia.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Esta investigación es de tipo descriptiva, se enmarca en las características de un estudio analítico, explicativo, histórico y propositivo, me guio por los fundamentos científicos de los métodos hipotético-deductivo, bibliográfico y descriptivo se utilizó como técnica de recopilación de información y la observación directa.

El método bibliográfico me permite obtener y consultar bibliografía y otros materiales que me puedan ser útiles para el propósito del siguiente trabajo, así como también extraer y recopilar información relevante y necesaria sobre la violencia intrafamiliar.

El método descriptivo me permite especificar el procedimiento de la información y para la elaboración de los resultados, lo cual me permitirá medir o evaluar los diversos aspectos, dimensiones o comportamientos del fenómeno investigado.

El método histórico está vinculado al conocimiento de las distintas etapas de los objetos en su sucesión cronológica para conocer la evolución y desarrollo del objeto o fenómeno de investigación, se hace necesario revelar su historia, las etapas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales. Mediante el método histórico se analiza la trayectoria concreta de la teoría, su condicionamiento a los diferentes periodos de la historia. Los métodos lógicos se basan en el estudio histórico poniendo de manifiesto la lógica interna de desarrollo, de su teoría y halla el conocimiento más profundo de esta, de su esencia. La estructura lógica del objeto implica su modelación.

El método científico permitirá el desarrollo de todo el trabajo para el procesamiento lógico y sistemático de la información y por lo tanto la respectiva comprobación de las hipótesis.

Para la teorización y resumen del presente trabajo se utilizara el método sintético, el cual permitirá a través de la lectura, tomado de notas y síntesis, obtener el máximo reconocimiento científico que sobre el tema propuesto existe; para lo cual concurre a las diferentes bibliotecas públicas y privadas para seleccionar la bibliografía correspondiente.

5.1. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS A UTILIZAR

TÉCNICAS:

Es un procedimiento o conjunto de reglas, normas o protocolos, que tienen como objetivo obtener un resultado determinado, las técnicas que se emplearan para la recolección de datos será la encuesta y entrevista con el fin de recabar información sobre el tema.

ENCUESTA: Una encuesta es un estudio observacional en el cual el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación.

Los datos se obtienen aparte de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos.

El investigador debe seleccionar las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

Debemos recalcar que este trabajo investigativo lo realizamos con el fin de dar posibles alternativas de solución al problema planteado.

ENTREVISTA: es un conjunto de preguntas realizadas hacia una persona para obtener información personal sobre un tema en particular en este caso de violencia intrafamiliar.

6. RESULTADOS

Para el análisis de los resultados tuvimos en cuenta los 3 objetivos previstos en nuestra investigación.

ENCUESTA APLICADA A ABOGADOS DE LA CIUDAD DE LOJA.

PRIMERA PREGUNTA

1. ¿Considera Ud. que Violencia Intrafamiliar influye en el desarrollo social?

SI () NO ()

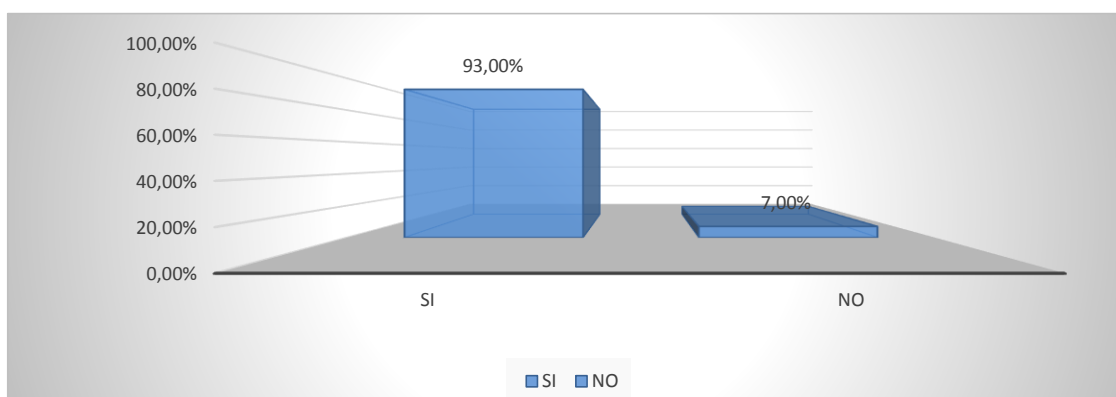
TABLA N° 1

ALTERNATIVAS	F	%
SI	28	93,00
No	2	7,00
Total	30	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados de la ciudad de Loja.

Elaborado por: Robert Mendieta, Año 2015.

GRÁFICA N° 1



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los Abogados encuestados, el 7,00% manifiestan que no influyen la violencia intrafamiliar en el desarrollo social; y, el 93,00% afirman que si influyen la violencia intrafamiliar en el desarrollo social. Lo que nos permite identificar el nivel de influencia de la violencia intrafamiliar en el desarrollo social.

La violencia intrafamiliar es sin dudas causada por un sinnúmero de elementos que contribuyen a su desarrollo. Al mismo tiempo, las consecuencias o secuelas de este dramático fenómeno pueden ser de distinto alcance y perjudicar a numerosas personas.

SEGUNDA PREGUNTA

2. ¿Identifica Ud. los tipos de Violencia Familiar mayoritariamente que afectan a la sociedad Lojaña?

PSICOLÓGICA () VERBAL () FÍSICA () SEXUAL ()

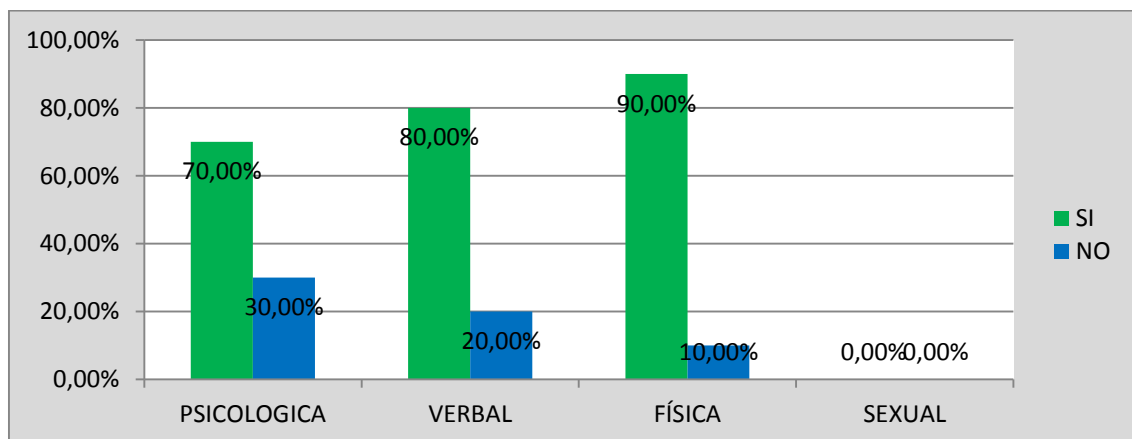
TABLA N°2

ALTERNATIVAS	F			%		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
PSICOLÓGICA	21	9	30	70,00	30,00	100,00
VERBAL	24	6	30	80,00	20,00	100,00
FÍSICA	27	3	30	90,00	10,00	100,00
SEXUAL	0	0	0	00,00	00,00	00,00

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados de la ciudad de Loja.

Elaborado por: Robert Mendieta, Año 2015

GRÁFICA N° 2



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De todos los Abogados encuestados y teniendo en la pregunta varias alternativas de respuesta, me he permitido detallar el análisis de la siguiente manera: Psicológica.-El concepto de violencia psicológica es un concepto social que se utiliza para hacer

referencia al fenómeno mediante el cual una o más personas agreden de manera verbal a otra u otras personas, estableciendo algún tipo de daño a nivel psicológico y emocional en las personas agredidas, de los Abogados encuestados el 30,00% manifestaron que este tipo de violencia no afecta a la sociedad Lojana y para el 70,00% si afecta. Verbal.-

La violencia verbal se puede mostrar a través de los insultos, los descalificativos personales, las palabras hirientes, de todos los encuestados para el 20,00% la violencia verbal no afecta en su mayoría a la sociedad y para el 80,00% si afecta de manera trascendental a la sociedad Lojana. Física.-Es el acto por medio del cual se forza la integridad de la persona, con el ánimo de causar daño físico o moral, la utilización de la fuerza con el claro objetivo de causar lesiones en la víctima, de los treinta Abogados encuestados para el 10,00% este tipo de violencia no afecta a la sociedad Lojana y para el 90,00% si afecta.

Según las respuestas, para la mayoría de los encuestados, en la sociedad Lojana percibimos todo tipo de violencia, puesto que la violencia es utilizada en las familias para la solución de problemas sin conocer que la violencia destruye el núcleo familiar, considerando que mayoritariamente afecta a las sociedad Lojana la violencia física seguido de la psicológica y verbal.

TERCERA PREGUNTA

3. ¿Cuáles son las dificultades que enfrentan las víctimas de violencia intrafamiliar por las que se limitan a denunciar?

TIMIDEZ () MIEDO () DEPENDENCIA ECONÓMICA () DEPENDENCIA AFECTIVA () OTROS ()

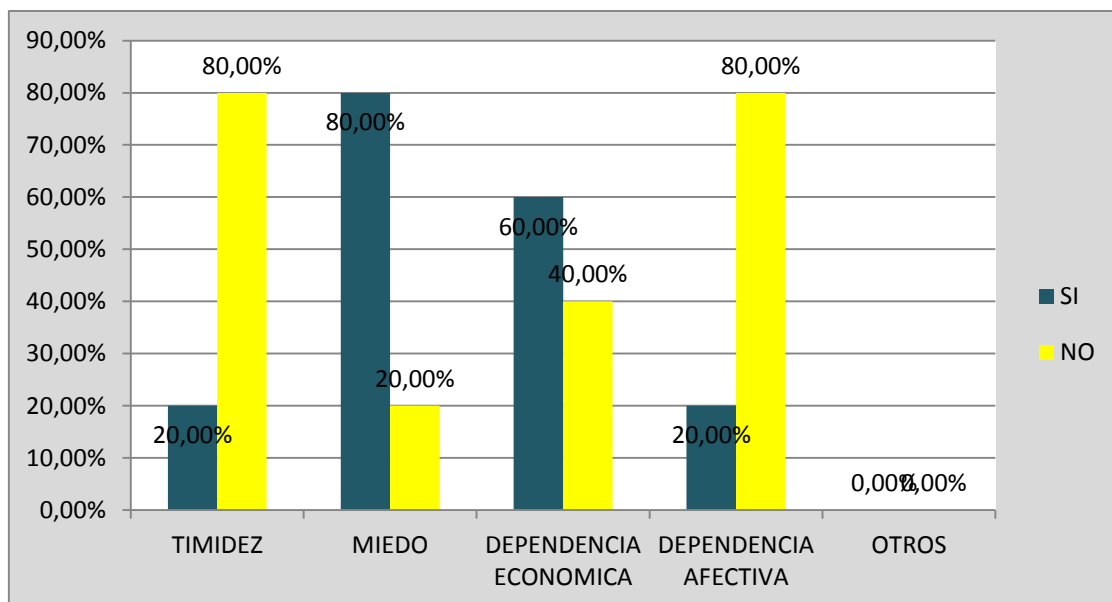
TABLA N°3

ALTERNATIVAS	f			%		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
TIMIDEZ	6	24	30	20,00	80,00	100,00
MIEDO	24	6	30	80,00	20,00	100,00
DEPENDENCIA ECONÓMICA	18	12	30	60,00	40,00	100,00
DEPENDENCIA AFECTIVA	6	24	30	20,00	80,00	100,00
OTROS	0	0	0	0,00	0,00	00,00

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados de la ciudad de Loja.

Elaborado por: Robert Mendieta, Año 2015

GRÁFICA N° 3



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Según la opinión de los encuestados: Timidez.- sensación de inseguridad o vergüenza en uno mismo que una persona siente ante situaciones sociales nuevas y que le impide o dificulta entablar conversaciones y relacionarse con los demás, de los encuestados el 20,00% manifestaron que por timidez las personas no denuncian a los agresores y el 80,00% mencionan que es por razones diferentes. Miedo.- sentimiento de desconfianza que impulsa a creer que ocurrirá un hecho contrario a lo que se desea, de todos los Abogados encuestados el 80,00% afirman que por miedo las personas no denuncian los actos de violencia en las familias y mientras que el 20,00% consideran que es por razones diferentes. Dependencia económica - es una situación en la que la dependencia económica de algunos está condicionada por el desarrollo y condiciones coyunturales de otros a los cuales quedan sometidas, de los treinta encuestados el 60,00% afirman que por falta de recursos económicos los agredidos se limitan en denunciar la violencia los actos de violencia intrafamiliar y el 40,00% consideran que es por razones diferentes. Dependencia afectiva.- es un estado psicológico que se manifiesta en las relaciones de pareja, familia o amistad, el 20,00% afirman que por dependencia afectiva las personas no denuncian a las personas que utilizan la violencia en las familias y para el 80,00% consideran que es por razones diferentes.

Luego de haber revisado cada una de las encuestas realizadas, observamos que por distintas razones las personas se cohíben de denunciar a las personas que utilizan la violencia, sin darse cuenta que denunciando se puede eliminar estos actos negativos en las familias y en la sociedad, pero siendo las prioritarias el miedo, seguido de la dependencia económica, ya que mucha de las veces las personas víctimas de violencia intrafamiliar no se atreven a denunciar sea por el mismo miedo o por ser de recursos económicos insuficientes.

CUARTA PREGUNTA

4. ¿Conoce Usted si por parte de los Organismos Institucionalizados, como son: Los juzgados de la Unidad Judicial de violencia contra la Mujer y la Familia, Los Juzgados de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Centro de acción social, CNNA (Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia), CECIM (Asesoramiento Jurídico y Mediación Familiar), CODEMUF- (Asociación de Mujeres de la Frontera), DIF (Desarrollo Integral de la Familia), y UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), se aplica programas de prevención de la violencia intrafamiliar en Loja?

SI () NO ()

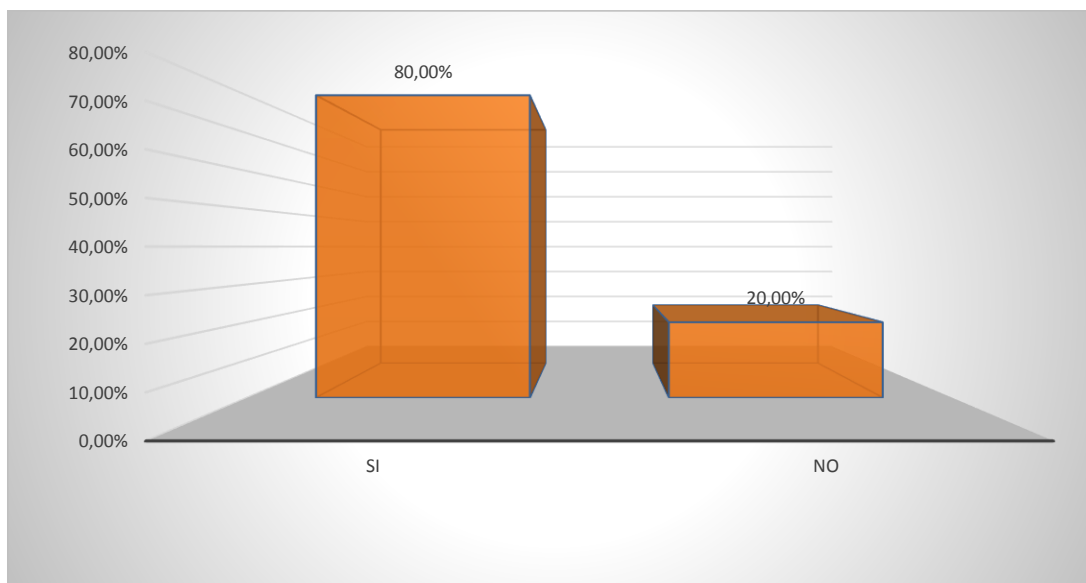
TABLA N°4

ALTERNATIVAS	f	%
SI	24	80,00
NO	6	20,00
TOTAL	30	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados de la ciudad de Loja.

Elaborado por: Robert Mendieta, Año 2015

GRÁFICA N°4



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Prevención de la violencia intrafamiliar.-El seno familiar se va convirtiendo en escenario de choques, confrontaciones entre diferentes sistemas de valores que genera una agudización de las contradicciones intrafamiliares, del total de encuestados el 80,00% manifiestan que si se aplica programas de prevención de la violencia intrafamiliar por parte de los Organismos Institucionalizados; y, el 20,00% manifiestan que no se aplica dichos programas de prevención de la violencia.

Para la mayoría de los encuestados los Organismos Institucionalizados si aplican programas de prevención de la violencia intrafamiliar, que se basa en la participación de las personas para mejorar el comportamiento en las familias para evitar la violencia.

QUINTA PREGUNTA

5. ¿Está usted de acuerdo con que se estructure una propuesta de reforma de ley para que se regularicen la actividad de los Organismos Institucionalizados en prevención y sanción de la violencia intrafamiliar, con miras a establecer un régimen jurídico específico para el control y mitigación de los actos de violencia intrafamiliar?

SI () NO ()

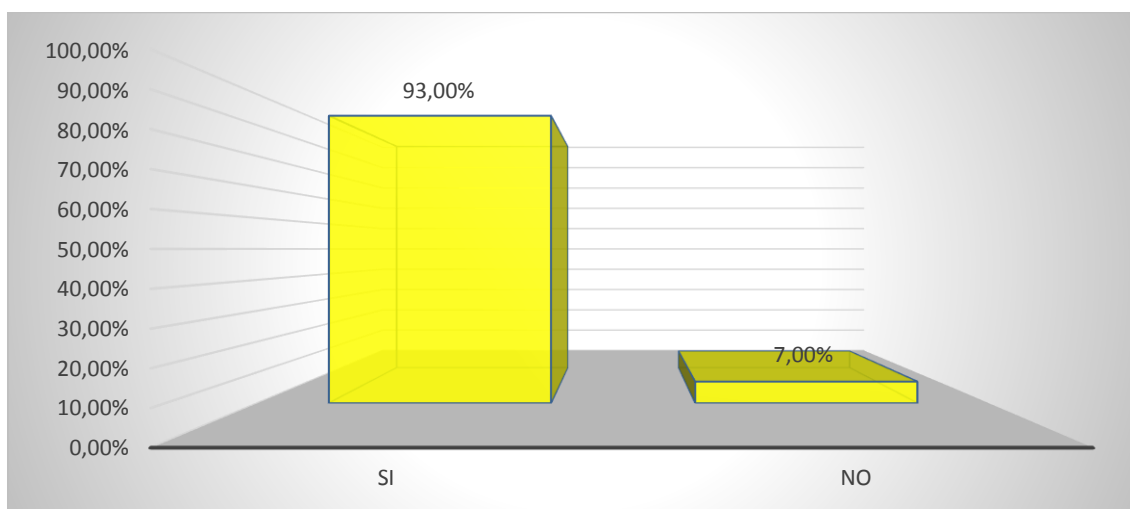
TABLA N°5

ALTERNATIVAS	f	%
SI	28	93,00
NO	2	7,00
TOTAL	30	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados de la ciudad de Loja.

Elaborado por: Robert Mendieta, Año 2015

GRÁFICA N°5



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los treinta Abogados encuestados el 93,00% mencionó que si se debería estructurar una reforma de ley para que se regularicen la actividad de los Organismos Institucionalizados en prevención y sanción de la violencia intrafamiliar, y para el 7,00% contestó que no se debería.

Según el análisis de las respuestas, la mayoría de los encuestados están de acuerdo con que se estructure una propuesta de reforma de ley para que se regularicen la actividad de los Organismos Institucionalizados en prevención y sanción de la violencia intrafamiliar, considerando que según la opinión de los Abogados encuestados es importante establecer un régimen jurídico específico que permita el control y mitigación de los actos de violencia intrafamiliar.

SEXTA PREGUNTA

6. ¿Cree Usted que los Organismos Institucionalizados de control y prevención de la violencia Intrafamiliar, se han obtenido resultados positivos respecto a disminución o erradicación de violencia intrafamiliar?

SI () NO ()

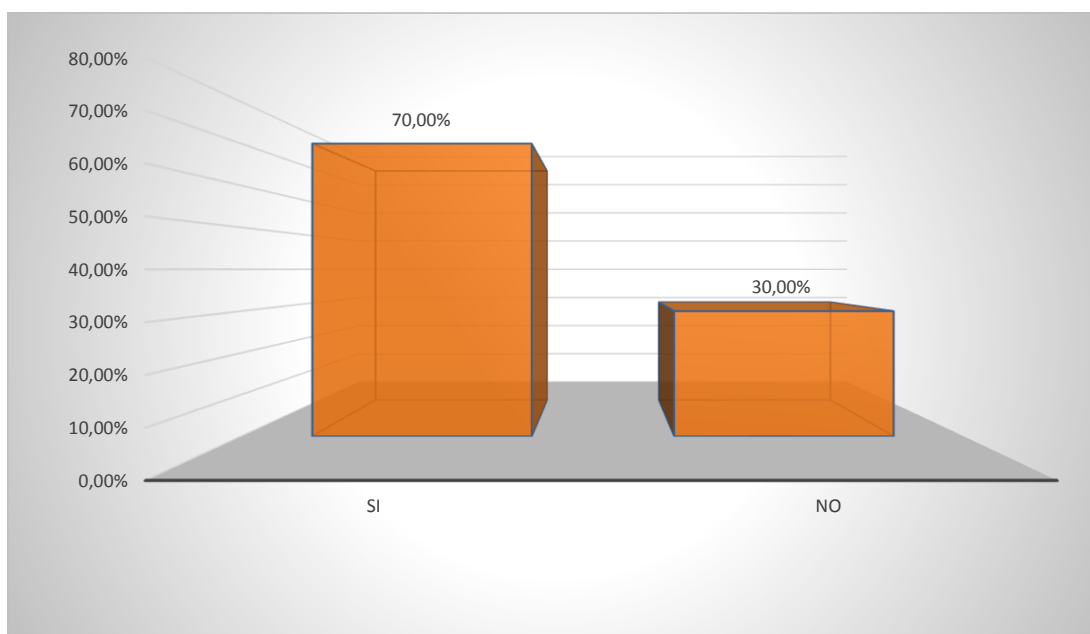
TABLA N°6

ALTERNATIVAS	f	%
SI	21	70,00
NO	9	30,00
TOTAL	30	100,00

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados de la ciudad de Loja.

Elaborado por: Robert Mendieta, Año 2015

GRÁFICA N°6



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del total de los encuestados el 70,00% manifiestan que si se han obtenido resultados positivos respecto a la disminución o erradicación de la violencia intrafamiliar; y, el 30,00% no creen que se hayan obtenido resultados positivos.

Para la mayoría de los Abogados encuestados las acciones de los Organismos Institucionalizados han obtenido resultados positivos respecto a la disminución o erradicación de la violencia intrafamiliar, para la disminución o erradicación de violencia intrafamiliar el primer paso es saber cómo controlarnos, saber manejar nuestros impulsos negativos que tanto daño nos hacen.

SÉPTIMA PREGUNTA

¿Considera Usted, que se debe sancionarse a los Organismos Institucionalizados de control y prevención de la violencia intrafamiliar, cuando no cumplan con su misión y objetivo?

A) SUSPENSIÓN AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO () B) MULTA ()
C) COMISO () D) OTRO ()

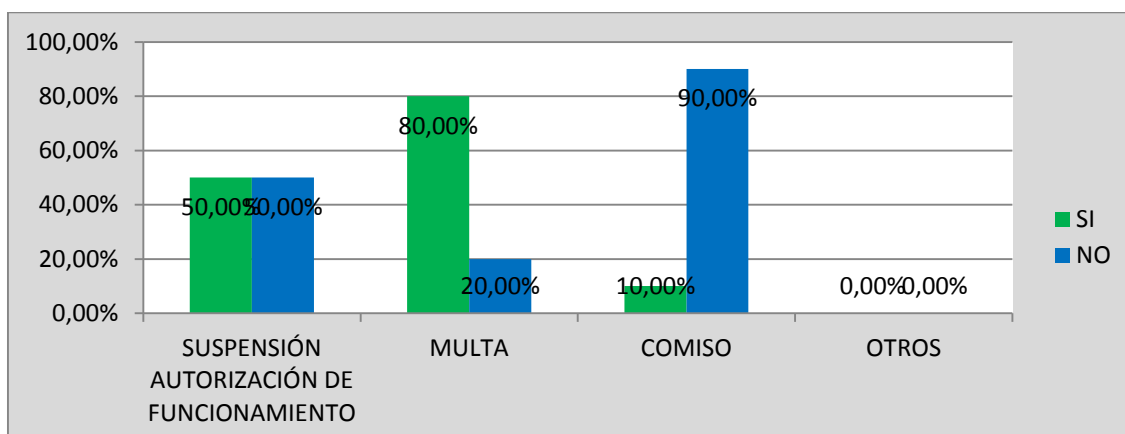
TABLA N°7

ALTERNATIVAS	f			%		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
SUSPENSIÓN AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO	15	15	30	50,00	50,00	100,00
MULTA	24	6	30	80,00	20,00	100,00
COMISO	3	27	30	10,00	90,00	100,00
OTROS	0	0	0	0	0,00	00,00

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados de la ciudad de Loja.

Elaborado por: Robert Mendieta, Año 2015

GRÁFICA N°7



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De todos los Abogados encuestados y teniendo en la pregunta varias alternativas de respuesta, me he permitido detallar el análisis de la siguiente manera: Suspensión autorización de funcionamiento.-detener o interrumpir durante un tiempo o indefinidamente el desarrollo de una acción o dejarla sin efecto, de los encuestados el 50,00% manifestaron que se debe sancionar a los Organismos Institucionalizados de control y prevención de la violencia intrafamiliar con Suspensión autorización de funcionamiento y para el otro 50,00% no están de acuerdo con esta sanción. Multa.- es la sanción administrativa o penal consistente en un pago en dinero, de todos los encuestados para el 80,00% mencionan que se los debe sancionar con una multa y para el 20,00% que no se los debe multar. Comiso.- intervención de los bienes sirve para designar la pena a quien incurre o quien cometa algo indebido a lo que determina la ley, de los treinta encuestados para el 10,00% mencionan que se los debe sancionar por comiso mientras que para el 90,00% no están de acuerdo con esta sanción.

Según las respuestas, la mayoría están de acuerdo que se debería aplicar algún tipo de sanción para los Organismos Institucionalizados de control y prevención de la violencia intrafamiliar, cuando no cumplan con su misión y objetivo, ya que la violencia es un tema muy delicado y se debe tratar de accionar correctamente para poder prevenir a las personas, considerando que mayoritariamente opinan que la forma de sancionar a los Organismos Institucionalizados de control y prevención de la violencia intrafamiliar, cuando no cumplen con su misión y objetivo es a través de la multa, seguido de la suspensión autorización de funcionamiento.

6.2. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

Se ha realizado un total de tres entrevistas a diferentes Abogados de la ciudad de Loja, que se encuentran laborando, de los cuales se obtuvieron los siguientes criterios:

PRIMERA PREGUNTA

1. ¿Cuáles cree que son los motivos principales para que se produzca la violencia intrafamiliar en la sociedad específicamente en Loja?

Respuestas:

Primer entrevistado:

Falta de armonía y comprensión dentro de las familias; no existe el dialogo entre los esposos y con los hijos.

Segundo entrevistado:

Especialmente la carencia total de fuentes y ofertas de trabajo; el aspecto económico genera depresión al interior del hogar por falta de recursos para cubrir las necesidades básicas de los hijos: alimentación, vestuario, educación y medicina, para luego generar violencia por estrés y depresión ante la falta de estos recursos

Tercer entrevistado:

Se pueden identificar algunos motivos principales para que se produzca la violencia intrafamiliar en los diferentes hogares de la ciudad de Loja, como falta de recursos económicos, falta de comprensión entre padres e hijos y la falta de cariño y armonía familiar.

Comentario:

De las respuestas que dieron los Abogados que fueron entrevistados, se puede resaltar que existen varios motivos principales para que se produzca la violencia intrafamiliar, pero en los que coinciden los entrevistados es que la violencia intrafamiliar se da por motivos económicos, falta de armonía, comprensión familiar, entre otros, los que atenta al derecho a vivir en un ambiente sano y libre de violencia intrafamiliar.

SEGUNDA PREGUNTA

2 ¿Cuál considera Ud. que debería ser el rol de los Organismos Institucionalizados en la sociedad para prevenir la violencia intrafamiliar?

Respuestas:

Primer entrevistado:

Llamar a las familias que tienen problemas pero en su presencia dialogar y llegar a concluir cual es la causa para producir la violencia intrafamiliar

Segundo entrevistado:

La creación de fabricas, industrias, emprendimientos, atención al campesinado, impulsar la creación de viviendas y que el aparato estatal brinde el asesoramiento técnico permanente al capital humano que le hace falta; pues persona ocupada no piensa en violencia si no en amar con alegría. Recuérdese: “Estomago lleno corazón contento”,

Tercer entrevistado:

Los Organismos Institucionalizados deberían crear formas de prevención contra la violencia intrafamiliar, como por ejemplo establecer programas de apoyo que ayuden a que las familias entiendan que la violencia solo destruye así mismo.

Comentario:

De las respuestas que dieron los Abogados que fueron entrevistados, se puede resaltar que existen varios tipos de rol que deberían aplicar los Organismos Institucionalizados en la sociedad para prevenir la violencia intrafamiliar, pero en los que coinciden los entrevistados es en que estos Organismos deberían llamar a las familias que sufren violencia intrafamiliar a un dialogo con la finalidad de que se pueda determinar cual es la causa que produce este problema conocido como violencia intrafamiliar, para afrontarlo y solucionarlo pues el mismo que cada día destruye muchos hogares específicamente en esta ciudad Loja.

TERCERA PREGUNTA

3. ¿Considera Ud. que debería sancionarse a los integrantes de los Organismos Institucionalizados que no cumplan con su misión y objetivos en la prevención de la violencia intrafamiliar?

Respuestas:

Primer entrevistado:

Los Organismos o Instituciones que no cumplan el rol para el cual han sido designados, deben ser sancionados; deben sancionarse también cuando no han dado atención inmediata a la denuncia presentada por parte de él o los ofendidos.

Segundo entrevistado:

Por supuesto, la mayoría no genera cumplimiento de su misión, solo se dedican a consumir abultados sueldos pero no aportan nada al buen vivir de los conciudadanos, se les debe pasar una auditoria de emprendimientos realizados y de no haber hecho nada, se los condene a devolver lo ganado y suspender el ejercicio del servicio público por determinado tiempo.

Tercer entrevistado:

Estoy de acuerdo en que se sanciona a los integrantes de los Organismos que no cumplan con su deber, siempre y cuando no actúen apegados a las disposiciones legales.

Comentario:

De las respuestas que dieron los abogados que fueron entrevistados, se puede resaltar que si debería sancionarse a los integrantes de los Organismos Institucionalizados, que no cumplan con su misión y objetivos en la prevención de la violencia intrafamiliar, pero en los que coinciden los entrevistados es en que a los integrantes de estos Organismos Institucionalizados, se los debería sancionar con suspensión al ejercicio público por un tiempo determinado; y, además que se los debería multar por no atender a su debido tiempo los requerimientos presentados por el agredido o los agredidos.

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

Los objetivos que se plantearon para ser verificados de acuerdo con la información obtenida en el presente desarrollo de este trabajo investigativo, son los siguientes:

Objetivo General:

El objetivo general que se propone es:

Conocer la incidencia de la violencia intrafamiliar y las deficiencias en los mecanismos institucionalizados de control de violencia intrafamiliar que no contribuyen a la disminución significativa de este conflicto socio-jurídico de la Sociedad Lojana en el año 2015.

Este objetivo se verifica positivamente, pues en el desarrollo de la investigación se ha realizado un análisis enfocado directamente al estudio conceptual, doctrinario y jurídico, realizándose un estudio amplio de la incidencia de la violencia intrafamiliar y las deficiencias en los Mecanismos Institucionalizados de control de violencia intrafamiliar que no contribuyen a la disminución significativa de este conflicto socio-jurídico de la Sociedad Lojana en el año 2015. Lo que ha sido corroborado con el análisis de la normativa legal empezando por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley contra la violencia de la Mujer y la Familia Ley 103, análisis comparado con otras legislaciones en torno al presente tema ha permitido determinar que la violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja, es realizada en los diferentes hogares, ya sea dentro de los esposos, o padre a hijos, la misma violencia promueve un riesgo para los demás personas ya que se crean en un ambiente violento.

Objetivos Específicos

Los objetivos específicos planteados para ser contrastados en el presente trabajo de investigación, se refieren a lo siguiente:

En el primer objetivo específico me propuse:

Determinar los fundamentos teóricos relacionados con la violencia intrafamiliar y las deficiencias en los mecanismos institucionalizados de control sobre el tema.

El primer objetivo específico se cumplió satisfactoriamente, gracias a los criterios de algunos autores expertos en este tema y de la información obtenida mediante la aplicación de las encuestas que se realizó a treinta personas con conocimiento de los mecanismos de prevención y control de violencia.

Mencionan que, la violencia familiar es un problema social muy común en la actualidad y va en aumento, en cuanto a las víctimas de violencia familiar, que, al encontrarse éstas en tal situación, adoptan una posición conformista, se sienten presionadas y subyugadas al poder de su agresor, les falta valor para denunciar los casos de violencia familiar, se sienten intimidadas y con temor de que las agresiones sean mayores si denuncian estos actos por lo que sugieren que se deban efectuar campañas sociales de información, para que la sociedad en conjunto adopte una actitud activa en la solución de este problema y denuncie todos los actos de violencia hasta que se pueda lograr su erradicación progresiva.

En el segundo objetivo específico que planteo es:

Identificar los tipos de violencia intrafamiliar que afectan a la sociedad Lojana.

El segundo objetivo específico se verificó positivamente al momento de analizar las opiniones de los diferentes autores y encuestados que son los que brindaron la información necesaria para la realización de dicha investigación mismos que afirman que la forma más común de violencia es en el hogar, se puede presentar en cualquier familia, de cualquier clase social, una forma de prevenirla, es alentando a todas las personas a practicar el valor del respeto, indicándoles que todos somos iguales y que a pesar de todo en nuestros problemas es nuestra familia la única que siempre nos apoyará y ayudará a la solución de los mismos, por eso hay que respetarla y protegerla, somos elementos importantes por lo tanto necesitamos prevenir todo tipo de violencia en la familia.

En el tercer objetivo específico que me fije:

Plantear una propuesta de reforma legal para erradicar la violencia intrafamiliar mediante el apoyo de los Organismos Institucionalizados pertinentes.

El presente objetivo específico se verifica en su totalidad al igual que los anteriores con la aplicación de las encuestas donde la mayoría de los encuestados, señalaron que se

debe estructurar una propuesta de reforma de ley que garantice una sociedad libre de violencia, los Organismos Institucionalizados pertinentes deben tratar de lograr que la conducta de los individuos que integran la sociedad actúen conforme a las normas establecidas.

Por lo antes expuesto y corroborando la verificación de este objetivo, en la parte final del trabajo investigativo se presenta la correspondiente propuesta de reforma.

7.2. Contrastación de Hipótesis

En el proyecto de investigación, se realizó el planteamiento de una hipótesis para ser contrastada de acuerdo con los resultados obtenidos, la cual alude lo siguiente:

Los mecanismos institucionalizados de prevención y control de violencia intrafamiliar no han contribuido a la disminución significativa de este conflicto socio-jurídico de la Sociedad Lojana, por lo que se hace necesario crear alternativas de solución de carácter normativa.

La hipótesis planteada se contrasta favorablemente, esto se confirma con la aplicación de las encuestas, donde se reconoce que la violencia intrafamiliar es una violación a los derechos humanos, debido a esta razón se debe de luchar en hacerles conciencia a los integrantes de la familia que la unión está constituida en base al amor y el respeto, en la actualidad la vida no es fácil por lo que se debe permanecer integrados porque la unión hace la fuerza, misma que se necesita en situaciones de solución de problemas especialmente familiares.

La familia siempre ha sido y es, el principal pilar de la sociedad. Es el lugar donde los miembros nacen, aprenden, se educan y desarrollan. Debe ser refugio, orgullo y alegría de todos sus miembros. Cuando la familia tiene problemas, alegrías o tristezas internas, repercuten en todos los familiares, sufriendolos o disfrutándolos, debido a su total interrelación.

Erradicar la violencia intrafamiliar sería una lucha de todos los integrantes de la familia convirtiéndose en un escenario para desarrollar las potencialidades de sus integrantes, que además de servir de refugio de sus miembros, estos tienen que defenderla a ultranza, de todos los ataques que se le hagan y evitar cometer, prevenir actos de violencia intrafamiliar.

Análisis situacional sobre la violencia intrafamiliar en la sociedad Lojana

Introducción

De acuerdo a lo que determina el Art. 109, numeral 16, del Código Orgánico de la Función Judicial, vigente, el mismo que textualmente dice “A la servidora o al servidor de la Función Judicial se le impondrá sanción de destitución, por las siguientes infracciones disciplinarias: Revelar información sobre actos investigativos que por su naturaleza puedan favorecer o perjudicar ilegítimamente a una de las partes”.

Con el antecedente expuesto me he permitido hacer un sondeo de carácter estadístico, visto el principio de reserva que se observa en este tipo de casos, por lo cual no se puede acceder a expedientes que tienen el carácter de reservado de las denuncias presentadas por violencia intrafamiliar en los diferentes Organismos Institucionalizados de control, como son: Los juzgados de la Unidad Judicial de violencia contra la Mujer y la Familia, Los Juzgados de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Centro de acción social, CNNA (Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia), CECIM (asesoramiento jurídico y mediación familiar), CODEMUF- (Asociación de Mujeres de la Frontera), DIF (Desarrollo Integral de la Familia), y UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), obteniendo un resultado aproximado de dos mil ochocientas denuncias presentadas, entre el año 2013 al 2015, con esto se puede evidenciar que en la violencia intrafamiliar afecta de manera excesiva a las distintas familias de la sociedad Lojana. Según las estadísticas en el Consejo de la Judicatura se han resuelto en forma aproximada seiscientos sesenta y dos denuncias en contra de la violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar en la sociedad Lojana, se ha incrementado a pasos agigantados de forma considerable en los últimos años, ya que muchas mujeres, niños y adolescentes, son agredidos por diferentes personas sean estas del vínculo familiar o de la sociedad en general, Eso demuestra que no todas las personas acuden a denunciar las agresiones, solo alertan para recibir ayuda al instante.

La Violencia Intrafamiliar constituye una violación de derechos humanos, es un problema de salud pública y por tanto es uno de los principales obstáculos al desarrollo de los integrantes de la sociedad Lojana, que afecta a 7 de cada 10 familias. Por parte de los Organismos Institucionalizados de control de la violencia intrafamiliar, se puede

observar de acuerdo al sondeo realizado en cuanto a denuncias presentadas por actos de violencia intrafamiliar que afectan a las familias, se puede advertir que la violencia intrafamiliar es problema de salud pública, considerado dentro de las políticas públicas del Estado su erradicación, pero que sin embargo pese a un importante número de Organismos Institucionalizados, no se ha logrado resultados lo suficientemente satisfactorios.

7.3. Fundamentación Jurídica de la propuesta para reforma legal para erradicar la violencia intrafamiliar mediante el apoyo de los Organismos Institucionalizados pertinentes.

Como fundamentos para sustentar la propuesta de reforma jurídica a la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, que abarque la regulación y control de la Violencia Intrafamiliar en las diferentes familias de la sociedad Lojana, por parte de los Organismos Institucionalizados, y que constará en la parte final de esta investigación se pueden precisar lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 81 manifiesta que “La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley”.

Según el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado concede derechos de libertad, además reconoce y garantiza a las personas, en su numeral tres se garantiza el derecho a la integridad persona que incluye: “b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El estado adoptara las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomara contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.”

Así mismo en la Constitución de la República, en su artículo 393 se expone que: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos.

Según lo dispuesto en la Ley Contra La Violencia a la Mujer y a la Familia, en su art. 1, “La presente Ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia. Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia”

Pese a que la ley antes invocada en su Art 10 que textualmente dice “Estarán obligados a denunciar los hechos punibles de violencia intrafamiliar, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de haber llegado a su conocimiento bajo pena de encubrimiento: Los agentes de la Policía Nacional; El Ministerio Público; y Los profesionales de la salud, pertenecientes a instituciones hospitalarias o casas de salud públicas o privadas, que tuvieren conocimientos de los casos de agresión.”, pero muchas de las personas que han sufrido violencia intrafamiliar por muchas razones ajenas a las determinadas en esta Ley, no se atreven a denunciar por muchos factores como son miedo, temor a represarías, muchas de las veces por falta de recursos económicos, o porque aun no confían plenamente en las gestiones que realizan los Organismos Institucionalizados de control de violencia Intrafamiliar, a su plena capacidad, sintiéndose frustrados y lo que es más aún rebrota con más fuerza la violencia Intrafamiliar en la sociedad Lojana.

Según lo determinado en el Código Orgánico Integral Penal en su Art. 156 que manifiesta “La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.”

Lo cual no es lo suficiente difundido por parte de los Organismos Institucionalizados, para que se promuevan las acciones necesarias por parte de las víctimas o encargados de denunciar; y, miembros de la sociedad civil, entre los cuales están también los Organismos Institucionalizados de administración de justicia y prestar la protección a

las víctimas, que es el principio fundamental que busca la sociedad Lojana. Por lo tanto, es evidente la necesidad que tiene gran parte de la población Lojana, que es susceptible de Violencia Intrafamiliar en las diferentes familias, de contar con leyes y políticas que permitan, la convivencia sana y armónica, entre sus familias, de esta forma mitigando la violencia en los hogares de la sociedad Lojana.

8. CONCLUSIONES

Las conclusiones a las que se ha llegado en este trabajo investigativo son las siguientes:

- Los Organismos Institucionalizados de Control de la Violencia Intrafamiliar, son los encargados de contribuir a la disminución de la violencia, a través de mecanismos tanto de prevención como son concientización, capacitación, y de acuerdo a su ámbito de acción a actuar de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, o sea dando celeridad, veeduría, acompañamiento a las denuncias presentadas por parte de las víctimas, ocasionando que los agresores sean sancionados como lo mandan las Leyes.
- La agresión física y verbal es el tipo de violencia intrafamiliar que predomina en la sociedad Loja; inducido por diferentes situaciones como la prepotencia, el alcoholismo y la mala situación económica que desencadenan las discusiones y agresiones que recaen en los distintos hogares.
- Los problemas que se determinan en las familias Lojanas víctimas de violencia es que se sienten presionadas y subyugadas al poder de su agresor, les falta valor para denunciar los casos de violencia familiar, se sienten intimidadas y con temor de que las agresiones sean mayores, o desconfían en el sistema judicial.
- La falta de valores se da desde la infancia en el seno familiar y se refleja a través de la conducta antisocial que ellos presentan, infringiendo la ley, oponiéndose a las normas de convivencia social y sufriendo a la vez la exclusión y marginación de la sociedad.
- La violencia intrafamiliar sigue vigente con agresiones físicas, sexuales y psicológicas y su impacto rebasa el ámbito familiar, trascendiendo hacia la sociedad y si sumado a ello los integrantes de los Organismos Institucionalizados de Control de Violencia Intrafamiliar, no contribuyen con acciones efectivas a la disminución de este problema que se acrecienta, generaliza y tanto daño hace a la sociedad Loja, en sus diferentes estratos elevando el nivel de conflictividad social.
- La depresión y la baja autoestima derivadas de la violencia intrafamiliar se convierten en una de las causas de agresiones físicas como verbales.

- Como se desprende de las encuestas y entrevistas realizadas se puede concluir que los Organismos Institucionalizados de Control de Violencia Intrafamiliar, deben crear programas de apoyo a las personas víctimas de violencia, lo que permitirá concientizar a las familias de las diferentes hogares de la sociedad Lojana, y con ello erradicar este problema.
- Se considera que la gran cantidad de familias que han sufrido violencia, por el impacto de acciones emprendidas por parte de los Organismos Institucionalizados de Prevención y Control de Violencia Intrafamiliar, son insuficientes por cuanto se debe exigir que los Organismos Institucionalizados, creen programas de prevención de este problema social y jurídico que cada vez está más presente en los diferentes hogares de la sociedad Lojana, incidiendo negativamente en el desarrollo integral de quienes la conforman.
- Mediante el estudio del derecho comparado y revisando las legislaciones de México y Venezuela, se observa que se han creado diversos entes y Organismos Institucionalizados de Control de la Violencia Intrafamiliar, que ejercen la defensa de los derechos de las víctimas de violencia. A pesar de existir los Organismos competentes y las disposiciones legales pertinentes, no se protege a la familia de conformidad a lo dispuesto en las Leyes, por lo que habiendo las disposiciones legales se de cumplimiento a las mismas para que de esta manera y con las sanciones impuestas a los infractores este protegida la familia, para que en lo posterior no infrinjan las leyes.
- Del estudio de la investigación realizada, se establece que en Ecuador no se controla de manera efectiva a los Organismos Institucionalizados de Control y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, por lo que amerita establecer sanciones por la no aplicación de las Leyes, en mecanismos de prevención en los diferentes actos de violencia intrafamiliar, para que contribuyan de manera efectiva a la disminución de este conflicto socio-jurídico

9. RECOMENDACIONES

En base al desarrollo de la presente investigación jurídica, se plantean las siguientes recomendaciones:

- A los Organismos Institucionalizados de Control de Violencia Intrafamiliar, fomentar y elevar la autoestima de las personas para que sean proactivas, conscientes de la realidad social en la que viven y puedan obtener un comportamiento correcto dentro de los hogares como también de la sociedad en general.
- Motivar a las familias de la sociedad Lojana a denunciar ante los Organismos Institucionalizados, cualquier tipo de agresiones ya sean físicas, psicológicas o verbales ejercidas por cualquier familiar o persona particular.
- A las familias de la sociedad Lojana, que exijan el cumplimiento de las funciones y responsabilidades por parte de los integrantes de los Organismos Institucionalizados de Control de la Violencia Intrafamiliar, que son los encargados de regular las acciones y el comportamiento familiar y social.
- A los padres de familia o responsables del mal comportamiento de los integrantes de la familia que se preocupen por inculcar y practicar principios y valores humanos para propiciar la mejora personal.
- El apoyo por parte de las Autoridades permitirá establecer políticas que busquen la erradicación de la Violencia Intrafamiliar entre los integrantes de las familias, evitando a su vez que este problema afecte al comportamiento y al desempeño de sus actividades.
- La concienciación mediante charlas, seminarios y talleres sobre Violencia Intrafamiliar, es el camino a la solución de los problemas de Violencia Intrafamiliar.
- A la sociedad para que concienticen que la prevención de la violencia no es una tarea de un momento, si no que es de toda la vida y en todo lugar en los distintos roles que nos toca desempeñar: como jóvenes, niños, niñas, padres y madres de familia, profesionales, vecinos y vecinas, miembros de una familia y todos en general.

- Es imprescindible mejorar los procesos de comunicación entre la sociedad y las Autoridades para juntos poder mantener una sociedad sin violencia, porque mientras se pueda dar el dialogo con las Autoridades encargadas del control y prevención de la Violencia Intrafamiliar con las personas víctimas de violencia, se puede obtener un mejor resultado debido a que los agredidos y agresores entiendan que es un problema que daña a los distintos hogares de la ciudad de Loja.
- A la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, para que a través de la Comisión Legislativa correspondiente, se sirva revisar y analizar la propuesta jurídica que se realiza a partir de este trabajo, y si se considera pertinente, sea debatida y mejorada, con el propósito de ponerla en vigencia para la erradicación de la Violencia Intrafamiliar.
- Todos los Organismos deben cumplir el rol de acuerdo a su competencia en la forma como se les asigna y que estén cumpliendo a cabalidad sus funciones, esto daría agilidad a los trámites correspondientes, lo que evitaría que en lo posterior se continúe con la Violencia Intrafamiliar, para ello sería necesario una sanción establecida en los diferentes Códigos y aplicada en la forma determinada, establecer justicia en contra de los infractores y sirve de ejemplo para que las personas se repriman a cometer los delitos antes determinados en la Ley de la Violencia Intrafamiliar de la Mujer Niñez y Adolescencia.

9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

QUE, el numeral 8 del Art. 3 de la Constitución manifiesta que el Estado está en la obligación de Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

QUE, el Art. 66, numeral 3, literal b de nuestra Carta Maga, garantiza el derecho a la integridad persona que asegura una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptara las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia

QUE, el Art. 393 de la Constitución de la República del Ecuador, establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.

QUE, el Art. 393 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone al Estado el garantizar la seguridad humana a través del políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La

planificación y aplicación de estas políticas se encargara a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

QUE, el Art. 1.- de la Ley contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia. Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia.

QUE, el Art. 2.- de la Ley contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

QUE, el Art. 10.- de la Ley contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, Estarán obligados a denunciar los hechos punibles de violencia intrafamiliar, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de haber llegado a su conocimiento bajo pena de encubrimiento: Los agentes de la Policía nacional; El Ministerio Publico; y Los profesionales de la salud, pertenecientes a instituciones hospitalarias o casas de salud públicas o privadas, que tuvieren conocimientos de los casos de agresión.

QUE, en el Objetivo 6 del Plan Nacional del Buen Vivir, es Consolidar la Transformación de la Justicia y Fortalecer la Seguridad Integral, en estricto respeto a los Derechos Humanos establecido en el Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017, en sus Políticas y Lineamientos Estratégicos, que en su punto 6.8, se encuentra Promover una Cultura Social de Paz y la Convivencia Ciudadana en la Diversidad, fortaleciendo la organización comunitaria para la convivencia pacífica y el respeto de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y los colectivos. De la misma manera implementando acciones para promover el acercamiento y el respeto entre grupos y culturas juveniles.

QUE, se deben tener normas jurídicas claras, que garanticen la seguridad humana de los ecuatorianos, constituyéndose en un principio, a cuyo respeto aspira toda sociedad, por ello la certeza, la vigilancia plena y efectiva de las normas legales son condiciones indispensables para la seguridad humana, y éstas deben ser previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, resuelve expedir lo siguiente:

LEY REFORMATORIA ALA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA

Art. 1.- A continuación del Art. 1 de la Ley contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, agréguese, los siguientes artículos innumerados:

Art...- A los Organismos Institucionalizados que tengan como misión, prevención y sanción de la violencia intrafamiliar, tienen la obligación de contribuir con proyectos sustentables para la disminución de la violencia, actuando de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y vigilando que se actué con celeridad, realizando veeduría para el trámite oportuno a las denuncias presentadas por parte de la o las víctimas, para que el o los agresores sean sancionados como lo mandan las Leyes.

Art...- Los Organismos Institucionalizados de control de la violencia intrafamiliar, realicen programas de apoyo y concientización a la sociedad en general, con la finalidad de evitar que se susciten más casos de violencia intrafamiliar, siendo un fenómeno emergente que afecta a los diferentes hogares, teniendo que rendir cuentas ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Art...- A los integrantes de los Organismos Institucionalizados de Control de la Violencia Intrafamiliar, que no cumplan el rol para el cual han sido designados ya sea de prevención o sanción de la violencia intrafamiliar, serán sancionados, con una multa de diez remuneraciones básicas unificadas, en caso de reincidencia en un periodo de dos años consecutivos destitución, de sus directivos del cargo, con prohibición para el reingreso al sector público por el espacio de dos años y en caso de que se determine por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que esta entidad emita informe, será suspendida, cuando la entidad no cumpla con un periodo de cinco años con su misión en forma definitiva la autorización para el funcionamiento de la Unidad o Dependencia.

ARTÍCULO ÚNICO.- Deróguese todas las disposiciones legales que se opongan a la presente reforma.

FINAL.- La presente reforma, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, a los..... días, del mes de....., del año.....

f). **PRESIDENTE (a) DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

f). **SECRETARIO GENERAL**

10. BIBLIOGRAFÍA

- J. Galtung (1998). Tras la violencia 3R: reconstrucción reconciliación, resolución, afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia. Bilbao: bakeaz, gernikago goratuz.
- Jesús Alfredo Whaley Sánchez (2001). Violencia Familiar. Causas biológicas, psicológicas, comunicacionales e interaccionales. Plaza y Valdes.
- Palacios, Jesús. (2002). Familia y Desarrollo Humano. Madrid: Alianza Editorial, S. A.
- Palermo G. (2005). La violenza intrafamiliar etradiritto e mediazione, La città del sole, Napoli, ISBN: 88-8292-285-5.
- José Sanmartín Esplugues (2000). La violencia y sus claves. Barcelona: Ariel. ISBN: 84-344-4454-2. Sexta Edición actualizada Ariel-QUINTAESENCIA, 2013.
- Fernández, Ana María (1993). Poder e Imaginario social. En "La mujer de la ilusión", Bs. As. Edit. Piadós.
- Grima, J.m. y Le Fur, A. (1999). "Una mirada psicoanalítica" en ¿Chicos de la calle o trabajo chico? ed Lumen/Humanitas, Bs.As.
- Fernanda Farfán, Génesis Rojas, Sonny Herrera, Gloria Malavé, (2010). Ciudad Bolívar.
- Gutierrez M. (2003). Et al. Conflicto Violencia Intrafamiliar. Universidad Externado de Colombia. Bogotá.
- Cortés Callejas (2006) "Impacto social de la Violencia Intrafamiliar", en Forensis, Violencia Intrafamiliar. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. DRIP. Colombia.
- Bardiera, R; Hariyo, M.; Jaquenod de Giusti, , H. (2006). Causas y efectos de la violencia intrafamiliar. C.& Nápoli
- Carreras A. (2006). Conferencia Familias Maltratantes. Escuela Vasco Navarra de Terapia Familiar. Bogotá.
- Santacruz K (2012). La Violencia Familiar Características Y Causas
- Bayo Borrás R. (1999) Psicología de la violencia. Relaciones interpersonales en el seno familiar.

Janhil Aurora Trejo Martínez (2008). Factores de riesgo de la Violencia Intrafamiliar

María Pía López Reye (2015). La prevención en Violencia Familiar. Buenos Aires.

Aniyar de Castro (1988). L: Publicidad del Delito e Inseguridad ciudadana. Capítulo Criminológico 14. Univ. Del Zulia. Maracaibo. Venezuela.

Bergalli R (2001). Relaciones entre Control Social y Globalización. Master europeo. w.w.w..ub.es/penal/csyglobalización.html.

Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia intrafamiliar (2009) • Manual Operativo. Segunda Edición. Colonia Chapultepec Morales. C.P. 11570, México, D.F

Poder Judicial (1995). Comisión permanente para el seguimiento de la atención y prevención de la violencia intrafamiliar.

Claudia chale vilca 4014.Laviolencia intrafamiliar. Juliaca Perú.

Ximena Santa Cruz Bolívar. Violencia conyugal o violencia en la pareja. Santiago Chile.

Fondo internacional de Emergencia de las naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) 1995. Maltrato infantil. Chile.

Tercera conferencia mundial de la mujer 1985. Acciones de los organismos internacionales frente a la violencia familiar.

Falcon Caro, Ma. Del Castillo 1995., Cuarta conferencia mundial de la mujer op. cit., p. 96.

Kiersten Johnson y Sunita Kishor (2004), Profiling Domestic Violence: A Multi-Country Study (Columbia, MD: ORC Macro).

Karen Scott Collins y otros autores (2004.), Health Concerns Across a Woman's Lifespan: The Commonwealth Fund 1998 Survey of Women's Health, consultado en Internet en www.cmwf.org/usr_doc/Healthconcerns_surveyreport.pdf

Miranda Laura (1998). Características de la violencia doméstica y las respuestas de las mujeres en una comunidad rural del municipio de Las Margaritas, Chiapas; 19-26

Garrido Chacana (2013). Características de la violencia intrafamiliar.

- Balado, Manuel y J. A. García Rogueiro, (1998). La declaración universal de los derechos humanos en su 50 aniversario. Barcelona, España, Bosch, pp. 689-696.
- Organización de las Naciones Unidas (1959). Resolución 1386 (XIV) proclamada por la Asamblea General
- Gobierno Vasco (2002). Instituto Vasco de la Mujer. Emakunde. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
- Ganzenmüller Roig, C. y J.F. Escudero (1999), La violencia doméstica, Barcelona, España, Bosch, p. 17.
- United Nations High Commissioner for human rights (1989). Convención sobre los derechos del niño. Resolución 44/25
- UNICEF (1990). Cumbre Mundial a favor de la Infancia, Nueva York. Documento 27/3
- Organización de los Estados Americanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos. Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer. Tratado A-44.
- Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Mujeres. Resolución CIM/Mi-nis/res.1/00.
- Johnson Hernández, Alicia (2002), Tratamiento legal de la violencia familiar en México, últimas reformas a la legislación civil federal, Tesina de Máster en Derecho de Familia, Universidad de Barcelona, España. Anexos.
- Marín de Espinosa Ceballos, Elena (2001), La violencia doméstica. Análisis sociológico, dogmático y de derecho comparado, Granada, España, Comares, pp. 136-137.
- Caso Señal, Mercedes (2001), “El tratamiento de los malos tratos desde el ámbito de la jurisdicción de la familia”, en Monserrat Comas de Argemir Cendra, La violencia en el ámbito familiar. Aspectos sociológicos y jurídicos, tomo V, Cuadernos de derecho judicial, Madrid, España, pp. 70-73.
- Adoptado por la Asamblea General de la ONU, (1999). En México, aprobado por el Senado de la República el 14 de diciembre del 2001, promulgado el 9 de enero del 2002, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero del 2002.
- Ganzenmüller Roig, C. y J.F. Escudero, op. cit., p. 19.

Falcon Caro, Ma. del Castillo, op. cit., p. 96.

Gallart Cerrillos, Ana, op. cit., p. 13.

Constitución de la República del Ecuador 2008.

Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia 1995.

11. ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.

CARRERA DE DERECHO.

TEMA:

“DEFICIENCIAS EN LOS MECANISMOS INSTITUCIONALIZADOS DE CONTROL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, NO CONTRIBUYEN A LA DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DE ESTE CONFLICTO SOCIO-JURÍDICO”

Proyecto de tesis previo al grado de Licenciado en Jurisprudencia y la obtención del Título de Abogado.

AUTOR:

ROBERT ANDRES MENDIETA TACURI

ASESORA DEL PROYECTO:

DRA. JENNY JARAMILLO MG. SC.

AÑO:

2015

LOJA – ECUADOR

TEMA

“Deficiencias en los mecanismos institucionalizados de control de violencia intrafamiliar, no contribuyen a la disminución significativa de este conflicto socio-jurídico”

PROBLEMÁTICA

La familia es considerada como uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad, es donde encontramos soporte afectivo y apoyo frente a la adversidad, para desarrollar plenamente nuestras capacidades como personas y donde aprendemos los valores, conductas y roles sociales, pero cuando existe violencia dentro de ella es un problema social que afecta profundamente el proyecto de vida de las personas y repercute el desarrollo de las comunidades y la sociedad.

El fenómeno de la violencia y el maltrato dentro del ámbito familiar no es un problema reciente. Los análisis históricos revelan que ha sido una característica de la vida familiar tolerada, aceptada desde tiempos remotos. Sin embargo, algunas décadas atrás, expresiones tales como “niños maltratados”, “mujeres golpeadas” o “abuso sexual” tal vez habrían sido comprendidas, pero no consideradas como sinónimo de graves problemas sociales. La violencia intrafamiliar se puede constatar en cualquiera país del mundo, sin importar el sexo ni todos los estratos raciales, étnicos, religiosos y socio-económicos. Esta violencia va asociada a un gran riesgo de depresión, angustia, abuso sustancial y comportamiento autodestructivo, incluido el suicidio.

Según la Ley contra la violencia a la mujer y a la familia Art. 2, (*LCVMF*, 2003), se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consiste en maltrato físico psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.⁵⁴

Desde una perspectiva social, la violencia es, un fenómeno confuso y complejo cuya definición está mediada por cada disciplina o ciencia que estudia este tipo de fenómenos. No existe un consenso absoluto sobre lo que significa, sus alcances y manifestaciones.

⁵⁴Ley contra la violencia a la mujer y a la familia Art. 2, (*LCVMF*, 2003)

El abordaje de la violencia en el país constituye un fenómeno complejo y difícil de definir pues confluyen diversas dimensiones y factores de tipo social, económico, político y cultural que afectan a la sociedad.

Frente a esta apreciación del fenómeno se pueden señalar como características fundamentales de la violencia en nuestro país, la generalización, la complejidad y la degradación de los últimos años.

En nuestro país, es común observar diariamente en los medios de comunicación noticias sobre el maltrato que sufren nuestras familias ecuatorianas, especialmente de los sectores más vulnerables, se vive una situación de violencia generalizada. Las distintas formas violentas se manifiestan en diferentes escenarios e involucran a distintos actores.

Esto es el uso de la fuerza para dominar, supeditar y ponerse por encima de otro, para lograr su voluntad en uso legítimo de la autoridad o no.

El fenómeno de la violencia se caracteriza por el predominio intencionado de la fuerza para la consecución de fines, con producción de situaciones de imposición, intimidación, perjuicios y daños a quienes las sufren, así como deterioro de las relaciones y condiciones de bienestar de los involucrados.

Debido a esta múltiple y compleja gama de contextos, escenarios, tipos y significados de la violencia y los cambios permanentes de su dinámica e intensidad, resulta difícil hacer que una reflexión comprenda todas las formas de violencia con una visión integral.

La violencia alude entonces a hechos no solamente tangibles como hechos violentos físicos, sino también a acciones de intimidación, amenaza, acoso y sometimientos.

Según la Constitución de la República del Ecuador Art. 66, (CRE, 2008), una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.⁵⁵

⁵⁵Constitución de la República del Ecuador Art. 66, (CRE, 2008)

Los Organismos Institucionalizados tienen obligaciones concretas y claras de abordar la cuestión de la violencia intrafamiliar, ya sea que la ejerzan agentes de los mismos como otros agentes. Los Organismos Institucionalizados tienen que responder ante todos sus ciudadanos y la comunidad. Estos Organismos tienen el deber de prevenir actos de violencia intrafamiliar; investigarlos cuando ocurran, enjuiciar y castigar a los perpetradores; así como de ofrecer reparación y socorro a las víctimas. Si bien las distintas circunstancias y limitaciones obligan a los Organismos Institucionalizados a adoptar diferentes tipos de medidas, esto no justifica la inacción de los Organismos. Sin embargo, muchos Organismos Institucionalizados en todo el país no aplican a cabalidad las normas relativas a la violencia intrafamiliar. Cuando los organismos no exigen responsabilidades a los perpetradores de la violencia, no sólo alienta la comisión de nuevos actos de esa índole, sino que da a entender que la violencia que ejerce es aceptable o normal. El resultado de esa impunidad no es sólo la negación de la justicia a las distintas víctimas, sino que refuerza las desigualdades predominantes que afecta a la población.

Con los antecedentes antes mencionados se observa la magnitud del problema que experimentan las familias, quedando marcada la vida cotidiana de las mismas que directa o indirectamente conviven con la violencia intrafamiliar.

JUSTIFICACIÓN

Como estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja he seleccionado este problema de investigación, que está acorde con mi especialidad antes mencionada y por tanto está al alcance con los conocimientos adquiridos y por qué la sociedad y en especial las familias Lojanas requiere en forma urgente que las instituciones de una u otra manera colaboren a la terminación de la violencia intrafamiliar, por lo que se justifica la trascendencia social.

Tomando en cuenta que dicho problema está enmarcado dentro de la sociedad Lojana y que en el plan de estudio de la carrera de Derecho del Área Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, el estudio de esta área del conocimiento conoce el problema.

A nivel nacional, se han reportado multiplicidad de denuncias por violencia familiar, las mismas que van desde la agresión física hasta la agresión sexual. Se conoce que el promedio de casos de violencia familiar se da en 4 de cada 10 familias, lo cual de por sí es alarmante. Estos datos son la principal justificación.

Por otro lado, a nivel local, somos testigos de cómo la violencia en los hogares de Loja, presentan, en la mayoría de los casos, una violencia familiar, que si bien no es visible, al menos sale a relucir en comentarios y noticias. Pese a que existen organismos para prevención y control de la problemática así: Los juzgados de la Unidad Judicial de violencia contra la Mujer y la Familia, Los Juzgados de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Centro de acción social, CNNA (Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia), CECIM(asesoramiento jurídico y mediación familiar), CODEMUF-. (Asociación de Mujeres de la Frontera),DIF (Desarrollo Integral de la Familia), y UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).

Creemos que el estudio del problema de la violencia familiar no necesita de tener casos sucedidos y denunciados, sino que debemos hacerlo orientando los resultados hacia la prevención de este tipo de problema que afecta a la familia y al niño en su etapa escolar.

Frente a este problema la Universidad Nacional de Loja y la carrera de Derecho, comprometida con el cambio y transformación social busca en algo solucionar esta situación proponiendo alternativas de solución que contribuyan a reducir la violencia intrafamiliar en la sociedad Lojana.

En lo personal esta investigación contribuirá al desarrollo integral de todos los involucrados en la misma.

El presente trabajo a desarrollarse cuenta con el suficiente respaldo bibliográfico y científico lo que garantiza compromiso, serenidad, honradez y responsabilidad para arribar a conclusiones y recomendaciones.

Finalmente justifico la realización del presente trabajo porque me va a permitir optar por el grado de Licenciado en Jurisprudencia y la obtención del Título de Abogado del Área Jurídica, Social y Administrativa, Carrera de Derecho, en el marco del reglamento de régimen académico.

OBJETIVOS

GENERAL

Conocer la incidencia de la violencia intrafamiliar y las deficiencias en los mecanismos institucionalizados de control de violencia intrafamiliar que no contribuyen a la disminución significativa de este conflicto socio-jurídico de la Sociedad Lojana en el año 2015.

ESPECÍFICOS

- Determinar los fundamentos teóricos relacionados con la violencia intrafamiliar y las deficiencias en los mecanismos institucionalizados de control sobre el tema.
- Identificar los tipos de violencia intrafamiliar que afectan a la sociedad Lojana.
- Plantear una propuesta de reforma legal para erradicar la violencia intrafamiliar mediante el apoyo de los organismos institucionalizados pertinentes.

HIPÓTESIS

Los mecanismos institucionalizados de prevención y control de violencia intrafamiliar no han contribuido a la disminución significativa de este conflicto socio-jurídico de la Sociedad Lojana, por lo que se hace necesario crear alternativas de solución de carácter normativo.

MARCO TEÓRICO

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Concepto

Galtung 1998 (p.15) afirma: La violencia es el tipo de interacción entre sujetos que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, aprendida o

imitada, provocan o amenazan con hacer daño o sometimiento grave (físico, sexual, verbal o psicológico) a un individuo o a una colectividad; o los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o las futuras. Puede producirse a través de acciones y lenguajes, pero también de silencios e inacciones.⁵⁶

La violencia, medio que debiera estar ya desterrado en una sociedad civilizada, sigue actuando entre nosotros como si fuera el único medio, por medio del cual unos pocos hacen oír su voz, mientras que la mayoría, perjudicada, ha de seguir aguantando.

También la violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete que de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas".

No cabe duda que la violencia en la familia es la base de tanta violencia. Se ve a diario como madres y padres dañan tanto física como psicológicamente, dando un ejemplo a sus hijos, futuras personas violentas.

Si no tomamos conciencia cada uno de nosotros de la violencia que generamos en nuestra casa, en nuestro trabajo, en la calle o donde sea que convivamos, no podemos contribuir a que cese tanta violencia en este país tan reprimido.

Otro caso penoso es que los adolescentes de nuestro país están actuando de una forma vandálica, esto se debe a la formación, a la falta de amor que hay en sus casas, a la falta de conocimientos que le permitan razonar que ponerse una "capucha" y salir a cometer actos inhumanos no es debido. Está claro y da lástima, que ya ni en nuestro hogar podemos estar confiados y protegidos de cualquier delincuente. Qué bueno sería que alguien pudiera inventar una "vacuna" contra la "violencia".

La Familia

La familia, es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. La familia supone una profunda unidad interna

⁵⁶J. Galtung (1998). Tras la violencia 3R: reconstrucción reconciliación, resolución, afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia. Bilbao: Bakeaz, GernikaGogoratuz.

de dos grupos humanos: padres e hijos que se constituyen en comunidad a partir de la unidad hombre-mujer. La plenitud de la familia no puede realizarse con personas separadas o del mismo sexo.

Farfán 2010 (p. 21) afirma: Toda familia auténtica tiene un ámbito espiritual que condiciona las relaciones familiares: casa común, lazos de sangre, afecto recíproco, vínculos morales que la configuran como unidad de equilibrio humano y social.⁵⁷

La familia es el lugar insustituible para formar al hombre-mujer completo, para configurar y desarrollar la individualidad y originalidad del ser humano.

La familia siempre ha sido y es, el principal pilar de la sociedad. Es el lugar donde los miembros nacen, aprenden, se educan y desarrollan. Debe ser refugio, orgullo y alegría de todos sus miembros. Cuando la familia tiene problemas, alegrías o tristezas internas, repercuten en todos los familiares, sufriendolos o disfrutándolos, debido a su total interrelación.

La familia cumple a nivel social las siguientes funciones: procreación de los futuros ciudadanos; crianza, educación e integración social de las próximas generaciones; permite un equilibrio entre las generaciones; prevención de salud personal y social; y, permite que se cuiden la 1ra y 3ª generaciones.

Estas funciones sociales no las puede cumplir ninguna otra institución que no sea la Familia, de ahí la importancia de conocer a fondo como hacerlo.

La familia se convierte en un castillo, que además de servir de refugio de sus componentes, estos tienen que defenderla a ultranza, de todos los ataques que le hagan. No pueden permitir que lo dañino pase sus puertas. Todos tienen que formar un solo cuerpo, para defender su propia vida presente y futura.

Violencia Intrafamiliar

Gutiérrez 2003 (p. 47) afirma: La violencia intrafamiliar, como problemática social, se presenta en aquellas familias que por sus características, tanto en la dinámica como en

⁵⁷Génesis Rojas, Sonny Herrera, Gloria Malavé, Fernanda Farfán (2010). Ciudad Bolívar.

su estructura familiar, se hacen permeables y vulnerables para el desarrollo de los factores desencadenantes y determinantes del proceso violento, pero de igual forma son diferentes las consecuencias sobre cada participante y sobre el sistema familiar (ya sea de tipo nuclear, monoparental, extensa, etc.).⁵⁸

La violencia intrafamiliar es un fenómeno que ha existido desde mucho tiempo y comenzó a adquirir verdadera importancia hace una década; en la actualidad cada vez más familias afrontan esta situación.

La violencia intrafamiliar es un problema multicausal que se asocia con varios factores sociales, individuales, políticos y comunitarios. Entre los factores individuales se incluyen el sexo, edad, otros factores biológicos y fisiológicos, nivel socio-económico, situación laboral, nivel de educación, uso de alcohol o drogas y haber sufrido o presenciado maltrato físico en la niñez. Aunque todos estos elementos inciden, no necesariamente determinan las situaciones de violencia. Cada factor de riesgo tiene su propio impacto marginal en la probabilidad de que una persona se comporte violentamente o sea objeto de violencia.

De esta forma los grupos familiares presentan condiciones, circunstancias, creencias y experiencias que determinan el actuar individual y familiar, crean el contexto propicio para que se presente la conducta violenta, siendo este un desequilibrio relacional entre las concordancias intrafamiliares. Desde el modelo sistémico, se considera que las manifestaciones de desatención, de violencia física o de abuso sexual son la señal de una patología que afecta el funcionamiento global de la familia

Causa y efectos de Violencia Intrafamiliar

Causa

El alcoholismo: un sin número de casos registra que un gran por ciento de las mujeres que son agredidas por sus compañeros conyugales, están bajo el efecto del alcohol.

Falta de conciencia en los habitantes de una sociedad: creen que esta es la mejor forma de realizar las cosas: huelgas, tiroteos, golpes, etc.

⁵⁸Gutiérrez M. (2003). Et al. Conflicto Violencia Intrafamiliar. Universidad Externado de Colombia. Bogotá.

Fuerte ignorancia que hay de no conocer mejor vía para resolver las cosas: no saben que la mejor forma de resolver un fenómeno social es conversando y analizando qué causa eso y luego tratar de solucionarlo.

El no poder controlar los impulsos: muchas veces somos impulsivos, generando así violencia, no sabemos cómo resolver las cosas.

Carreras 2006 (p.14) afirma: La falta de comprensión existente entre las parejas, la incompatibilidad de caracteres: la violencia intrafamiliar es la causa mayor que existe de violencia, un niño que se críe dentro de un ambiente conflictivo y poco armonioso ha de ser, seguro, una persona problemática y con pocos principios personales.⁵⁹

Falta de comprensión hacia los niños: saber que los niños son criaturas que no saben lo que hacen, son inocentes. Muchas madres maltratan a sus hijos, y generan así violencia.

La drogadicción: es otra causa de la violencia, muchas personas se drogan para poder ser lo que no son en la realidad, para escapar así de la realidad causando mucha violencia: si no tienen cómo comprar su “producto” matan y golpean hasta a su propia madre.

La violencia se origina en la falta de consideración hacia la sociedad en que vivimos, si creamos mayor conciencia en nosotros mismos, si analizamos que la violencia no es la mejor forma de alcanzar las metas, de seguro nuestra sociedad crecerá y se desarrollaría.

Efectos:

Para la salud

La violencia contra la mujer y la niña, y demás miembros de la sociedad, aumenta su riesgo de mala salud. Un número cada vez mayor de estudios que exploran la violencia y la salud informan sistemáticamente sobre los efectos negativos. La verdadera medida de las consecuencias es difícil de evaluar, sin embargo, porque los registros médicos

⁵⁹Carreras A. (2006). Conferencia Familias Maltratantes. Escuela Vasco Navarra de Terapia Familiar. Bogotá.

carecen generalmente de detalles vitales en cuanto a las causas violentas de las lesiones o la mala salud.

Las consecuencias de la violencia contra la mujer pueden no ser mortales y adoptar la forma de lesiones físicas, desde cortes menores y equimosis (golpes, moretones) a discapacidad crónica o problemas de salud mental. También pueden ser mortales; ya sea por homicidio intencional, por muerte como resultado de lesiones permanentes o SIDA, o debido a suicidio, usado como último recurso para escapar a la violencia. En esta carpeta de información, Consecuencias para la salud de la violencia contra la mujer y la niña, se explora el tema en más profundidad

Efectos físicos:

Homicidio.- Numerosos estudios informan que la mayoría de las mujeres que mueren de homicidio son asesinadas por su compañero actual o anterior.

En las culturas en que se practica la costumbre de la dote (bienes que aporta la mujer al matrimonio o que dan a los esposos sus padres o terceras personas, en vista de su matrimonio), esta puede ser mortal para la mujer cuyos padres no pueden satisfacer las demandas de regalos o dinero. La violencia que comienza con amenazas puede terminar en "suicidio" forzado, muerte por lesiones u homicidio.

Lesiones graves.- Las lesiones sufridas por las mujeres debido al maltrato físico y sexual pueden ser sumamente graves. Muchos incidentes de agresión dan lugar a lesiones que pueden variar desde equimosis (golpes y moretones) a fracturas hasta discapacidades crónicas. Un alto porcentaje de las lesiones requiere tratamiento médico.

Efectos psicológicos.

Suicidio.- En el caso de las mujeres golpeadas o agredidas sexualmente, el agotamiento emocional y físico puede conducir al suicidio. Estas muertes son un testimonio dramático de la escasez de opciones de que dispone la mujer para escapar de las relaciones violentas.

Problemas de salud mental

Las investigaciones indican que las mujeres maltratadas experimentan enorme sufrimiento psicológico debido a la violencia. Muchas están gravemente deprimidas o ansiosas, mientras otras muestran síntomas del trastorno de estrés postraumático. Es posible que estén fatigadas en forma crónica, pero no pueden conciliar el sueño; pueden tener pesadillas o trastornos de los hábitos alimentarios; recurrir al alcohol y las drogas para disfrazar su dolor; o aislarse y retraerse, sin darse cuenta, parece, que se están metiendo en otros problemas, aunque menos graves, pero dañino igualmente.

Carreras 2006 (p.14) afirma: La violación y el maltrato sexual del niño puede causar daños psicológicos similares. Un episodio de agresión sexual puede ser suficiente para crear efectos negativos duraderos, especialmente si la niña víctima no recibe posteriormente apoyo adecuado.

Al igual que la violencia contra la mujer en el seno familiar, el maltrato del menor suele durar muchos años y sus efectos debilitantes pueden hacerse sentir en la vida adulta. Por ejemplo, la pérdida de autoestima de la mujer que ha sido maltratada en la niñez puede traducirse en un mínimo de esfuerzo para evitar situaciones en que su salud o seguridad estén en peligro.

Ser víctima de violación o abuso sexual es una experiencia muy traumática y sus consecuencias pueden prolongarse por mucho tiempo. Víctimas (mujeres, niñas y niños) que han sufrido ataques sexuales describen los siguientes sentimientos: Temor, culpa, desvalorización, odio, vergüenza, depresión, asco, desconfianza, aislamiento, marginalidad, ansiedad y ser diferente (se sienten diferentes a los demás).

Es un mito que la violencia sexual la ejercen solamente extraños, muchas violaciones y abusos son cometidos por hombres que la víctima conoce, incluyendo parejas y amigos íntimos. Por ello los ataques ocurren en cualquier momento del día. Violación y abuso sexual puede ser realizado por extraños o conocidos, pero "nunca con culpa de la víctima", pues existe la errónea creencia que es la víctima quien lo provoca.

Las investigaciones han indicado que los niños que presencian actos de violencia en el hogar suelen padecer muchos de los síntomas que tienen los niños que han sido maltratados física o sexualmente.

Características Violencia Intrafamiliar.- El término violencia intrafamiliar, alude a todas las formas de abuso que tiene lugar en las relaciones entre miembros de la familia. La relación de abuso es aquella en la que una de las partes ocasiona un daño físico y/o psicológico a otro miembro. Este daño se puede dar, ya sea por acción o por omisión; y se da en un contexto de desequilibrio de poder.

Santacruz 2012 (p.48) afirma: Para establecer que una situación familiar es un caso de violencia familiar, la relación de abuso debe ser crónica, permanente y periódica. Nos referimos a la violencia familiar, a las distintas formas de relación abusiva que caracterizan un vínculo intrafamiliar.⁶⁰

A partir de los estudios estadísticos se observa que un 50% de la población sufre o ha sufrido alguna forma de violencia familiar. Generalmente en las familias en las que aparece la violencia familiar tienen una organización jerárquica fija o inamovible. Además, sus miembros interactúan rígidamente, no pueden recortar su propia identidad, deben ser y actuar como el sistema familiar les impone. Las personas sometidas a situaciones crónicas de violencia familiar presentan un debilitamiento de sus defensas físicas y psicológicas, lo que conduciría a un incremento de los problemas de salud. Muchos padecen de depresión y enfermedades psicosomáticas.

También estas personas muestran una disminución marcada en el rendimiento laboral. En los niños y adolescentes tienen problemas aprendizaje, trastornos de la conducta y problemas interpersonales. Los niños que fueron víctimas de violencia o que se criaron dentro de este contexto, tienden a reproducirlos en sus futuras relaciones.

Tipos de Violencia Intrafamiliar

Bayo 1999 (p. 245) afirma: La violencia tiene básicamente dos tipos de manifestaciones: Violencia física y violencia psicológica. A continuación se describe

⁶⁰ Santacruz K (2012). La Violencia Familiar Características Y Causas.

cada una.⁶¹

La violencia física

La agresividad es un componente biológico de muchos animales, incluso el hombre. Lo que diferencia al hombre de los animales es que a la agresividad él puede añadir otros componentes como la conciencia y la voluntad para transformar esta agresividad para hacer daño.

Por tanto violencia física se entiende como la fuerza (agresividad) que se ejerce sobre alguien o sobre la colectividad con intención de obtener algo que con la palabra o el derecho no se ha conseguido.

La violencia psicológica

La violencia psicológica no es una forma de conducta, sino un conjunto heterogéneo de comportamientos, en todos los cuales se produce una forma de agresión emocional. La violencia psicológica en algunos casos es más dañina que la violencia física por el daño emocional que causa.

Factores de riesgo de la Violencia Intrafamiliar

Existen varios tipos de factores de riesgo de violencia tanto a nivel personal como a nivel de los distintos ambientes en los cuales interactúan las personas. Entre estos tipos de factores se señalan:

Factores de riesgo personales

Se entienden como factores de riesgo personales aquellas características o manifestaciones propias de las personas, que pueden desencadenar en actos de violencia tanto hacia sí mismo como hacia otras personas.

El riesgo de que una persona cometa actos de violencia, existe cuando presenta algunos de los factores o comportamientos siguientes:

- > Conductas agresivas o abusivas hacia otros.
- > Uso y abuso de alcohol o drogas.
- > Depresiones frecuentes o cambios de humor significativos.
- > Tendencia a culpar a los demás por sus problemas personales.

⁶¹Bayo Borrás R. (1999) Psicología de la violencia. Relaciones interpersonales en el seno familiar.

> Poca relación con los demás, marginación del grupo.

Factores de riesgo ambientales:

En la familia

Los factores de riesgo en la familia son aquellas características o manifestaciones propias de la vida familiar o de uno o varios miembros que pueden incidir en la ocurrencia de actos violentos tanto hacia sí mismo, como hacia miembros de su familia o comunidad.

En el centro educativo

En los centros educativos con frecuencia observamos características o manifestaciones de los niños y jóvenes, que pueden generar hechos violentos consigo mismos, con los compañeros, los docentes, o con los bienes y propiedades.

Factores de riesgo en la comunidad

De igual manera, en el barrio o comunidad donde vivimos se observan manifestaciones individuales o colectivas de las personas que pueden incidir en la generación de hechos violentos.

Entre los factores que generan violencia en la comunidad se señalan los siguientes:

- > Falta de oportunidades de educación.
- > Falta de opciones de trabajo.
- > Desorganización en la comunidad y poco arraigo al vecindario.
- > La discriminación de grupos de personas.

Prevención de la Violencia Intrafamiliar

La violencia intrafamiliar es una de las más comunes formas de violencia y realmente es una de las más difíciles de erradicar. Como se limita al ámbito privado de la familia, la sociedad asume que nadie debe tener injerencia en el tema a riesgo de invadir la “privacidad del hogar”. Tanto mujeres maltratadas como niños maltratados y/o testigos de violencia quedan expuestos a secuelas psicológicas y emocionales que, de no ser tratadas, perdurarán toda la vida.

López 2015 (p.72) afirma: La violencia produce un estado de indefensión e impotencia en quienes la padecen, que muchas veces no atinan a buscar ayuda. Además como la

violencia es una conducta consiente, cuando resulta satisfactoria para resolver conflictos, se repite de generación en generación.⁶²

Por ese motivo es indispensable trabajar en la prevención del maltrato, no solo por las secuelas psíquicas y sociales que produce, sino para evitar que se adopte como modelo a imitar. Si se conocen las causas del maltrato se pueden minimizar los riesgos a los que las víctimas están expuestas.

Según la Real Academia Española, prever es: conocer con anticipación, conjeturar por algunas señales o indicios lo que ha de suceder, disponer o preparar medios contra futuras contingencias. Existen tres niveles de prevención sobre los cuales podemos trabajar: primaria, secundaria y terciaria.

La prevención primaria consiste en hacer visible la violencia, sensibilizando a la comunidad, actuando sobre los mitos y estereotipos de género, que son la base de la violencia familiar. Las ideas que sostienen que el castigo físico es válido como correctivo, que los hombres “no deben llorar” porque es cosa de mujeres, que las mujeres deben “tener instinto materno” o que deben ser buenas amas de casa, etc., son algunos ejemplos del legado cultural compuesto por una infinidad de mitos que impone la cultura “patriarcal hegemónica”.

La prevención secundaria se efectúa sobre la población que está en riesgo, en peligro de ser maltratados. Aquellos que han sido testigos de violencia en su familia de origen o poseen ideas rígidas con respecto al castigo y a la disciplina como medio para detentar el poder, podrán repetir esta conducta. Por lo tanto hay que trabajar sobre las creencias y prejuicios incorporados para lograr que aprendan a resolver conflictos sin recurrir al maltrato físico o psicológico.

La prevención terciaria trata de reducir la duración y gravedad de las secuelas del maltrato. Está dirigida a aquellos que ya son víctimas de violencia. Se ocupa de crear y aplicar programas que protejan a quienes la padecen con el fin de evitar que se cronifique. Se interviene en la rehabilitación de la víctima o “sobreviviente” y en la reeducación del agresor para evitar la reincidencia.

⁶²María Pía López Reye (2015). La prevención en Violencia Familiar. Buenos Aires.

Pero la violencia no se limita al ámbito familiar, abarca a la sociedad en su conjunto, a las instituciones, al gobierno, a los medios de comunicación, etc. Permite el acoso a las minorías raciales, religiosas, a los de otra clase, sexo, edad o género. Hay que hacer uso de todos los instrumentos legales, médicos, psicológicos y asistenciales que tenemos, para hacer justicia en defensa de las tantas víctimas que sufren calladamente día a día. No debemos olvidar que el maltrato se puede predecir, detectar y prevenir.

ORGANISMOS INSTITUCIONALIZADOS DE CONTROL DE LA VIOLENCIA

INTRAFAMILIAR

Organismos institucionalizados de prevención y sanción

De Castro 1988 (p.45) afirma: En este sentido, también se puede afirmar que el control de los organismos institucionalizados, es pues, un conjunto de procedimientos, recursos o mecanismos, por medio de los cuales la sociedad u otros grupos dentro de ella, consigue que la conducta de sus unidades componentes (individuos o grupos) se conforme a lo que de los mismos se espera.⁶³

Algunos organismos para prevención y control de la problemática son: Los juzgados de la Unidad Judicial de violencia contra la Mujer y la Familia, Los Juzgados de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Centro de acción social, CNNA (Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia), CECIM (asesoramiento jurídico y mediación familiar), CODEMUF-. (Asociación de Mujeres de la Frontera), DIF (Desarrollo Integral de la Familia), y UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).

Características generales de los organismos institucionalizados

Normativas o prescriptivas: porque a través del control, se estatuye normas de obligatorio cumplimiento para los integrantes de la sociedad. Se busca regular el comportamiento de los individuos para que cumplan con las obligaciones que les impone su pertenencia.

⁶³Aniyar de Castro (1988). L: Publicidad del Delito e Inseguridad ciudadana. Capítulo Criminológico 14. Univ. Del Zulia. Maracaibo. Venezuela.

Sancionadoras: Cuando se produce la violación o incumplimiento de las normas en las familias, el individuo que incumple será sancionado por su violación. La sanción variará según el tipo de norma de control que ha sido violada.

Uniformadoras: El objetivo del mismo es lograr que la conducta de los individuos que integran la sociedad actúe conforme a las normas establecidas. Por ello el resultado eficaz del control, debe lograr la uniformidad de la conducta colectiva.

Evidentemente sería utópico pensar que todos los miembros de la sociedad van a actuar conforme a las reglas, pero sí, es posible y necesario que la mayoría de los individuos acaten dichas normas. Si el grado de incumplimiento de las normas por parte de sus integrantes alcanza una situación grave, solo se lograría la recuperación del orden a través de un cambio profundo de sus estructuras.

Relativas: La relatividad de las normas del control está vinculada a su carácter de producto social. Las normas establecidas por la sociedad son creadas por ellas, para regular las conductas de sus integrantes. Para que dichas normas puedan cumplir su misión y gozar de eficacia, se requiere su permanente adaptación a los cambios que se producen en la sociedad. Por ello son relativas, por cuanto deben adecuarse a las cambiantes circunstancias de la sociedad en la cual se aplica.

Requieren de cierto grado de aceptación: Para que los integrantes de una sociedad, se sientan obligados a respetar las normas de control, no basta el temor a ser sancionados o castigados, es necesario que exista el convencimiento de que dichas normas merecen ser acatadas, bien sea por su utilidad, por su justicia, por su adecuación a las expectativas.

Seguimiento por parte de los mecanismos institucionalizados a las personas víctimas de la Violencia Intrafamiliar

Bergalli 2001 (p.93) afirma: Las instituciones se encuentran integradas a la sociedad y son las encargadas de hacer cumplir las normas de manera voluntaria u obligatoria. Las estrategias a través de las cuales se manifiesta el control de la violencia intrafamiliar son

la socialización, la prevención y la represión.⁶⁴

Socialización: se trata de la interacción entre el individuo y la sociedad, durante la cual esta transmite sus valores, intereses y normas a las personas y las llevan a conformar su personalidad. Este proceso se desarrolla de modo continuo por medio de una progresiva diferenciación, centralización, afianzamiento y canalización, por lo que está asociada al control informal.

Prevención: se refiere a evitar de diferentes formas (educación, información, campañas, etc.) que determinadas conductas no afines con el sistema normativo de la sociedad se produzcan.

Represión: es castigar las conductas que vulneran ese sistema de normas

Aunque las estrategias de prevención y de represión son atribuidas al control formal, consideramos que también se manifiestan en el control informal.

De lo que se trata entonces es de fomentar en los individuos el desarrollo de un pensamiento que les permita, críticamente, valorar y escoger aquellos programas cuyo contenido consideren más adecuados para ellos.

Medios Formales del Control

Son las que se implementan a través de leyes y regulaciones contra las conductas no deseadas. Dichas medidas son respaldadas por el gobierno y otras instituciones por medios explícitamente coactivos, que van desde las sanciones hasta el encarcelamiento o el confinamiento. Los medios formales son manifestaciones que tienen alto grado de precisión y organización. En éstos se observa una jerarquía de autoridades que son las encargadas de crear las normas. En los estados de derecho los objetivos y mecanismo de control están recogidos en la legislación explícita (la constitución).

Se ejerce por las instituciones que integran el sistema penal, Policía, Fiscalía y Tribunales y los centros penitenciarios (control punitivo) está muy vinculado al Derecho por cuanto se dirige a las personas que han vulnerado las normas e incurrido en conductas que han sido tipificadas por la ley como delictivas.

⁶⁴Bergalli R (2001). Relaciones entre Control Social y Globalización. Master europeo.
w.w.w..ub.es/penal/csyglobalización.html.

METODOLOGÍA

Esta investigación es de tipo descriptiva, se enmarca en las características de un estudio analítico, explicativo, histórico y propositivo, me guio por los fundamentos científicos de los métodos hipotético-deductivo, bibliográfico y descriptivo se utilizó como técnica de recopilación de información y la observación directa.

El método bibliográfico me permite obtener y consultar bibliografía y otros materiales que me puedan ser útiles para el propósito del siguiente trabajo, así como también extraer y recopilar información relevante y necesaria sobre la violencia intrafamiliar.

El método descriptivo me permite especificar el procedimiento de la información y para la elaboración de los resultados, lo cual me permitirá medir o evaluar los diversos aspectos, dimensiones o comportamientos del fenómeno investigado.

El método histórico está vinculado al conocimiento de las distintas etapas de los objetos en su sucesión cronológica para conocer la evolución y desarrollo del objeto o fenómeno de investigación, se hace necesario revelar su historia, las etapas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales. Mediante el método histórico se analiza la trayectoria concreta de la teoría, su condicionamiento a los diferentes periodos de la historia. Los métodos lógicos se basan en el estudio histórico poniendo de manifiesto la lógica interna de desarrollo, de su teoría y halla el conocimiento más profundo de esta, de su esencia. La estructura lógica del objeto implica su modelación.

El método científico permitirá el desarrollo de todo el trabajo para el procesamiento lógico y sistemático de la información y por lo tanto la respectiva comprobación de las hipótesis.

Para la teorización y resumen del presente trabajo se utilizara el método sintético, el cual permitirá a través de la lectura, tomado de notas y síntesis, obtener el máximo reconocimiento científico que sobre el tema propuesto existe; para lo cual concurre a las diferentes bibliotecas públicas y privadas para seleccionar la bibliografía correspondiente.

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS A UTILIZAR

TÉCNICAS:

Es un procedimiento o conjunto de reglas, normas o protocolos, que tienen como objetivo obtener un resultado determinado, las técnicas que se emplearan para la recolección de datos será la encuesta con el fin de recabar información sobre el tema.

ENCUESTA: Una encuesta es un estudio observacional en el cual el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación. Los datos se obtienen aparte de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos. El investigador debe seleccionar las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

Debemos recalcar que este trabajo investigativo lo realizamos con el fin de dar posibles alternativas de solución al problema planteado.

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	2015																											
	Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto							
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Delimitación del Problema	■																											
Elaboración del Proyecto		■	■																									
Aprobación del Proyecto				■	■	■																						
Acopio de información bibliográfica							■	■																				
Investigación de campo										■	■	■	■	■	■													
Análisis de la información																							■					
Análisis de resultados																								■				
Elaboración del informe final																										■		
Corrección del informe final																												■

PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

RECURSOS:

RECURSOS ECONÓMICOS:

Para el desarrollo del presente proyecto de tesis se ha elaborado el siguiente presupuesto.

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Insumos	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Literatura Jurídica			120,00
Movilización			100,00
Material de escritorio			50,00
Internet			100,00
Impresiones y encuadernación			240,00
Hojas y copias			70,00
Imprevistos			95,00
Total			775,00

FINANCIAMIENTO

La presente investigación será financiada económicamente en su totalidad por el investigador.

RECURSOS INSTITUCIONALES:

- Universidad Nacional de Loja.
- Área Jurídica Social y Administrativa.
- Carrera de Derecho.

RECURSOS HUMANOS:

- Autoridades y Docentes de la Universidad Nacional de Loja.
- Autoridades y Docentes del Área Jurídica Social y Administrativa.
- Autoridades y Docentes de la Carrera de Derecho.
- Asesora orientadora Dra. Jenny Jaramillo Mg. Sc.
- Investigador del proyecto Sr. Robert Andres Mendieta Tacuri.

RECURSOS MATERIALES:

- Materiales bibliográficos.
- Textos.
- Libros.
- Internet.
- Materiales audiovisuales.
- Cámara.
- Celular.
- Materiales de oficina.
- Hojas de papel boom.
- Computadora.
- Clips.
- Grapadora.
- Perforadora.
- Impresiones.
- Flash memory.
- Copias del borrador.
- Perfiles.

BIBLIOGRAFÍA

- J. Galtung (1998). Tras la violencia 3R: reconstrucción reconciliación, resolución, afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia. Bilbao: bakeaz, gernikagogoratuz.
- Palermo G. (2005). La violencia intrafamiliar etradiritto e mediazione, La città del sole, Napoli, ISBN: 88-8292-285-5.
- José Sanmartín Esplugues (2000). La violencia y sus claves. Barcelona: Ariel. ISBN: 84-344-4454-2. Sexta Edición actualizada Ariel-QUINTAESENCIA, 2013.
- Fernández, Ana María (1993). Poder e Imaginario social. En "La mujer de la ilusión", Bs. As. Edit. Piadós.
- Grima, J.m. y Le Fur, A. (1999). "Una mirada psicoanalítica" en ¿Chicos de la calle o trabajo chico? ed Lumen/Humanitas, Bs.As.
- Génesis Rojas, Sonny Herrera, Gloria Malavé, Fernanda Farfán (2010). Ciudad Bolívar.
- Gutierrez M.(2003). Et al. Conflicto Violencia Intrafamiliar. Universidad Externado de Colombia. Bogotá.
- Carreras A. (2006). Conferencia Familias Maltratantes. Escuela Vasco Navarra de Terapia Familiar. Bogotá.
- Santacruz K (2012). La Violencia Familiar Características Y Causas
- Bayo Borrás R. (1999) Psicología de la violencia. Relaciones interpersonales en el seno familiar.
- Janhil Aurora Trejo Martínez (2008). Factores de riesgo de la Violencia Intrafamiliar

María Pía López Reye (2015). La prevención en Violencia Familiar. Buenos Aires.

Aniyar de Castro (1988). L: Publicidad del Delito e Inseguridad ciudadana. Capítulo Criminológico 14. Univ. Del Zulia. Maracaibo. Venezuela.

Bergalli R (2001). Relaciones entre Control Social y Globalización. Master europeo.
w.w.w..ub.es/penal/csyglobalización.html.

Anexo 2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

Encuesta:

Encuestador: Robert Mendieta

OBJETO DE ESTUDIO: La Violencia intrafamiliar.

Sr. (a).

Agradezco su valiosa colaboración misma que me servirá para desarrollar y terminar mi Tesis previa al grado de Licenciado en Jurisprudencia y la obtención del Título de Abogado con el tema: “DEFICIENCIAS EN LOS MECANISMOS INSTITUCIONALIZADOS DE CONTROL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, NO CONTRIBUYEN A LA DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DE ESTE CONFLICTO SOCIO-JURÍDICO”.

Por tanto, la contestación a esta encuesta es importante ya que va en beneficio de la sociedad.

Gracias por su colaboración

INSTRUCCIONES:

Marque con una X en el casillero de la opción que de acuerdo a su apreciación es la adecuada y conteste con absoluta sinceridad.

Gracias.

PREGUNTAS:

1. ¿Considera Ud. que Violencia intrafamiliar influye en el desarrollo social?

SI () NO ()

2. ¿Identifica Ud. los tipos de Violencia Familiar mayoritariamente que afectan a la sociedad Lojana?

PSICOLÓGICA ()

VERBAL ()

FÍSICA ()

SEXUAL ()

3. ¿Cuáles son las dificultades que enfrentan las víctimas de violencia intrafamiliar por las que se limitan a denunciar?

TIMIDEZ ()

MIEDO ()

DEPENDENCIA ECONÓMICA ()

DEPENDENCIA AFECTIVA ()

OTROS ()

4. ¿Conoce Usted si por parte de los Organismos Institucionalizados, como son: Los juzgados de la Unidad Judicial de violencia contra la Mujer y la Familia, Los Juzgados de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Centro de acción social, CNNA (Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia), CECIM (Asesoramiento Jurídico y Mediación Familiar), CODEMUF- (Asociación de Mujeres de la Frontera), DIF (Desarrollo Integral de la Familia), y UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), se aplica programas de prevención de la violencia intrafamiliar en Loja?

SI () NO ()

5. ¿Está usted de acuerdo con que se estructure una propuesta de reforma de ley para que se regularicen la actividad de los organismos institucionalizados en prevención y sanción de la violencia intrafamiliar, con miras a establecer un régimen jurídico específico para el control y mitigación de los actos de violencia intrafamiliar?

SI () NO ()

6. ¿Cree Usted que los Organismos Institucionalizados de control y prevención de la violencia Intrafamiliar, sean obtenido resultados positivos respecto a disminución o erradicación de violencia intrafamiliar?

SI () NO ()

7. ¿Considera Usted, que se debe sancionarse a los Organismos Institucionalizados de control y prevención de la violencia intrafamiliar, cuando no cumplan con su misión y objetivo?

A) SUSPENSIÓN AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO ()

B) MULTA ()

C) COMISO ()

D) OTRO ()

GRACIAS POR SU APORTE Y COLABORACIÓN

Anexo 3

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO**

Entrevista:

Entrevistador: Robert Mendieta

OBJETO DE ESTUDIO: La Violencia intrafamiliar.

Sr. (a).

Agradezco su valiosa colaboración misma que me servirá para desarrollar y terminar mi Tesis previa al grado de Licenciado en Jurisprudencia y la obtención del Título de Abogado con el tema: “DEFICIENCIAS EN LOS MECANISMOS INSTITUCIONALIZADOS DE CONTROL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, NO CONTRIBUYEN A LA DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DE ESTE CONFLICTO SOCIO-JURÍDICO”.

Por tanto, la contestación a esta entrevista escrita es importante ya que va en beneficio de la sociedad.

Gracias por su colaboración

ENTREVISTA

1. ¿Cuáles cree que son los motivos principales para que se produzca la violencia intrafamiliar en la sociedad específicamente en Loja?

-

2 ¿Cuál considera Ud. que debería ser el rol de los Organismos Institucionalizados en la sociedad para prevenir la violencia intrafamiliar?

-

3. ¿Considera Ud. que debería sancionarse a los integrantes de los Organismos Institucionalizados que no cumplan con su misión y objetivos en la prevención de la violencia intrafamiliar?

GRACIAS POR SU APOORTE Y COLABORACIÓN

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN	ii
AUTORÍA	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
ESQUEMA DE TESIS	vii
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN.....	2
2.1. SUMMARY	3
3. INTRODUCCIÓN.....	4
4. REVISIÓN DE LITERATURA	7
4.1. MARCO CONCEPTUAL.....	7
4.1.1 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	7
4.1.2. Clases de familia	9
4.1.3. Violencia Intrafamiliar	11
4.1.4. Tipos de Violencia Intrafamiliar	16
4.1.5. Prevención de la Violencia Intrafamiliar.....	18
4.1.6. MECANISMOS INSTITUCIONALIZADOS DE CONTROL DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	19
4.1.7. Características generales de los Organismos Institucionalizados	21
4.1.8. Seguimiento por parte de los mecanismos institucionalizados a las personas víctimas de la Violencia Intrafamiliar.....	22
4.1.9. Medios Formales del Control.....	23
4.2. MARCO DOCTRINARIO	24
4.2.1. Reseña histórica de la violencia intrafamiliar en el Ecuador.....	24

4.2.2. Breve reseña histórica del tratamiento institucional de la violencia intrafamiliar.....	26
4.2.3. La violencia intrafamiliar	28
4.2.4. La violencia intrafamiliar en otros países.....	29
4.2.5. La violencia intrafamiliar en Ecuador.....	32
4.2.6. Características de la violencia intrafamiliar	33
4.2.7 Clasificaciones de violencia Intrafamiliar	36
4.2.8. Violencia conyugal o violencia en la pareja	38
4.2.9. Ciclo de la violencia.....	39
4.3 MARCO JURÍDICO	49
4.3.1. INSTRUMENTOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	49
4.3.2. Soluciones dadas en algunos países hispanoamericanos	57
4.3.3. Las normas internacionales.....	62
4.3.4. La convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.....	63
4.3.5. La declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer	66
4.3.6. La convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.....	67
4.3.7. Normativa Constitucional en el Ecuador.....	70
4.3.8. Normativa Legal Contra la Violencia a la Mujer, la Familia y su Reglamento Ley 103	72
4.3.9. Código Orgánico Integral Penal (COIP)	76
4.3.10. PROCEDIMIENTO EXPEDITO PARA LA CONTRAVENCIÓN CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	76
4.3.11. DERECHO COMPARADO	79
5. MATERIALES Y MÉTODOS	87

6. RESULTADOS	89
7. DISCUSIÓN	103
8. CONCLUSIONES.....	110
9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA	114
10. BIBLIOGRAFÍA.....	118
11. ANEXOS	122
ÍNDICE	151